

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGÁ
E.S.D.

PROCESO: PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO (parcial)
DEMANDANTE: RICHARD RONAL QUIÑONEZ MOLINA

DEMANDADO: JUAN EVANGELISTA VILLAMIZAR BAUTISTA, MARIA HELENA VILLAMIZAR BAUTISTA, ROSA BARBARA BAUTISTA DE VILLAMIZAR E INDETERMINADOS

RADICADO: 54-125-40-89-001- 2021- 00035 -00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

HERNÁN MAURICIO NOREÑA GUTIÉRREZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.127306 expedida en el Espinal Tolima de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 279.967 expedida por el C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de los señores **MARIA FIDELIA VILLAMIZAR DE PEREZ, ANA TILCIA VILLAMIZAR BAUTISTA**, en calidad de hijas de **BARBARA ROSA BAUTISTA viuda de VILLAMIZAR** y hermanas de **JUAN EVANGELISTA VILLAMIZAR BAUTISTA y MARÍA HELENA VILLAMIZAR BAUTISTA; MARTHA HELENA MENDOZA VILLAMIZAR; JORGE IVAN MENDOZA VILLAMIZAR; OSCAR ORLANDO MENDOZA VILLAMIZAR; LUZ AMPARO MENDOZA VILLAMIZAR**; en calidad de hijos de **ANA TERESA VILLAMIZAR DE MENDOZA (Q.E.P.D)**; quienes actúan en calidad de herederos de **BARBARA ROSA BAUTISTA y MARIA HELENA VILLAMIZAR BAUTISTA**, por medio del presente y estando dentro del término legal, me permito recorrer el traslado de la contestación de la demanda de la referencia, notificada vía correo electrónico el día 29 de octubre de la presente anualidad, la cual hago en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Es falso, toda vez que frente el Estado el predio del cual se pretende la usucapión no ha sido objeto de división material y/o desenglobe, por tal razón el predio en actualidad y frente al estado según el certificado especial de tradición se denomina como rio colorado y sus se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos así "DE LA DESEMBOCADURA DE LA AGUADA O CHORRO PRINCIPAL EN EL RIO COLORADO EN DONDE HAY UNA PIEDRA MARCADA CON EL N. 1, DE AQUI EN LINEA RECTA HACIA LA LOMA DEL PABELLON, ESTA ARRIBA HASTA LA LOMA DEL PARAMITO, LOMA ARRIBA HASTA SU TERMINACION DE AQUI EN LINEA A ENCONTRAR LA LOMA QUE VIENE DEL ALTO DEL VENADO, DE AQUI A BUSCAR EL NACIMIENTO DEL RIO COLORADO, ESTE ABAJO AL PUNTO DE PARTIDA".ANTES DE 1930 ESTE PREDIO NO CITA MAS TRADICION.CON BASE EN LA SIGUIENTE MATRICULA 3325-166-12.

Este hecho lo dividiré en dos para su mejor comprensión. En cuanto a la primera parte, es cierto, toda vez la fracción de terreno que se pretende en esta demanda hace parte de un lote de mayor extensión denominado rio colorado, frente a la segunda afirmación donde la activa manifiesta que el predio a usucapir son 20 hectáreas no nos consta, que se pruebe, frente a los linderos relacionados en la demanda tampoco nos consta que se pruebe, toda vez que el predio frente al estado hasta la fecha no ha sido objeto de división material y/o desenglobe, por tal razón el predio sigue figurando como rio colorado y no como el palchito como lo denomina la demándateme dentro de su escrito.

AL SEGUNDO: Es cierto según documental aportada.

AL TERCERO: frente a este hecho es falso, lo que la demándate pregona en su en su demanda, cierto es, que para el día 4 de abril del año dos mil quince la señora LUZ AMPARO MENDOZA VILLAMIZAR, heredera por representación de la señora ANA TERESA VILLAMIZAR DE MENDOZA (Q.E.P.D), quien a la vez era hija de la señora ROSA BÁRBARA BAUTISTA DE VILLAMIZAR (Q.E.P.D.) y hermana de Juan evangelista Villamizar bautista y María Elena Villamizar bautista (Q.E.P.D) demandados dentro del presente proceso, realizo una reunión con la mayoría de las personas que presuntamente se consideran poseedores irregulares del predio denominado rio colorado, la cual conto con la presencia del señor RICHARD QUIÑONES, FLORALBA QUIÑONES y WILSON QUIÑONES, en dicha reunión la señora LUZ AMPARO MENDOZA VILLAMIZAR, se presentó como heredera y en representación de los demás herederos, por tal razón no le asiste justificación alguna a la demandante cuando refiere que desconoce toda información sobre los aquí demandados.

Lo anterior se puede evidenciar con las fotos que se ajuntan como material probatorio y en el cual se logra evidenciar al RICHARD QUIÑONES con una de mis representadas, la señora LUZ AMPARO, y copia de la lista de asistentes a la reunión.

AL CUARTO: es falso, cierto es quien venía usufructuando el predio objeto de usucapición era la señora PRIMITIVA BECERRA, quien supuestamente pertenecía o perteneció a grupos armados al margen de la ley, la cual fue capturada el día 27 de mayo del año 2020, dentro de la operación tundra realizada por el ejército y policía nacional contra el frente Efraín Pabón del GAO -ELN, en las veredas RIO COLORADO Y CHUCARIMA DE MUNICIPIO DE CHITAGA, por presuntos delitos de concierto para delinquir, rebelión y financiamiento del terrorismo, como se evidencia en el documento expedido por la fiscalía general de la nación de fecha 29 de mayo de 2020, a las 5.04 pm, con número de boletín No. 33440. El cual se puede consultar en el siguiente link: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/seccionales/asegurados-seis-presuntos-integrantes-del-frente-efrain-pabon-pabon-del-eln/>

Por tal razón no le asiste derecho a la activa cuando hace tal afirmación, pues quien realmente y hasta el año 2020, tenía el control sobre dicho terreno era la citada señora BECERRA quien fue capturada y que hoy se encuentra con prisión domiciliaria según informe de la fundación paz y reconciliación PARES, el cual se allega como medio de prueba.

AL QUINTO: Este hecho tampoco es cierto, toda vez que como lo manifestamos en el hecho anterior, que quien venía ejerciendo la posesión real y material sobre el predio que hoy se pretende usucapir era la señora PRIMITIVA BECERRA, quien venía ejerciendo una posesión clandestina y violenta, como ya se mencionó, la citada señora, al parecer pertenecía a grupos al margen de la ley, quienes eran los que tenían el control sobre esa zona, especialmente en todo el terreno denominado RIO COLORADO, hasta el año 2020,

Corolario a lo anterior se puede corroborar, en documento elaborado por la agencia nacional de minería en visita realizada al área del contrato de concesión No. FLM 116 con numero de consecutivo 1276 de fecha 23 de octubre de 2019, en el numeral 3.1., donde se evidencia que: *“(...) igualmente es necesario mencionar que esta área está ubicada en zona de riesgo por orden publico debido a presencia de grupos armados al margen de la ley (...)”* el cual se anexa como medio de prueba, de lo anterior se puede colegir que ni siquiera las entidades del estado han podido ingresar al terreno debido a la presencia de grupos armados al margen de la ley.

Por tal razón, mi representados no han podido tomar el control de sus terrenos que por ley les pertenecen, toda vez que temen por su vida y la de su familia, pues como ya se manifestó en acápites anteriores, estos terrenos estaban siendo copados por la señora PRIMITIVA BECERRA, quien al parecer pertenecía a un grupo al margen de ley denominado GAO –ELN, hasta el 27 de mayo de 2020, fecha en la cual fue la captura de la citada señora. Y quien para esa fecha fungía como la propietaria de esos terrenos según el informe técnico de Corponor de 7 de octubre de 2014, página 3, el cual se allega como medio de prueba.

Así las cosas, en el menor de los casos, el señor **RICHARD RONAL QUIÑONEZ MOLINA**, tendría una posesión aproximada de un (1) año, por tal razón no le asiste el derecho para usucapir el predio por la usucapión

Debo manifestar al despacho que la posesión de esa propiedad la tuvieron los señores **BARBA ROSA BAUTISTA DE VILLAMIZAR, JUAN EVANGELISTA VILLAMIZAR BAUTISTA MARÍA HELENA VILLAMIZAR BAUTISTA** hasta a su fallecimiento, tan así, que la señora **MARÍA HELENA VILLAMIZAR BAUTISTA** celebro contrato de arrendamiento con el señor **ÁNGEL MARÍA CARVAJAL**, el cual permaneció allí por un periodo aproximado de diez (10) años, y según lo manifestado por mi poderdantes , el señor Carvajal fue asesinado por grupos al margen de la ley.

Ante esta situación y con el ánimo de tomar posesión de sus terrenos, mis poderdantes en su momento se desplazaron al lugar, pero estos fueron amenazados de muerte; sin embargo, estos no han perdido el ánimo de señor y dueño ya que estos han venido cancelando los impuestos prediales tales y como se evidencia dentro con los documentos de recibos de pago arrimados con la presente contestación.

Ahora bien, existe un informe denominado PANORAMA ACTUAL DEL NORTE DE SANTANDER, en 21 folios, realizado por EL OBSERVATORIO DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO ADSCRITO A LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, el cual da cuenta que el predio del cual se pretende la usucapión, se encuentra establecida como zona que ha sido objeto del conflicto armados y la cual venciendo copada por grupos al margen de la ley, informe del cual se anexa copia del mencionado informe.

AL SEXTO: Este hecho es falso, toda vez que como ya se manifesté en acápites anteriores, quien ha ejercido la posesión clandestina y de mera violenta, hasta el año 2020, ha sido la señora PRIMITIVA BECERRA, y frente a lo que la activa pregona de los actos de señor y dueño ejercidos en el predio, no nos consta, que se pruebe.

Cierto es que mis representados son los que han venido cancelado los impuestos prediales de mera oportuna durante doto este tiempo, hasta el año 2015, igualmente, la señora **LUZ AMPARO MENDOZA VILLAMIZAR**, el día 06 de junio de 2018, oficio al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZY**, un derecho de petición, el cual quedo radicado

bajo el número 8002018ER9300-01-F11-A 10, en el que solicitaba previsión para resolver la discrepancia en las medidas del terreno, toda vez que no coincidían las medidas registradas en la escritura pública con las establecidas por este instituto el cual se anexa con la preste, lo cual denota que mis representado nunca han abandonado de señores y dueños.

AL SÉPTIMO: Frente a este hecho, debo manifestar que no es un hecho sino una pretensión la cual busca una declaración de parte de su despacho. Sin embargo, a la manifestación del tiempo en posesión, esta debe probarse.

AL OCTAVO: Esta manifestación, es falsa, toda vez que como ya se manifestó en acápites anteriores la posesión respecto al predio objeto de usucapión la ha venido ejerciendo la señora PRIMITIVA BECERRA, como da cuenta el informe técnico de Corponor de fecha 7 de octubre de 2014, página 3, el cual se allega como medio de prueba.

AL NOVENO: Este no es un hecho es una pretensión

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones conforme a lo expuesto anteriormente.

EXCEPCIÓNES PREVIAS:

INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES.

1. A la demanda no se acompañó CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD ESPECIAL del predio que se pretende usucapir, pues no hay aprueba de ello. Tampoco se evidencia que la demandante haya cumplido con la carga probatoria en lo que refiere allegar la SENTENCIA SN de fecha 16 de marzo de 1972 y que fue ordenado por su despacho en auto que inadmitió la demanda y del cual a la fecha no se ha descorrido el traslado del mismo.
2. Así mismo tanto al revisar la demanda como la subsanación, se observa sin lugar inequívoco que las mismas no se encuentran firmadas por el togado, por lo tanto, la misma no debió ser admitida, ante la ausencia de la firma que legitima al tocado para poder iniciar cualquier tipo de acción judicial.
3. **NO HABERSE ORDENADO LA CITACIÓN DE OTRAS PERSONAS QUE LA LEY DISPONE CITAR**, la demanda incoada ante su despacho no cumple con lo señalado en el numeral 9 del artículo 100 del C.G.P., toda vez que en la demanda no se vincularon a los herederos determinados de la señora **BARBARA ROSA BAUTISTA viuda de VILLAMIZAR (Q.E.P.D)**, aun teniendo conocimiento de que los demandados, señores **BARBARA, JUAN EVANGELISTA, y MARÍA HELENA VILLAMIZAR BAUTISTA**, habían fallecido, como lo manifestó la señora **LUZ AMPARO** en la reunión que se llevó a cabo el día 04 de abril de 2015, y donde se contó con la presencia del demandante, el señor **RICHARD RONAL QUIÑONEZ MOLINA**, como se evidencia en las fotografías que se tomaron en dicha reunión que se llevó a cabo día 04 de abril de 2015, y las cuales se allegan con a la presente contestación como medio de prueba.

Corolario a lo anterior, me permito formular la siguiente:

EXCEPCIÓN DE MÉRITO O DE FONDO

1. **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA:** La presente excepción tiene su sustento legal en el hecho que la demandante no le asiste el derecho para impetrar una demanda de esta naturaleza toda vez como se manifestó en los hechos precedentes no cumple con los requisitos que nuestra legislación colombiana establece para adquirir un bien inmueble por prescripción y menos por prescripción extraordinaria como lo refiere en la demanda, pues en el menor de los casos el señor **RICHARD RONAL QUIÑÓNEZ MOLINA**, estaría poseyendo el predio desde hace aproximadamente un (1) año, pues como se adujo anteriormente, el terreno que se relacionó en la demanda y que la demandante pretende a través de la presente acción, estaba en cabeza de la señora **PRIMITIVA BECERRA**, hasta el día 27 de mayo de 2020, fecha en la cual la citada señora fue capturada por los presuntos punibles de concierto para delinquir, rebelión y financiamiento del terrorismo, como se evidencia en el documento expedido por la fiscalía general de la nación de fecha 29 de mayo de 2020, a las 5.04 pm, con número de boletín No. 33440. El cual se puede consultar en el siguiente link: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/seccionales/asegurados-seis-presuntos-integrantes-del-frente-efrain-pabon-pabon-del-eln/>

Ahora bien, como prueba de lo anterior existe un informe expedido por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL- CORPONOR, que data, del 07 de octubre del año 2014, donde se evidencia que en visita que realizó esta entidad al predio denominado RIO COLARADO y que hoy se pretende a través de la usucapión, fue atendida por la señora **PRIMITIVA BECERRA**, como se puede constatar en el informe técnico MPO -02-F -04 de fecha 07/10/2014, en el cual refieren que:

(...) En las coordenadas X=1175123 Y= 1280180 se observa la extracción de carbón de una bocamina cuyo túnel se encuentra ubicado junto a una corriente de agua que discurre por la zona sin el mínimo de medidas para prevenir contaminación de dicha corriente.

Se visitó predio de la señora PRIMITIVA BECERRA a quien se indago si ella tenía conocimiento de alguna explotación de carbón dentro de su predio, manifestó que tenía una bocamina pero que tenía todos los permisos información que no fue posible verificar.

Así las cosas, quien podría llegar alegar una posesión sería la señora PRIMITIVA BECERRA, sin embargo esta tampoco tendría derecho, toda vez que la posesión que ella venía ejerciendo sobre el predio objeto de la usucapión y como se ha dicho en lo precedente, la ejerció hasta el día de su captura, esto es 27 de mayo de 2021, es decir, que dicha posesión se podría catalogar como clandestina y violenta, toda vez que según información suministrada por mi representada, sus familiares quienes actualmente figuran como titulares del derecho real de dominio del predio identificado con la matrícula inmobiliaria número 272-14432 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Pamplona, fueron despojados de sus terrenos, desplazados y amansados de muerte por los grupos al margen de la ley, del cual presuntamente hacía parte la señora **PRIMITIVA BECERRA** quien se hacía pasar como la propietaria de todos esos terrenos, como se logró evidenciar en el informe de corponor que se arrima con la presente contestación.

Por tal razón es que mis poderdantes no han podido ejercer a plenitud los derechos que le asistes como herederos de los señores **ROSA BARBARA BAUTISTA, JUAN**

EVANGELISTA VILLAMIZAR-BAUTISTA y MARIA HELENA VILLAMIZAR BAUTISTA sobre el terreno que hoy se pretende con la presente acción, pues se encuentra privados de sus derechos, tan es así, que en la actualidad no existen garantías por parte del estado para que mis representados pueda recupera sus terrenos que les fueron arrebatados de manera violenta por los grupos al margen de la ley que limitan en esta zona, como el ELN.

Tal y como se puede evidenciar en el informe Área de Memoria Histórica Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación Línea de Investigación Tierra y Conflicto El Despojo de Tierras y Territorios.

Aproximación conceptual Bogotá, Julio 2009 “Este es un documento público cuyo texto completo se puede consultar en www.memoriahistorica-cnrr.org.co y www.cnrr.org.co”

“El despojo de tierras y bienes suele conseguirse regularmente a través del uso de la violencia física sobre las poblaciones rurales, lo que por lo general produce su desplazamiento forzado y el abandono del territorio, el cual queda a merced del actor armado. Sin embargo, en múltiples casos, esa apropiación física y violenta por la vía armada, aparece acompañada adicionalmente de la utilización de alguna figura jurídica con la que el perpetrador pretende adquirir formalmente los derechos sobre la tierra para disponer legal o ilegalmente de ella.

En otros casos, se invierte el orden de los factores y el despojo jurídico sucede con anterioridad al material, a través de un acto administrativo o judicial con fundamento en el cual eventualmente las autoridades públicas legitiman acciones de despojo efectuadas por particulares, este hecho deriva en el desalojo de los legítimos ocupantes de la tierra. Son sucesos ilustrativos de esta modalidad mixta de despojo los presentados de manera recurrente en los departamentos del Chocó y la Guajira, donde la producción de palma aceitera y la explotación de carbón respectivamente, han desencadenado procesos masivos de despojo en contra de las comunidades negras de Jiquamiandó y Curvaradó en el Chocó, y las comunidades afrocolombianas asentadas en la localidad de Tabaco y el pueblo Wayú22. En ambas regiones el ejercicio de la violencia física ha sido estratégicamente alternado con el empleo de figuras jurídicas.

En algunos casos el despojo es el resultado de un procedimiento exclusivamente jurídico, donde las víctimas no ofrecen mayor resistencia por distintas razones.

En esas circunstancias los perpetradores estimulan con la cooptación o el engaño de las autoridades públicas la expedición de actos administrativos y judiciales mediante los cuales a las comunidades o a algunos de sus miembros les son arrebatados arbitrariamente sus derechos o legítimas expectativas sobre el territorio, transfiriéndolos a terceros interesados (sus aliados económicos o sus testaferros). En otros casos la violencia física y la intimidación se conjugan para conseguir la enajenación o transferencia de derechos de propiedad, así como la venta a bajo precio de bienes legítimamente adquiridos o incluso adjudicados

EXCEPCIÓN DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Propongo esta excepción, como quiera que mis poderdantes nunca han Las compraventas forzadas y demás actos de enajenación de carácter privado inducidos mediante algún tipo de coerción sobre el despojado, son el único conjunto de eventos sucedidos entre particulares en los que el uso de la violencia física o cualquier otra modalidad de coerción son constitutivos de la ilegalidad de la figura jurídica. Es decir, este es el único caso en que la ilegalidad de la figura jurídica se debe a la presencia del factor coercitivo. En otros episodios de uso ilegal de figuras jurídicas, la ilegalidad no necesariamente se deriva de ese factor;

puede estar o no presente; y en caso de presentarse es indiscutiblemente un agravante, pero no es imperativo para que se trate de un acto ilegal o irregular.

Algunos actores armados en regiones como el Chocó, Sucre, Córdoba, la Guajira, el Magdalena costero y el Magdalena Medio, han utilizado las amenazas para forzar a los propietarios de tierras a constituir contratos de compraventa para apropiarse formalmente de los derechos de propiedad.

De acuerdo con la legislación civil, todo acto jurídico de carácter privado, es decir, celebrado entre sujetos o entidades particulares, debe cumplir con ciertos requisitos generales para que sea jurídicamente válido. En el artículo 1502 del Código Civil están resumidos de la siguiente manera los requisitos para celebrar legalmente acuerdos de voluntad de carácter privado: “Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

- ✓ que sea legalmente capaz;
- ✓ que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio;
- ✓ que recaiga sobre un objeto lícito”.

Uno de estos requisitos es, por tanto, que las partes suscriban el acto jurídico en cuestión de manera libre y voluntaria; o como lo señala la norma “que su consentimiento no adolezca de vicio”. La legislación civil indica que el consentimiento se vicia cuando es provocado mediante fuerza, error y dolo.²⁹ La fuerza es sinónimo de amenaza y se presenta cuando el acuerdo de voluntades es el resultado de un “acto que infunde en una persona un justo temor de verse expuesta ella, su consorte o alguno de sus ascendientes o descendientes a un mal irreparable y grave”.³⁰ El error, por su parte, se presenta cuando se produce un malentendido

entre las partes contratantes en torno a la especie de acto o contrato que se celebra, la identidad o la calidad de la cosa de que se trata y, en algunos casos, en torno a la persona con quien se pretende contratar.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a su señoría no tener en cuenta las pretensiones formulas en la demanda toda vez que no tienen asidero legal y/o constitucional que le permita a su señoría concederlas, lo anterior en conexidad con el principio de legalidad y seguridad jurídica que conforman los pilares fundamentales de nuestro estado social de derecho.

PETICIONES:

Comendidamente solicito a su honorable Despacho:

1. Negar todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda.
2. Tener en cuenta las razones de hecho y de derecho que fueron esbozadas en el presente escrito a la hora de decir de fondo por su honorable despacho.
3. Condenar en costas a la demandada y agencias en derecho.

PRUEBAS:

Comendidamente solicito a su Despacho, se tengan como tales:

Documentales:

1. Las que reposan en el proceso y las que el Despacho considere decretar de oficio.
2. Copia del informe de visita de fiscalización integral con consecutivo 1276 de fecha 23 de octubre de 2019, en dos (2) folios.
3. Copia del informe técnico expedido por corponor de fecha 07/10/2014.
4. Copia del otrosí contrato del contrato de arrendamiento celebrado entre LEONOR VILLAMIZAR BAUTISTA y el señor ÁNGEL MARÍA CARVAJAL de fecha 27 de septiembre de 1990. En dos (2) folios.
5. Copia de pago de impuestos y certificado de pago de impuesto hasta el año 2015, los cuales fueron cancelados por mis representados en a la entidad financiera Bancolombia. En dos (2) folios.
6. Copia del derecho de petición instaurado por la señora luz amparo Mendoza Villamizar ante el instituto geográfico Agustín Codazzi con número de radicado 8002018ER9300-01- F11-A10. En un (1) folio.
7. Copia del certificado catastral especial expedido por el instituto geográfico Agustín Codazzi, en un (1) folio.
8. Copia del listado de asistencia de las personas que concurrieron a la reunión realizada el día 04 de abril de 2015. En un (1) folio.
9. Cinco (5) fotografías de la reunión realizada el día de la reunión.
10. Copia del boletín 33440 de fecha 29 de mayo de 2020, expedido por la Fiscalía General de La Nación donde da cuenta de la captura de seis (6) presuntos integrantes del ELN, entre ellos la señora PRIMITIVA BECERRA y MARLEN ELENA VILLAMIZAR VERA entre otros. En dos (2) folios.
11. Copia del Informe del diario la opinión de Santander., con fecha 28 de mayo de 2020, donde informan de la captura de la citada señora becerra. En cuatro (4) folios.
12. Copia del informe de la Fundación Paz Y Reconciliación – Pares donde refieren el lugar, la hora y la fecha de la captura de la antes mencionada señora becerra. En dos (2) folios.
13. Copia del informe del observatorio del programa presidencial de derechos humanos y derecho internacional humanitario adscrito a la vicepresidencia de la república de Colombia- denominado panorama actual del norte de Santander, fechado en mayo de 2002. En 21 folios.
14. Documento emitido por el Área de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación Línea de Investigación Tierra y Conflicto 100 folios.
15. Registro civil de defunción de los demandados.
16. Registro civil de nacimiento de mis poderdantes.
17. Partida de bautizo de mis mandantes.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al señor juez decretar los siguientes interrogatorios:

- **Al señor RICHARD RONAL QUIÑONEZ MOLINA**, demandante dentro del presente proceso, para que absuelva las preguntas que en su momento le formule y/o que en sobre cerrado se allegara a su despacho. La cual puede ser citada en la dirección relacionada en la demanda.

DECLARACIÓN DE PARTE:

Ruego a su señoría se me conceda realizar preguntas a mis representados en la modalidad de declaración de parte de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 del CGP., en su inciso final.

Prevas solicitadas de oficio.

Solicito a su señoría, oficiar al ministerio de la defensa nacional, a fin de que esta entidad informe a su despacho, si el predio objeto de la litis, en algún momento se encontró o se encuentra en territorios catalogados como zonas de alto riesgo ocupadas por grupos al margen de la ley, y en caso afirmativo se informe que grupos y en fechas tenían presencia dichos grupos al margen de la ley.

Igualmente, solicito a su señoría, para que se oficio y vincule en el proceso, a la fiscalía general de la nación, procuraduría, defensoría del pueblo y la unidad de víctimas, para que a si bien lo consideran, presten el acompañamiento durante el desarrollo del proceso, toda vez que mis representadas, manifiestan estar sentir miedo de actuar en este proceso debido a los precedentes presentados en la región y a las amenazas de las cuales han sido objeto.

ANEXOS:

- Poder para actuar.
- Los aducidos como medio de prueba.

NOTIFICACIONES:

1. De mis mandantes en la Carrera 13 No 13- 24 edificio Lara de la ciudad de Bogotá, y los correos que se aportan en el poder.
2. El suscrito apoderado en la: Recibirá notificaciones en la Carrera 13 No 13- 24 edificio Lara de la ciudad de Bogotá. Cel.: 3118258727. E-Mail: maonore@yahoo.es y personales en la secretaria de su Despacho.

Del Señor Juez. Atentamente,



HERNÁN MAURICIO NOREÑA GUTIÉRREZ

C.C No. 93.127306 expedida en el Espinal Tolima de Bogotá

T.P. No. 279.967 del C.S. de la J.



**INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN
INTEGRAL**

CODIGO:

MIS4-P-002-F-015

Versión 1

Página 1 de 21

VISITA REALIZADA AL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FLM-116

CONSECUTIVO 1276

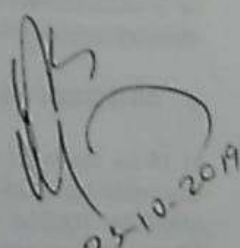
TITULARES: CÉSAR RAMÓN FLÓREZ ANAYA
HUGO SUÁREZ MORENO

MUNICIPIO: CHITAGÁ
DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER

ELABORADO POR:
ALVARO ANDRÉS PEÑALOSA RINCÓN
INGENIERO DE MINAS

SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

23 OCT 2019


23-10-2019



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL

1276

CODIGO:

MIS4-P-002-F-015

Versión 1

Página 3 de 21

término de treinta (30) años; desarrollado en tres etapas, Así: Tres (3) años de Exploración, tres (3) años de Construcción y Montaje y veinticuatro (24) años de Explotación; con el objeto de explorar técnica y explotar económicamente un yacimiento de CARBÓN MINERAL, en el Municipio de Chitagá, Departamento de Norte de Santander, con una área superficial de 138 Hectáreas 3236.5 Metros. Contrato inscrito en el Registro Minero, el 8 de febrero de 2008. (Folio 57 a 66R - CJ-1).

Mediante Resolución GTRCT N°001 de fecha 05 de enero de 2009 la cual no se evidencia fecha, la autoridad minera resuelve declarar perfeccionada la Cesión del cincuenta por ciento (50%) de derechos y obligaciones emanados del Contrato de Concesión FLM-116 que corresponden a la señora RUTH MARITZA TOLOSA LINDARTE, a favor del señor CÉSAR RAMÓN FLÓREZ ANAYA identificado con cédula de ciudadanía número 92.508.341. Resolución inscrita en el registro minero nacional el día 12 de marzo de 2009 (Folio 108 CJ-1).

El Contrato de Concesión No. FLM-116, no cuenta con el Programa de Trabajos y Obras aprobado ni la Licencia Ambiental aprobado.

Cambios de los Titulares:

Mediante Resolución GTRCT N°001 de fecha 05 de enero de 2009 la cual no se evidencia fecha, la autoridad minera resuelve declarar perfeccionada la Cesión del cincuenta por ciento (50%) de derechos y obligaciones emanados del Contrato de Concesión FLM-116 que corresponden a la señora RUTH MARITZA TOLOSA LINDARTE, a favor del señor CESAR RAMON FLOREZ ANAYA identificado con cédula de ciudadanía número 92.508.341. Resolución inscrita en el registro minero nacional el día 12 de marzo de 2009 (Folio 108 CJ-1).

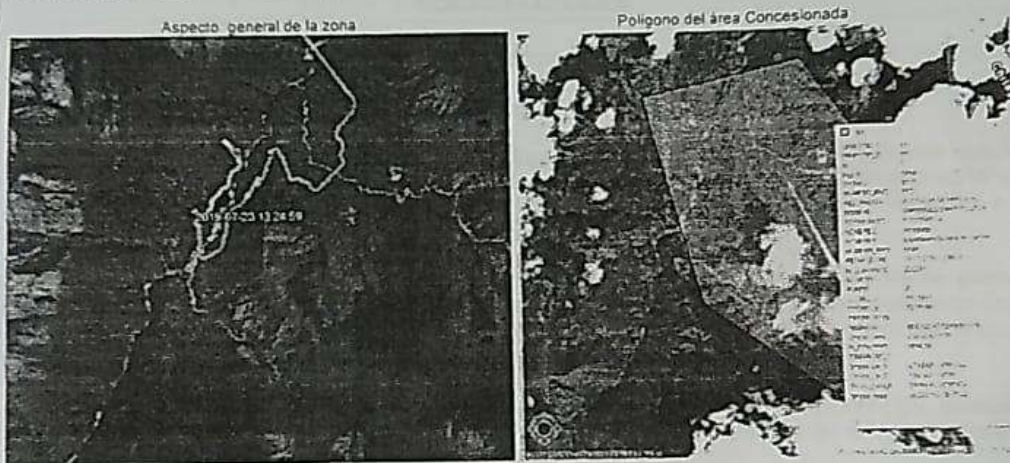
3.1 UBICACIÓN DEL TÍTULO MINERO

Para llegar al área se parte desde el corregimiento de San Bernardo de Bata hacia la vereda Chucarima del Municipio de Chitagá, después de recorrer 18 km se llega a la Bocamina y campamento del área del Contrato de Concesión FLM-116, esta es una vía destapada en muy regulares condiciones, la vía cruza el título de oriente y hacia el sur, igualmente es necesario mencionar que esta área está ubicada en Zona de Riesgo por orden Público debido a presencia grupos armados al margen de la ley.

Página 3 de 21

En las coordenadas X=1175123 Y= 1280180 se observa la extracción de carbón de una bocamina, cuyo túnel se encuentra ubicado junto a una corriente de agua que discurre por la zona sin el mínimo de medidas para prevenir contaminación de dicha corriente.

Se visitó predio de la Señora Primitiva Becerra a quien se indagó si ella tenía conocimiento de alguna explotación de carbón dentro de su predio, manifestando que había una bocamina pero que tenía todos los permisos, información que no fue posible verificar.



OBJECTID_1	91
OBJECTID_2	91
ID	0
FID_1	1989
CODIGO	4561
NUMERO_RAD	0321
FEC_RADICA	26/09/2005 12:00:00 a. m.
NOMBRE	CARBONES CARINCO LTDA
DOCUMENTO	900105902-4
NOMBRE2	Aprobada3
NOMBRE3	Explotación fílttera de Carbon
NUMERO_RES	0544
FEC+LEAPE	08/07/2009 12:00:00 a. m.
N_CONTRATO	26509*
NUMERO	1
PUNTO	2
COORD_X	1174844
COORD_Y	1277520
OBSERVACIO	
VIGENCIA	19/01/2037 12:00:00 a. m.
Shape_Length	21484.8510750
N_CONTRAT	GBH-14
OBSERVAC_1	
Shape_Le_1	214848610785802
Shape_Le_2	21484.8510750
Shape_Length	21484.8510785802
Shape_Area	26600116.4347500

Corresponde a la zona visitada donde se adelanta la explotación de carbon



BA-5896225

Vienen.....del Contrato firmado entre HELENA VILLAMIZAR BAUTISTA, con cédula de ciudadanía N.-27.776.281 de Pamplona y ANGEL MARIA CARVAJAL, con cédula 5.473.208 de Pamplona y otro.

OTRO SI: De conformidad con poder conferido por los mandatarios LUIS RAUL, -
HEMES, ANA TILCIA, JUAN, TERESA y FIDELIA VILLAMIZAR BAUTISTA, actuando en-
representación de los mismos; LEONOR VILLAMIZAR BAUTISTA, con cédula de ciuda-
danía N.-27.777.359 de Pamplona suscribe con ANGEL MARIA CARVAJAL, y MARIA --
OTILIA TORRES DE CARVAJAL, con cédula N.-27.781.685 de Pamplona, quién en --
este contrato actúa como fiadora de ANGEL MARIA CARVAJAL, ya antes menciona-
do las siguientes cláusulas que se adicionan al anterior contrato: Primeras:-
De conformidad con lo estipulado en la cláusula segunda del presente contra-
to y de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, se prorroga el término-
de este contrato de arrendamiento por un período de 27 meses que se cuenta a
partir del 1º de Octubre de 1.990, concluyéndose su vencimiento para el 31 de
Diciembre de 1.992, el cual podrá prorrogarse de común acuerdo entre las par-
tes si así lo deciden.- Segundas: ~~Se modifica la cláusula tercera del contra-~~
to en el sentido de que el canon o renta de arrendamiento se fija en la suma
de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00) anuales, pagaderos por semestre-
vencido dentro de los primeros cinco días del siguiente semestre y así suce-
sivamente, hasta la terminación del presente contrato.- Tercera: La cláusula
décima primera quedará así: El incumplimiento de cualquiera de alguna o algu-
nas obligaciones de este contrato, dará derecho al contratante que hubiere -
cumplido o se hubiere allanado a cumplir las obligaciones a su cargo, para -
exigir del primero que no cumplió o no se allanó a cumplir, a título de pena,
o cláusula penal el pago de la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,-
00) M/CTE. que se hará efectiva ejecutivamente, sin necesidad de requerimien-
to, ni constitución en mora y sin perjuicio de la resolución del contrato y -
la indemnización de perjuicios.- Cuarta: El primer semestre de este contrato-
como antes se ha convenido será pagado al vencimiento del mismo a partir del-
primero de Octubre de 1.990, con vencimiento al primero de Abril de 1.991 y -
así sucesivamente, hasta el vencimiento del contrato al 31 de Diciembre de --
1.992.- Así lo decimos, declaramos y en constancia firmamos por vía de auten-
tificación de sus dos ejemplares a un mismo tenor a los 27 días del mes de --

Septiembre de 1.990.

LA ARRENDADORA,

Leonor Villamizar B.
LEONOR VILLAMIZAR BAUTISTA

EL ARRENDATARIO,

ANGEL MARIA CARVAJAL

EL FIADORA,

MARIA OTILIA TORRES DE CARVAJAL

TESTIGOS,

MARTIN GREGORIO PEÑALOZA CAPACHO.

C.C.N.-13.508.777 de Cúcuta.-

MARCO ANTONIO MENDEZ PADO

C.C.N.-13.484.526 de Cúcuta

que el suscrito Notario Quinto de Cúcuta se presenta

Angel M. Carvajal, Bonaventura Villamizar
mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía

número 27.777.759 y 27.781.685

expedida en 27.777.759 y 27.781.685

y dijo que el anterior documento es cierto y verdadero y que la
firma puesta al pie de su puño y letra es la misma que usa y
acostumbra en los actos de su vida pública y privada. En consecuencia firma

Angel M. Carvajal

Leonor Villamizar B.

Maria Otilia Torres de Carvajal



27 SET. 1990



Consignación Cta Cte
SUCURSAL: UNICENTRO BOGOTA
COD. SUCURSAL: 180

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 56480998

CIUDAD: BOGOTA
FECHA: 2015-05-29 HORA: 19:30:32
SECUENCIA: 8459 USUARIO: 017
CUENTA BENEFICIARIO: 47692937200
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 5,431,512.00xxxxx
COSTO: 40.00
DEPOSITANTE: 20325223

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IV/2014 8000536-V4

Cadema sa

BANCOLOMBIA S.A.
NIT 890.903.938-8

CERTIFICA:

Que el **MUNICIPIO DE CHITAGA** (NORTE DE SANTANDER) identificado con NIT. **890.501.422** se encuentra vinculado a nuestra entidad a través de la Cuenta Corriente con rendimientos.

Nombre Producto	No Producto	FECHA DE APERTURA	Estado (Activo - Al día)
FUNCIONAMIENTO	476-929372-00	2013/01/28	ACTIVA

Se expide en la ciudad de Pamplona a los 30 días del mes de Enero de 2015 a solicitud del interesado.

BANCOLOMBIA
Pamplona - Of. 476 Pamplona
Juan Carlos Lizcano Villamizar
Asesor de servicios N° 153
Cédula N° 5.448.106.766

JUAN CARLOS LIZCANO VILLAMIZAR
Asesor Móvil
Oficina 476 Pamplona

***Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

Bogotá, 6 de junio de 2018.

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 06-06-2018 15:43
8002018ER9300-01 - F:11 - A:10
ORIGEN: PERSONA NATURAL/MENDOZA LUZ AMPARO
DESTINO: SUBDIRECCION DE CATASTRO/TENJO REYES INGRID ZOR
ASUNTO: S/REVISION DEL PREDIO RIO COLORADO UBICADO EN LA V
OBS:

Señores
Instituto Geográfico Agustín Codazzi
IGAC
Pamplona. Norte de Santander

REF: **Derecho de Petición.**

Me permito solicitarles una revisión del Predio "Rio Colorado", ubicado en la vereda de Chucarima. Municipio Chitagá. Con Número de matrícula: 272- 14432. Numero predial: 00.00.00.00.0026.0022.0.00.00.0000. Según las medidas registradas por Ustedes son en total un área de terreno de 625 Ha 0m2, año 2015 y según la escritura junto con una mapa corroborando la escritura son 1010 hectáreas. El mapa está elaborado también por el Agustín Codazzi Vuelo C-1881. Fecha: 01-01-1993. Según lo establecido quisiéramos saber porque la diferencia de áreas si es el mismo predio ahora con menos hectáreas con igual mapa y todo y linderos. Porque se presenta esta situación cuando Ustedes mismos hicieron una medición y ahora es otra menos. De donde acá se encogió la Finca. Solicito que por favor se haga una RECTIFICACION de medida para tener claro el área total. En razón que son los mismos linderos en las dos medidas ambas establecidas por Ustedes.

Anexo:

Certificado Catastral año 2015
Copia del mapa original de la escritura
Copia mapa Agustín Codazzi fecha: 05-06-2018.
Certificado de libertad.

Atentamente,

Luz Amparo Mendoza Villamizar.
Correo:
Celular: 3112013286



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
ALL FOR OUR COUNTRY

CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

CERTIFICA

6969-685008-96187-16094877

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

DEPARTAMENTO: 54-NORTE DE SANTANDER

MUNICIPIO: 174-CHITAGÁ

NÚMERO PREDIAL: 00-00-00-00-0028-0022-0-00-00-0000

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-00-0028-0022-000

DIRECCIÓN: RÍO COLORADO CHUCARIMA,

MATRÍCULA: 272-14432

ÁREA TERRENO: 626,4 Ha 0m²

ÁREA CONSTRUIDA: 68,0 m²

AVALÚO: \$ 22,560,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000027776319	BAUTISTA VILLAMIZAR BARBARA-ROSA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000027776281	VILLAMIZAR BAUTISTA MARIA-HELENA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000002295234	VILLAMIZAR BAUTISTA JUAN-EVANGELI

INFORMACIÓN ESPECIAL

ÚLTIMO ACTO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN: 033/2015

PREDIOS COLINDANTES

NORTE: QUIÑÓNEZ VILLAMIZAR ANDELFO; QUIÑÓNEZ VILLAMIZAR OVIDIO

ORIENTE: HERNÁNDEZ RANGEL JOSE ROSARIO; MOGOLLÓN HERNÁNDEZ JUANA NEPOMUCE

SUR: PEDRAZA MOGOLLÓN CECILIA; PEDRAZA MOGOLLÓN GRACIELA; PEDRAZA MOGOLLÓN ROSALBA; VILLAMIZAR PEDRAZA

FABIO

OCCIDENTE: VILLAMIZAR LOZANO BENJAMÍN; VILLAMIZAR ABEL; PEDRAZA MOGOLLÓN JESÚS

El presente certificado se expide para TRÁMITE NOTARIAL Y REGISTRAL a los 1 días de septiembre de 2015.

Marco Antonio Perutí Casadiego
Registrador en el Registro de la Tierra

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, "La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión".

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

Vanica Cessa
① Centímetro de tradición y libertad

Listo.

- ① Pedro Acavedo Jimenez
(zona carretera)
- ② Richard Quinonez
hno. Floralba Quinonez
Wilson Quinonez
- ③ Libardo Quinonez
- ④ Primitiva Becerra
- ⑤ Alfonso Vera (hijo primitiva) aparte
- ⑥ M^a de Jesus Becerra (hno) primitiva
Gumerindo Rodriguez
- ⑦ Camilo Andres Vera (hijo primitiva)
- ⑧ Hernando Vera (esposo primitiva)
- ⑨ Dña Rosa Jimenez
- ⑩ Jose Neira Gonzales (hijo Dña Rosa Jimenez)
- ⑪ Jose Jimenez (1 solo)
- ⑫ Elisa Flores (sob)
- ⑬ Fidelio Vera (hno esposo primitiva)
- ⑭ Rodolfo Villamizar Vera (sobino primitiva)
- ⑮ Tereza Becerra Becerra (hija primitiva)
- ⑯ Daniel Castellanos Becerra (hijo Tereza Becerra)







Asegurados seis presuntos integrantes del frente Efraín Pabón Pabón del ELN

Chitagá (Norte de Santander)

viernes, 29 de mayo de 2020 5:04 pm Boletín 33440

Por los delitos de **concierto para delinquir, rebelión y financiamiento del terrorismo** que les imputó la Fiscalía, 6 presuntos integrantes del frente Efraín Pabón Pabón del **GAO ELN** fueron cobijados con **medida de aseguramiento**.

Se trata de Carlos Alberto Mogollón Valencia, Humberto Calderón Villamizar, Víctor Alfonso Velandia Antolinez, y Jhon Alberto Quintero Castellanos, quienes serán reclusos en la **cárcel de Cúcuta**, mientras que Primitiva Becerra y Maryen Elena Villamizar Vera cumplirán la medida en su domicilio.

Estas personas fueron capturadas en un operativo conjunto realizado entre la Fiscalía General de la Nación, la Policía y el Ejército Nacional en el municipio de Chitagá (Norte de Santander), el pasado miércoles 27 de mayo.

De acuerdo con la investigación, la estructura delincuencia **realizaba cobros de extorsiones a comerciantes**, secuestros y actos terroristas en el departamento de Norte de Santander.

Las autoridades incautaron una ametralladora, un radio PRC 730, 16 fusiles, 25 granadas de mano, 12 chalecos multipropósitos y 60 proveedores.

La Fiscalía hace pública esta información por razones de interés general.

DRAO/DLBM



Videollamadas con Lengüaje de Señas Colombianas



Click to Call



Chat



Mensajería SMS Chat 898006



122

Regístrate

Inicia sesión

BUSCAR

La Opinión

Prueba un mes de toda la información de Cúcuta, Norte de Santander, Colombia y el mundo por solo \$12.999.

Apóyanos aquí

TEMAS DEL DÍA

¡Cuidado! Los antibióticos no son cualquier pastilla para resfriados

Banda de Jessi Uribe, puro talento nortesantandereano

Solo queremos saber algo de él: esposa de soldado secuestrado

No paran los hurtos en Siglo XXI: tres en un día



Sucesos

Escuchar este artículo

Seis capturados por cobros de extorsiones a comerciantes en Norte de Santander

JUDICIAL

Jueves, 28 de Mayo de 2020



Lo más visto

En la operación ‘Tundra’, Ejército y Policía dan un duro golpe al frente Efraín Pabón del Eln.

En las últimas horas, gracias a la operación “Tundra”, la Policía Nacional y el Ejército Nacional, realizaron la captura de 6 personas **por los delitos de concierto para delinquir, rebelión, financiamiento al terrorismo.**

Bajo el direccionamiento de la Fiscalía General de la Nación, efectivos de la Seccional de Investigación Criminal e Inteligencia Policial y tropas de Trigésima Brigada del Ejército Nacional llegaron a la jurisdicción del **municipio de Chitagá, área metropolitana de Cúcuta, donde lograron la captura de los siguientes sujetos:**

- Carlos Alberto Mogollón Valencia, de 51 años de edad, conocido en el mundo criminal como ‘Boris’ o ‘Danilo’, quien estaría detrás de promover violentas protestas estudiantiles.
- Humberto Calderón Villamizar, de 48 años de edad, conocido como ‘Beto’ o Bigotes’.
- Víctor Alfonso Velandia Antolínez, de 33 años de edad, conocido como ‘Pulga’.
- Primitiva Becerra de 59 años de edad, conocida como ‘Primitiva’, era la encargada de la logística.
- Maryen Elena Villamizar Vera, de 32 años de edad, conocida como ‘María’ o ‘Elena’, también encargada de la logística.
- Jhon Alberto Quintero Castellanos, de 41 años de edad, conocido como ‘Alvarote’.

Vea También: [Vecinos atraparon a hombre sindicado de actos sexuales abusivos contra una niña](#)

Estas personas estaban desarrollando diferentes actos delictivos que atentaban contra la vida, el patrimonio económico, la salubridad y seguridad pública, manteniendo una constante intranquilidad a la comunidad, a través de sus actos delictivos y violencia con la que actúan.

La organización

Esta organización era la encargada de realizar el cobro de extorsiones a comerciantes, secuestros, inteligencia delictiva y afectación a la fuerza pública e infraestructura estratégicas mediante la realización de actos terroristas, ejecutando acciones ilícitas de las que se obtenían dádivas, **direccionadas hacia la financiación y sostenimiento de Grupo Armado Organizado con injerencia delictiva en la zona del departamento.**

‘Boris’ o ‘Danilo’, con una trayectoria de 30 años en la organización, **era hombre de confianza de alias ‘culebrita’, cabecilla del F-EPP,** y de ‘brazo de reina’, cabecilla del frente Domingo Efraín Sáenz.

Además, era ideólogo, político, financiero y encargado del ingreso del material bélico e intendencia del Frente de guerra oriental de extorsión a comerciantes y empresas del estado, contratistas de las Alcaldías de Toledo, Chitagá y Herrán.

A Mogollón Valencia se le atribuyen los hechos presentados el 22 de mayo del 2013, en el corregimiento Presidente, del municipio Chitagá, en donde participó en acción terrorista en contra de unidades del Batallón José Antonio Galán, donde resultaron muertos 11 soldados, un herido y un secuestrado.

También, se le suma el hurto de material Bélico: **una ametralladora, un radio PRC 730, 16 fusiles 5.56, 25 granadas de mano, un GPS, 12 chalecos multipropósitos y 60 proveedores.**

‘Beto’ o ‘Bigotes’, con más de 20 años en la organización, **era cabecilla de comisión del Frente Efraín Pabón,** actualmente estaría encargado de la consecución de material bélico para los componentes armados del frente. También, es el hombre de confianza de los principales cabecillas, debido a su trayectoria y lealtad a la estructura guerrillera.

1

2.404



Cayó uno de los más buscados de Norte de Santander

2

1.227

JUDICIAL

Golpe a las finanzas de disidencias de Farc en El Carmen

3

658

JUDICIAL

Centinela hirió a suboficial y a civil en el comando de Atalaya

4

520

JUDICIAL

No paran los hurtos en Siglo XXI: tres en un día

5

495

CÚCUTA DEPORTIVO

Pinto da parte de tranquilidad a hinchas del Cúcuta Deportivo



JUDICIAL

No paran los hurtos en Siglo XXI: tres en un día

Vecinos y pobladores del sector, no tienen más remedio que estar alerta las 24 horas.

JUDICIAL

Solo queremos saber algo de él: esposa de soldado secuestrado

Viajaron desde Pamplona hasta Cúcuta para hablar con la Defensoría del Pueblo sobre su caso.

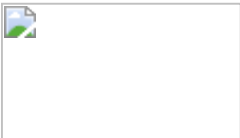
JUDICIAL

Capturado por robar moto en Belén

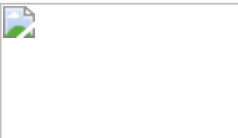
El detenido portaba una pistola 9 milímetros cuando lo requisaron.

Contenido para ti

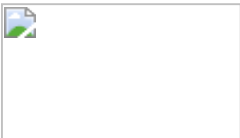
Estimado lector. De acuerdo con lo que has leído en nuestro portal hemos generado estos contenidos especialmente para ti. ¡Disfrútalos!



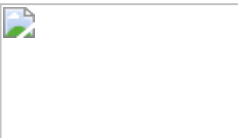
JUDICIAL
Cayó uno de los más buscados de Norte de Santander



JUDICIAL
Venezolanos asesinados en un taxi llegaron a Cúcuta en



JUDICIAL
Golpe a las finanzas de disidencias de Farc en El Carmen



JUDICIAL
No paran los hurtos en Siglo XXI: tres en un día

Ahora recibe las noticias de en

Te puede gustar

Enlaces Patrocinados por Taboola

Como negociar Oro. Abra una cuenta ahora!
IC Markets

Diciembre 7 al 20 en Corferias. Feria Presencial
Expoartesanías 2021

Tarot gratis - Alicia Galván
Tarot Alicia Galván

Sorprendente lo que ocurre con las sillas salvaescaleras no vendidas en Colombia
Salvaescaleras | Enlaces publicitarios

Pospago WOM a mitad de precio
Wom

¡Atlantis finalmente encontrado! Antiguo reino descubierto bajo un lago
Soolide

ESPECIALES | 

LAÓ



Clasificados 

 La OpiTienda

La labor investigativa de nuestro equipo periodístico se congrega en esta sección dedicada a mostrar a profundidad y con más detalles de los hechos.

Ver más

Un espacio dedicado a las variedades y lo más impactante del mundo del entretenimiento. Encuentre aquí los personajes e historias.

Ver más

En este espacio encuentran las mejores recetas del Norte de Santander.

Ver más

En este espacio nuestros clientes podrán promocionar su negocio o encontrar una propuesta que se adapte a sus necesidades.

Ver más

Tienda virtual para suscriptores y la audiencia en general, donde ofrecemos diferentes productos para el hogar, coleccionables y gadgets en general, al mejor precio.

Ver más

- CÚCUTA
- REGIÓN
- FRONTERA
- DEPORTES
- ECONOMÍA
- VIDA
- OPINIÓN
- JUDICIAL
- ACTUALIDAD
- ENTRETENIMIENTO
- TECNOLOGÍA
- SUSCRIPCIONES
- PROMOCIONES
- CLASIFICADOS
- CONTÁCTENOS
- MEDIA KIT DIGITAL PARA ANUNCIANTES



Diario La Opinión | Cúcuta DIARIO LA OPINIÓN - Av. 4 Nro. 16 - 12. Teléfono (+57) (7) 5829999 - Fax (+57) (7) 5831502 - Cúcuta - ColombiaCopyright © 2001 - 2015 La Opinión S.A. - Todos los Derechos ReservadosReservados todos los derechos; queda prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública y utilización total o parcial de los contenidos de esta web, en cualquier forma o modalidad sin previa, expresa y escrita autorización. Incluida en particular su mera reproducción y/o puesta a disposición como resúmenes, reseñas o revistas de prensa con fines comerciales directa e indirectamente lucrativos, a lo que se manifiesta oposición rotunda.





Sergio Saavedra 27 de may de 2020

Denuncian detenciones de líderes en Norte de Santander

Por: Sergio Saavedra. Redacción Pares



Este miércoles 27 de mayo la Junta de Acción Comunal de la vereda de Río Colorado, ubicada en el municipio de Chitagá (Norte de Santander) realizó una denuncia pública sobre allanamientos y capturas de una presidenta de JAC, una lideresa social y dos líderes, en las veredas de Río Colorado y Chucarima del municipio de Chitagá.

De acuerdo con fuentes en terreno a las que tuvo acceso Pares, el caso es el de allanamientos y legalización de órdenes de captura, en horas de la madrugada, sin la presencia del ministerio Público. El hecho ocurrió a las 2 de la mañana de este martes 26 de mayo.

Según lo conocido por Pares, esta situación sería el resultado de una investigación judicial de la SIJIN de Cúcuta y la Fiscalía 11 de la subregión del Catatumbo. De acuerdo con estas versiones en terreno, las personas son capturadas por presuntos delitos de rebelión y apoyo al terrorismo. Sin embargo, en la denuncia pública de la JAC señalan que estas detenciones ocurren en un contexto de genocidio contra el movimiento social a través de estigmatización, asesinatos y judicializaciones masivas y selectivas.

Las retenciones

Por medio de denuncia Pública, la JAC de la vereda de Río Colorado dio a conocer que hombres uniformados, armados y en camioneta arribaron hasta el hogar de la familia Vera Becerra. En el hecho, tal como le confirmaron fuentes en terreno, fue retenida Primitiva Becerra, presidenta de la JAC de Río Colorado, y la líder comunal Marien Elena Villamizar Vera.

De acuerdo con el comunicado, y lo que pudo confirmar Pares, es que los hombres llegaron y de forma violenta forzaron el ingreso en la vivienda. En el hecho en el que fue retenida Primitiva, la denuncia señala que los funcionarios fueron agresivos, intimidantes y amenazantes con los miembros de la familia de la lideresa. Los uniformados se identificaron una vez a dentro de la residencia, según versiones en terreno.

Por otra parte, señalan en la denuncia que a la lideresa le habrían dañado bienes y que le habrían incautado un celular y una suma de dinero producto de su trabajo agropecuario, precisa la denuncia. Un hecho similar habría ocurrido hace medio año, en el que las autoridades le habían quitado otro dinero con el argumento que eran recursos de la guerrilla.

Justamente fuentes en terreno le confirmaron a Pares que hay muchas inconformidades debido a la hora en que se llevó a cabo el operativo y la forma en que se realizó. De acuerdo con las versiones, dentro de las personas retenidas se encuentra Marien Elena Villamizar quien está en estado de embarazo y es madre cabeza de familia de dos menores de edad. De igual forma, otras dos personas que —según la denuncia— fueron identificados como líderes sociales.

Solicitudes desde Río Colorado

Fuentes en terreno manifestaron que solicitan el debido proceso a las personas que están implicadas en este hecho. Especialmente a la mujer en estado de embarazo y a una mujer mayor que tiene un cuadro de salud de cuidado. Primitiva Becerra es quien sufre de diabetes y tensión arterial alta.

Asimismo, manifestaron preocupación por el estado de los menores de edad, y piden que sean garantizados los derechos y que puedan mantenerse con su unidad familiar. Es decir, que los hijos de Marien Elena puedan ser entregados a sus familiares, porque no se conoce las condiciones en las que están los menores.

Finalmente, el comunicado hace un llamado a los entes de Derechos Humanos y demás instancias competentes para hacer seguimiento de los hechos ocurridos. A su vez, para que se haga un acompañamiento en el proceso en aras de que se garanticen los derechos y la integridad de los líderes y lideresas del sector.

Otra fuente le dio a conocer a Pares que en esta en el municipio de Chitagá hace presencia el ELN y, sobre la vereda en la que ocurrieron los hechos se han registrado amenazas a líderes por parte de este grupo armado. Esta zona resulta de interés para el ELN debido a que el Páramo del Almorzadero sirve como corredor estratégico de retaguardia. Cabe recordar que este Páramo está compuesto por los municipios de Chitagá y Silos (Norte de Santander) y Guaca, Cerrito y Tona (Santander).

See discussions, stats, and author profiles for this publication at: <https://www.researchgate.net/publication/319141190>

Panorama actual de Norte de Santander

Working Paper · May 2002

CITATIONS

0

READS

567

1 author:



[Camilo Echandía Castilla](#)

Externado University of Colombia

99 PUBLICATIONS 612 CITATIONS

SEE PROFILE

Some of the authors of this publication are also working on these related projects:



ESTADO DEL CONFLICTO ARMADO Y PERSPECTIVAS DE PAZ EN COLOMBIA [View project](#)



Escenarios de Riesgos y Oportunidades para la Participación Política de Excombatientes de la Guerrilla [View project](#)



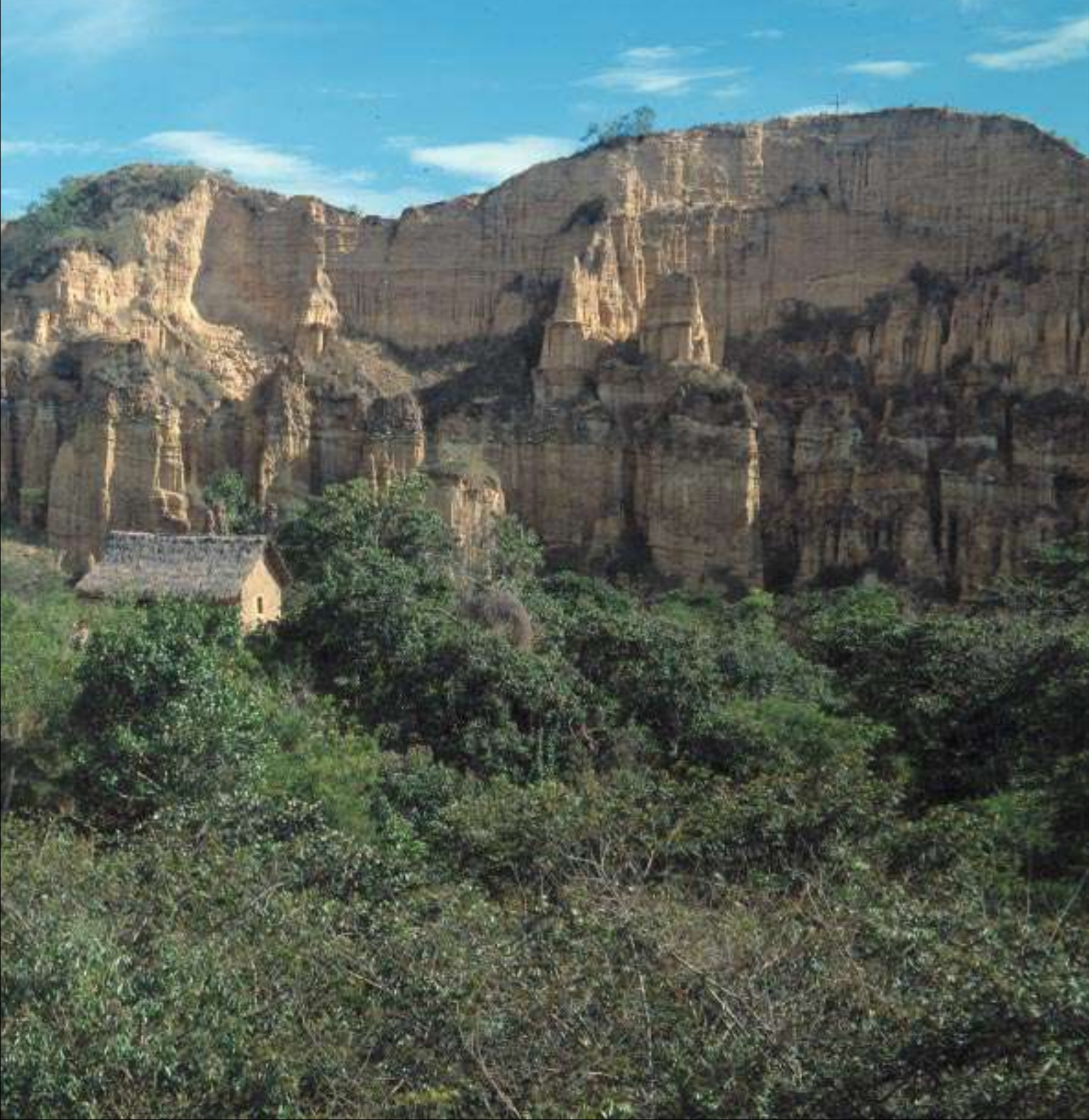
Vicepresidencia
de la República de Colombia

Publicación Fondo de Inversión
para la Paz

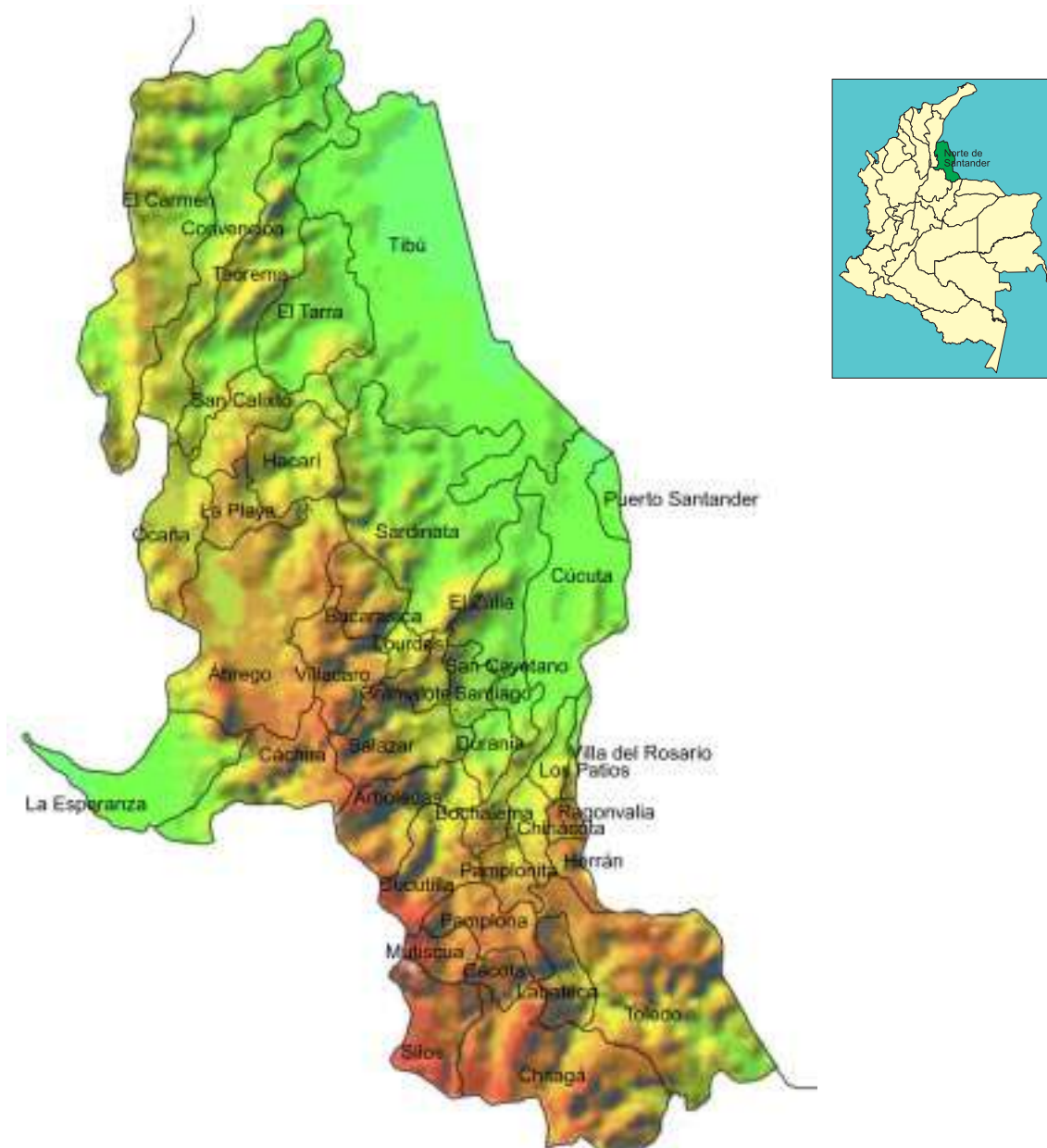
Panorama actual del **NORTE DE SANTANDER**

ISSN 1657-818X / Serie geográfica nº 11 / Bogotá, mayo de 2002

OBSERVATORIO DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO



EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER



Cartografía DANE. Procesado y georeferenciado por el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, Vicepresidencia de la República.

**Vicepresidencia de la
República de Colombia**
**Programa Presidencial de
los Derechos Humanos y DIH**
**Observatorio de los
Derechos Humanos y DIH**

Calle 7 n° 5-54 Bogotá Colombia
Tel [571] 336 0311 Fax [571] 2867345
E-mail obsdhdh@presidencia.gov.co
www.derechoshumanos.gov.co/observatorio

Panorama actual del Norte de Santander

Serie geográfica n° 11
Bogotá, mayo de 2002
ISSN 1657-818X

Carátula
Área Natural Unica Los Estoraques
Municipio de La Playa
Norte de Santander
Fotografía Guillermo Molano Cuenca
Fotografías interiores Revista Cambio
Diseño gráfico Camila Cesarino Costa
Preprensa Elograf Ltda
Impresión Dupligráficas

Contenido

Introducción	3
Los protagonistas del conflicto armado	5
Las guerrillas	5
Los grupos de autodefensa	6
Dinámica del conflicto armado	8
Disputa territorial y violencia	12
Sinopsis	17
Anexos	18

INTRODUCCIÓN

Para entender la gravedad de la situación que padece actualmente la población de Norte de Santander es necesario conocer la dinámica del escalamiento del conflicto en la región. El departamento de Norte de Santander¹ desde comienzos de la década del ochenta registra una muy activa presencia guerrillera, que ha buscado favorecerse de las ventajas estratégicas que concede su localización en la frontera con Venezuela, su potencial petrolero, la producción coquera y los corredores que comunican el oriente con el norte del país. Así mismo, el desarrollo de la guerrilla en el departamento se encuentra estrechamente ligado al hecho de que la mayoría del territorio es montañoso.² Se pueden distinguir dos grandes unidades fisiográficas, una montañosa donde la presencia guerrillera es ostensible y la plana donde se asientan grupos de autodefensa. En la montañosa, como se puede observar en el mapa adjunto (pág 4), operan la mayoría de las estructuras armadas del ELN, el EPL y las FARC. Allí actúa el ELN con varios frentes y algunos mandos del Comando Central. La presencia del ELN es compartida con el EPL, a través de los frentes Libardo Mora Toro y Ramón Gilberto Barbosa y las FARC, con los frentes 33 y 45.

En los momentos de mayor intensidad del accionar de la insurgencia, ésta ha recurrido al sabotaje contra la infraestructura de transporte de petróleo a nivel nacional; en particular el ELN ha atentado principalmente contra el Oleoducto Caño Limón-Coveñas a su paso por Norte de Santander. Alrededor del 7% de la actividad armada que produce el conflicto armado en Colombia se concentra en este departamento, que es el tercero más

crítico a nivel nacional, precedido por Antioquia con 19% y Santander con 12%.

En este contexto, las infracciones al Derecho Internacional Humanitario se producen en forma permanente. Los secuestros, por ejemplo, que en 1999 alcanzaron una cifra que superó la de todos los años anteriores, en su mayoría fueron cometidos por las guerrillas. La característica que se impone en la violencia registrada en este departamento es el recurso al terror por parte de los protagonistas del conflicto. El número de asesinatos cometidos a partir de 1999 por las estructuras armadas, como se muestra en la evidencia presentada en este estudio, superó la cifra consolidada para todos los años anteriores. Al considerar las tasas de homicidio a nivel Nacional, se tiene que la de Norte de Santander ocupa el puesto 13, después de Antioquia, Arauca, Risaralda, Caquetá, Guaviare, Meta, Putumayo, Casanare, Caldas, Quindío, Valle y Vichada. En términos absolutos, Norte de Santander concentra 3% de muertes violentas que se producen anualmente en Colombia. Cabe señalar que Cúcuta con una participación de 1.44% en el conjunto de muertes a nivel nacional es la sexta ciudad con mayor índice de violencia. El departamento más integrado con el país en su curva es Norte de Santander, que hasta 1979 mostró tasas muy por encima de las nacionales, cercanas a las que en la época registró el departamento del Meta. Los niveles más elevados del homicidio alcanzados a partir de 1999, coincidieron con la fuerte expansión de los grupos de autodefensa y el acelerado proceso de crecimiento de los cultivos ilícitos en la región.

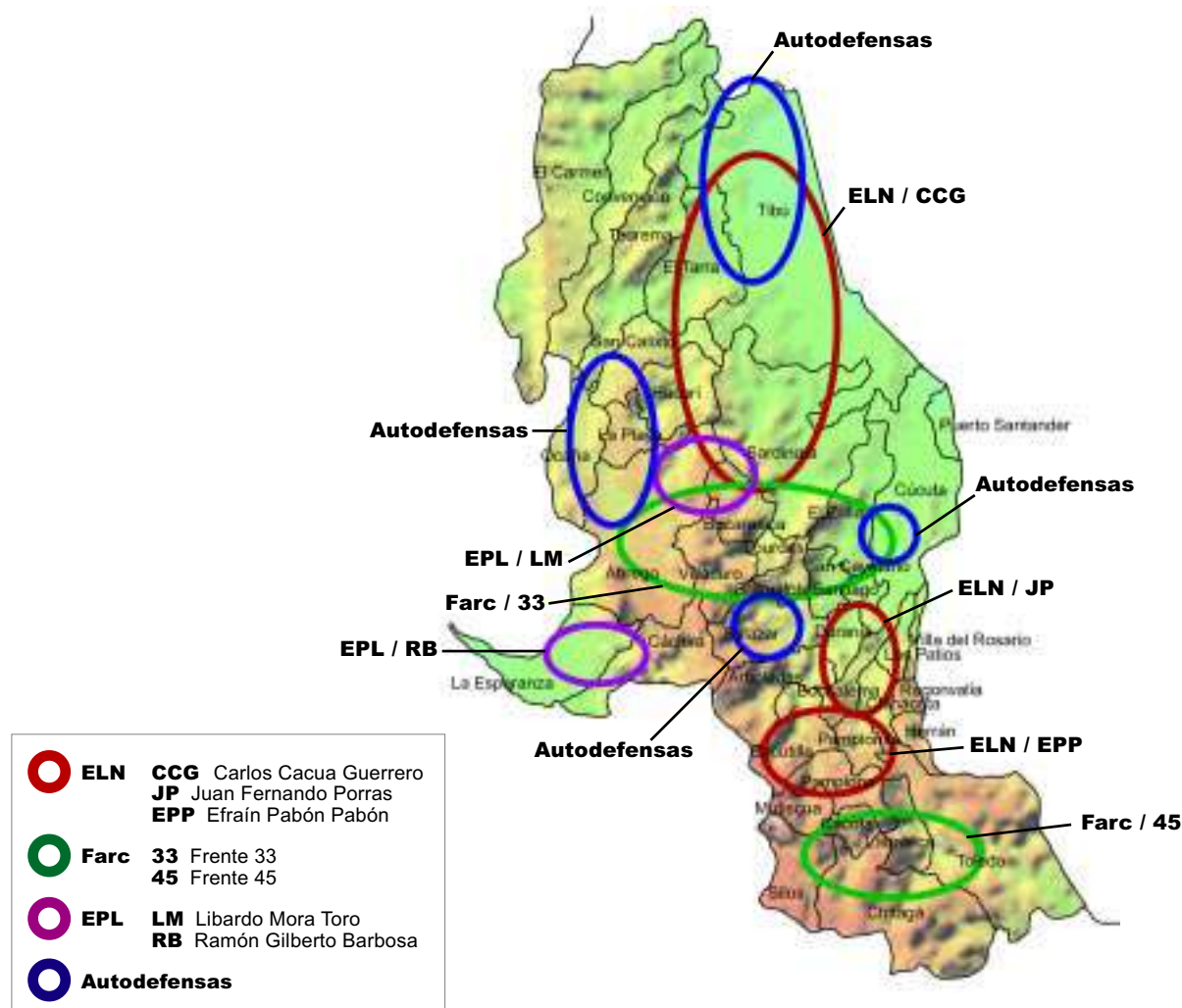
El principal factor generador de violencia en la actualidad, que ha incidido de manera determinante en la degradación del conflicto armado, lo constituye la disputa entre organizaciones armadas al margen de la ley por el control de las zonas estratégicas en el desarrollo de la confrontación. En esta competencia por el control de territorios, estos pasan sucesivamente de manos de un actor armado a otro, sin que haya podido establecerse un control perdurable por alguno de ellos. Esto es lo que se observa en la zona del Catatumbo, donde los grupos ilegales han atacado con especial intensidad civiles inermes por medio de asesinatos selectivos y de masacres.

Las estructuras armadas ilegales que se presentan como Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) se han pro-

¹ Norte de Santander se encuentra situado en el noreste de la región andina del país. La extensión del departamento es de 22.367 km² y limita por el Norte y Este con la República de Venezuela, por el Sur con los departamentos de Boyacá y Santander, y por el Oeste con los departamentos de Santander y Cesar. Su población era de 1'066.429 habitantes, según el censo de 1993.

² El territorio montañoso corresponde a la cordillera Oriental, cuya parte meridional, en límites con el departamento de Santander, forma el nudo de Santurbán, del cual se desprenden dos grandes ramales, uno que sigue hacia el norte para formar la serranía de los Motilones y otro hacia el noreste, que se interna en la República de Venezuela. Se destacan numerosas elevaciones, entre ellas los páramos de Tamá con 3.329 m sobre el nivel del mar, y Santurbán; los cerros de Bobalí Sur, Central y Norte, y Jurisdicciones, y la serranía de Tibú. La unidad plana cubre principalmente el norte del departamento y corresponde al valle del río Catatumbo, formado por los dos ramales antes mencionados, aquí los suelos son aptos para la agricultura.

LOCALIZACIÓN DE LOS GRUPOS GUERRILLEROS Y DE AUTODEFENSA



Cartografía DANE. Procesado y georeferenciado por el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, Vicepresidencia de la República.

puesto debilitar militarmente a la guerrilla en Norte de Santander, a través de la penetración de sus zonas de influencia histórica que –como la región del Catatumbo– han tenido una importancia decisiva en el desarrollo de la insurgencia. En este sentido, la fuerte ofensiva de estos grupos que desde 1999 tiene como epicentro al municipio de Tibú, busca afectar la más importante estructura militar con que cuenta el ELN en el momento actual. El frente de guerra nororiental que opera en los santanderes, sur de Cesar y Arauca, desarrolla más de la mitad de la actividad armada de la organización y su localización responde al propósito estratégico de afectar zonas de exploración, extracción y transporte de petróleo. Adicionalmente, tiene presencia sobre un corredor estratégico por donde se comunica el centro con el

norte del país, por carretera y por tren; así mismo, tiene influencia sobre una amplia zona de la frontera con Venezuela.

Para abordar el análisis del complejo momento actual en Norte de Santander, se construyeron para el período 1990-2001 series estadísticas a nivel municipal con las acciones más recurrentes en el conflicto armado, y las manifestaciones de violencia que afectan directamente a los civiles. Todos estos fenómenos, al igual que la presencia de la guerrilla y de los grupos de auto-defensa se representan en mapas municipales con el propósito de aproximarnos a la evolución del conflicto armado, y la violencia en el departamento de Norte de Santander. ■

LOS PROTAGONISTAS DEL CONFLICTO ARMADO

Las guerrillas

En Norte de Santander tienen presencia las guerrillas de las FARC en la región del Catatumbo y el Sarare, el ELN en la Provincia de Ocaña y Pamplona, en las regiones del Catatumbo y el Sarare y el área metropolitana de Cúcuta y el EPL en la Provincia de Ocaña y la región del Catatumbo. La presencia del ELN ha sido por largo tiempo preponderante sobre las otras organizaciones alzadas en armas que operan en el departamento. Los frentes del ELN allí ubicados, hacen parte del Frente de Guerra Nororiental, la estructura de guerra más activa del ELN y con presencia histórica en el departamento. Esta organización tiene presencia en el departamento a través de los frentes Enfrían Pabón en el sur de Norte de Santander; Juan Fernando Porras también en el sur; Carlos Armando Cacia Guerrero en la zona del Catatumbo; y el frente Carlos Velasco Villamizar, con centro de operación en Cúcuta.

Hacia mediados de la década del ochenta se crearon nuevas estructuras armadas de las guerrillas en el departamento como resultado de los cambios en las estrategias de la insurgencia que, mediante el desdoblamiento de los frentes existentes, lograron ampliarse hacia zonas con mayor importancia estratégica y económica. De tal suerte se registró la creación en la región del Catatumbo y la Provincia de Ocaña de los frentes Armando Cacia Guerrero del ELN, Libardo Mora Toro del EPL y 33 de las FARC. Posteriormente, en la Provincia de Pamplona, nació el frente Efraín Pabón Pabón del ELN.

Los frentes del ELN que nacieron en los noventa reforzaron la presencia de los que se implantaron con anterioridad. En la Provincia de Ocaña comenzó a operar el Claudia Isabel Escobar Jerez, en la Provincia de Pamplona el Juan Fernando Porras y en Cúcuta el frente Carlos Velasco Villamizar. Por su parte, el EPL reforzó su presencia en el departamento a través del desplazamiento del frente Ramón Gilbero Barbosa desde el Magdalena Medio, mientras que las FARC crearon el frente 45 en la región del Sarare.

La localización de las guerrillas en el departamento está determinada por factores comunes a la mayoría de con-

flictos internos en el mundo, asociados estrechamente a la existencia de bonanzas en productos agrícolas, mineros o ilegales, que han dado la posibilidad a los grupos armados de saquear los recursos que fundamentan la viabilidad económica de los conflictos. En Norte de Santander las guerrillas se implantaron en las zonas donde se explotan recursos naturales para la exportación y en esa medida han logrado constituir una importante economía de guerra.³ No obstante el marcado énfasis de la presencia de la guerrilla en zonas petroleras, mineras, de cultivos ilícitos, fronterizas y con importante actividad agropecuaria,⁴ la economía de guerra no se ha limitado a la territorialización de los grupos armados en las áreas rurales. También tiene dimensiones menos territoriales en la extorsión y el secuestro. En estas dos grandes fuentes de financiamiento que se comienzan a aplicar con bastante frecuencia en los centros urbanos⁵, la base territorial no es necesariamente primordial para la obtención de recursos.

Con su presencia sobre el territorio la guerrilla ha tenido como propósito también dispersar su fuerza militar, cubrir zonas rurales y urbanas, evitando de esta manera ser golpeada por el Ejército. Existe, por tanto, coincidencia entre las ventajas económicas y estratégicas derivadas de la localización de la guerrilla en Norte de Santander. En las áreas petroleras, por ejemplo, el ELN y las FARC, aparte de obtener importantes recursos para el financiamiento de sus operaciones, con sus reiteradas acciones de sabotaje contra el oleoducto Caño Limón-Coveñas, ha obligado a la fuerza pública a proteger la infraestructura de transporte del crudo, disminuyendo considerablemente su iniciativa y capacidad de respuesta frente a otros movimientos de la guerrilla.

³ Fuera del petróleo, el carbón también se encuentra en abundancia al borde de la cordillera. Igualmente se explota oro, mármol y caliza.

⁴ La agricultura es una de las principales actividades económicas del departamento, que se encuentra bastante desarrollada en las vertientes de las cordilleras, donde sobresalen los cultivos del arroz, maíz, cacao, caña panelera, frijol, papa, palma africana, tabaco, frutas y legumbres en general. Así mismo la ganadería muestra cierto desarrollo.

⁵ El secuestro ha sido intenso en Cúcuta, Ocaña y Pamplona, núcleos urbanos donde se localiza la principal actividad industrial y comercial del departamento.

Los grupos de autodefensa

Los grupos de autodefensa han contado con presencia en la región del Catatumbo, la Provincia de Ocaña, el área metropolitana de Cúcuta y recientemente en el Sarare. La implantación de los grupos de autodefensa se produjo con posterioridad a la de las guerrillas. Sus primeras manifestaciones se realizaron en los años ochenta, en la Provincia de Ocaña, a través de estructuras que actuaban también en el sur del Cesar. Así mismo, Cúcuta, Abrego, El Zulia, Salazar, San Calixto y Villa del Rosario, han registrado actividad de estos grupos desde los años 80. La naturaleza de la expansión reciente en Norte de Santander se encuentra inscrita en el propósito más amplio de crear un corredor que divida al norte del centro del país, uniendo el Urabá con el Catatumbo, y desde el cual iniciar las incursiones y la penetración de las retaguardias de la guerrilla en el Sur y Oriente, así como en las zonas de expansión en el Norte del país.

Si se analiza la evolución de estos grupos, se descubre una relación estrecha con la expansión territorial del narcotráfico mediante la compra de tierras. En 1995 se registraron compras de tierras por narcotraficantes desde el municipio de El Playón, en el departamento de Santander, hacia el norte, con el propósito de penetrar al sur del Cesar desde Norte de Santander por los municipios de Cáchira y La Esperanza. Este proceso estuvo amparado por grupos armados que introdujeron “seguridad” y contribuyeron a valorizar las tierras.⁶ En cuanto a la expansión territorial del narcotráfico sobre el oriente de Norte de Santander, solamente Cúcuta, Chinácota y Sardinata han registrado, de acuerdo con los estudios del sociólogo Alejandro Reyes, compra moderada de tierras por narcotraficantes. En Cúcuta se ha observado un auge notable de la construcción urbana que se atribuye a la inversión de dineros del narcotráfico. Las dificultades económicas de Venezuela en los últimos años han incidido en el agravamiento del desempleo y en la postración de la economía campesina productora de alimentos. Cúcuta se ha constituido en una importante ruta de exportación de drogas hacia Venezuela, y de allí a los mercados externos. La colaboración de agentes locales requerida por los narcotraficantes ha permitido algún enriquecimiento de agentes locales de



REVISTA CAMBIO

La agricultura es una de las principales actividades económicas.

la región, cuyas inversiones urbanas y sobre todo rurales han requerido de la conformación de grupos de autodefensa.⁷

En el presente no parece existir duda alguna sobre la relación existente entre las autodefensas y el narcotráfico en Norte de Santander, a juzgar por la naturaleza de las acciones adelantadas por las autoridades contra estos grupos. En efecto, en el 2001 el Ejército dismanteló varios complejos para el procesamiento de coca pertenecientes a los grupos de autodefensa localizados en Ocaña, y Pamplonita. En estas operaciones se logró capturar a varias personas integrantes de la organización ilegal y la incautación de base de coca y precursores para su procesamiento. Adicionalmente, en el mes de octubre de ese mismo año, se tuvo conocimiento de la forma como miembros de las AUC estaban privando de la libertad a personas de Cúcuta y Ocaña, para trasladarlas a la inspección La Gabarra, veredas Morro Frío y El Suspiro, para obligarlas a trabajar como “raspachines” en cultivos de coca de su propiedad.

Los grupos de autodefensa han pretendido disputarle a la guerrilla los enormes recursos económicos que han constituido el factor decisivo en el mantenimiento de su esfuerzo de guerra y la estabilidad de los flujos de recursos hacia zonas donde han operado estructuras armadas con bases de financiamiento menos sólidas. Las finanzas de la guerrilla en esta zona no han dependido de manera exclusiva de la actividad petrolera y es sabi-

⁶ Adriana Quiñónez. *Dimensión Regional de los Paramilitares en Colombia*. Bogotá, Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 1998.

⁷ Alejandro Reyes La compra de tierras por narcotraficantes. *Drogas ilícitas en Colombia*. Bogotá, Ministerio de Justicia-PNUD, Planeta, 1997.

do que La Gabarra constituye un importante centro de procesamiento de la coca producida en el Catatumbo, circunstancia que ha sido aprovechada por la insurgencia para derivar ingresos a cambio de la prestación de seguridad a las actividades ilícitas que allí se llevan a cabo. Así mismo, la guerrilla se ha beneficiado en esta zona de las actividades de contrabando que se realizan en la frontera y que, de otra parte, le ha permitido tener acceso al mercado negro de armas, municiones y explosivos.

La expansión de las autodefensas en el departamento se expresó, a partir de 1999, en la acción sistemática sobre tres frentes: Tibú y El Tarra en Catatumbo; Cúcuta,



El ELN ataca la infraestructura del petróleo.

Villa del Rosario y El Zulia; y Labateca y Toledo en el Sarare. Estos tres frentes configuran un corredor geográfico continuo entre el Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y la región del Sarare.⁸ Salta a la vista el propósito de controlar los puntos neurálgicos del sistema de comunicación terrestre del departamento que se articula a través de los tres frentes identificados. La carretera Bolivariana y Panamericana que viene desde Caracas y recorre el territorio departamental, pasando por Cúcuta, Villa del Rosario, Pamplona, Silos, Pamplonita y otras poblaciones; de esta vía se desprenden ramales secundarios que conectan las cabece-



La cabecera municipal de Durania.

ras municipales de Cácuta, Chitagá, Labateca, Toledo, Mutiscua, Chinácota, Ragonvalia, Herrán, Bochalema y Durania. Adicionalmente, en Cúcuta tienen su origen varias carreteras que unen la capital con Arboledas, Cucutilla, Los Patios, Puerto Santander, Salazar, Santiago, Gramalote, El Zulia, San Cayetano, Lourdes, Sardinata, Ábrego, Ocaña, Hacarí, Convención, San Calixto, Teorama y El Carmen. Con la consolidación del corredor geográfico entre el Catatumbo y el Sarare se lograría la movilización de la fuerza necesaria para hacer incursiones sobre Arauca e impedir el paso de la guerrilla de este departamento hacia Norte de Santander. El tipo de violencia que se ha ejercido sobre estos ejes se expresa en masacres, asesinatos selectivos y por consiguiente en la elevada intensidad del homicidio, como se mostrará más adelante.

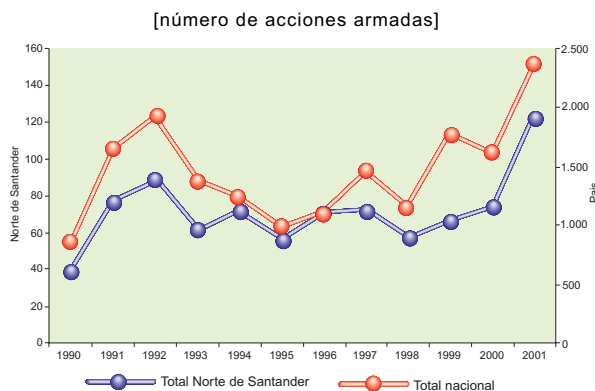
En el momento actual, la expansión de las autodefensas se manifiesta en nuevos escenarios a medida que se consolidan posiciones. En el Catatumbo, las acciones que se habían concentrado en La Gabarra, ahora se extienden a El Carmen, Sardinata, sur de Tibú y El Tarra. Se han intensificado las acciones en Cúcuta, extendiéndose también a Puerto Santander. Así mismo, con el propósito de consolidar el corredor entre Cúcuta y el Sarare, ha aparecido un nuevo frente en Chinácota, y de otro lado Gramalote, San Calixto y Ocaña han comenzado a registrar la actuación de las autodefensas, evidenciando su intención de abrir el corredor Catatumbo-Cúcuta hacia la Provincia de Ocaña y de esta forma poder consolidar el control de frontera ejercido en el sur de Cesar.⁹ ■

⁸ Ver el estudio de la Defensoría del Pueblo. *Lógicas y dinámicas del conflicto armado en el Nororiente colombiano (1990-2000)*. Bogotá, agosto de 2001.

⁹ Defensoría del Pueblo. Ibid.

DINÁMICA DEL CONFLICTO ARMADO

Intensidad del conflicto en el país y en Norte de Santander (1990 - 2001)



Fuente: Presidencia de la República - Sala de Estrategia Nacional.
Procesado por el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, Vicepresidencia de la República.

La evidencia estadística sobre la intensidad del conflicto armado en Norte de Santander, que se presenta en los gráficos adjuntos, permite descubrir la elevada correspondencia con los momentos de alzas y bajas del accionar armado a nivel nacional, lo cual da pie para afirmar que lo que ocurre en este departamento determina en buena medida el ritmo de la confrontación en el país. De tal suerte, a comienzos de los años noventa, las acciones armadas llegaron a su punto más alto en 1992, para descender posteriormente hasta 1995; a partir de 1996 se definió –como en el país– una clara tendencia hacia el escalamiento del conflicto armado que de manera coyuntural se interrumpió en 1998. En el año 2001 se registró la mayor intensidad del conflicto armado, por la elevada frecuencia de los contactos entre la Fuerza Pública y las guerrillas, las acciones de sabotaje, las piraterías terrestres, los retenes, los hostigamientos y las emboscadas.

Ha sido notoria la elevada participación del ELN en la realización de las hostilidades, frente a la actuación bastante marginal de las FARC y el EPL en estos hechos. Las acciones más recurrentes han sido los sabotajes dirigidos particularmente por el ELN contra la infraestructura de transporte de petróleo que atraviesa el departamento de sur a norte, conduciendo el crudo que se extrae en Caño Limón-Arauca y Tibú-Norte de Santander hacia el puerto de embarque en Coveñas-Sucre. Estas acciones se comenzaron a generalizar en 1986, momento en el cual el ELN lanzó a nivel nacional

la Campaña «Despierta Colombia... nos están robando el Petróleo» cuyo propósito se orientó a promover la realización de un debate nacional sobre el manejo de la política petrolera en el país y dar a conocer sus propuestas en esta materia. Se produjeron entonces una serie de acciones con fines propagandísticos, expresadas en incursiones a poblaciones y secuestros de funcionarios del Estado, políticos del orden local y nacional, diplomáticos y periodistas, para difundir su campaña. Desde comienzos de la década del noventa, cuando se produjo la ofensiva como respuesta al ataque a los campamentos del Secretariado de las FARC en Uribe-Meta, la guerrilla ha demostrado que cuenta con una capacidad ofensiva tal que le permite afectar la Red Nacional de Oleoductos.¹⁰

Como se ha visto, la dinámica del conflicto armado en Norte de Santander ha estado determinada en buena medida por la actuación del ELN, que ha recurrido de manera sistemática a las voladuras de la infraestructura petrolera. Los municipios donde los atentados han sido más frecuentes son Tibú, Convención, Teorama, Abrego y El Carmen. Con la evidencia disponible es viable controvertir la tesis difundida por el ELN en el sentido de que las acciones de sabotaje contra la infraestructura de transporte de petróleo responden a la realización de ofensivas para posteriormente hacer pública su propuesta política en materia petrolera. La lógica que se ha impuesto en las frecuentes acciones de sabotaje contra el oleoducto Caño Limón-Coveñas en Norte de Santander, ha consistido más bien en lograr una ventaja militar al disminuir considerablemente la iniciativa de la Fuerza Pública que tiene que actuar en función de brindar protección a la infraestructura, descuidando otros frentes. Las acciones de sabotaje contra la infraestructura petrolera se convirtieron en su principal arma de lucha, en una concepción de guerra de desgaste, como lo expresó uno de los comandantes de la organización: «De ahí que nuestros sabotajes estén afectando el eje de la economía y por tanto el eje de la recuperación económica. Estamos golpeando donde más duele. El movimiento revolucionario, por su parte,

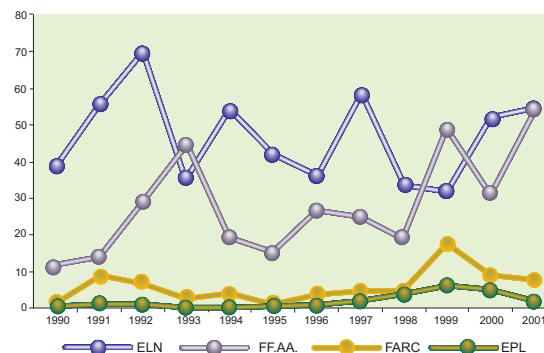
¹⁰ El origen de los atentados del ELN contra la infraestructura petrolera data de un ataque a la compañía Cities Service Intercol en 1965, cuando un comando urbano dinamitó la línea del oleoducto de la multinacional cerca a Barrancabermeja.

ha comenzado a entender lo que esto significa para el proceso».¹¹

Los mayores esfuerzos del Ejército por contener a la insurgencia e impedir su acción de destrucción se han traducido en un creciente número de contactos armados, que en el año 2001 llegaron a su máximo nivel. Algunos de los hechos de mayor trascendencia en los dos últimos años se mencionan a continuación. En marzo de 2000, en la inspección Bata, jurisdicción del municipio de Toledo, en enfrentamiento entre unidades del Ejército y guerrilleros del frente 45 de las FARC, fueron dados de baja siete de sus integrantes. Más tarde, en mayo, en el municipio de La Playa, unidades del Ejército rescataron a tres personas que habían sido secuestradas en horas de la mañana por integrantes del frente Libardo Mora Toro del EPL; en los hechos fueron dados de baja 5 guerrilleros. Hacia finales del año, en octubre, en zona rural del municipio de San Calixto, se produjo un nuevo enfrentamiento entre unidades del Ejército con guerrilleros del frente Camilo Torres Restrepo del ELN y del frente Ramón Gilberto Barbosa Zambrano del EPL, siendo dados de baja 18 insurgentes. A comienzos del año 2001, en el mes de enero, en el municipio de Cucutilla, en enfrentamiento entre unidades del Ejército y miembros del frente 33 de las FARC, fueron rescatados cinco agentes de la Policía que habían sido secuestrados en julio de 1999; en el transcurso del combate fueron dados de baja 7 alzados en armas. Posteriormente, en mayo, en la vereda Agüedina del municipio de Silos, unidades del Ejército se enfrentaron con subversivos del frente 45 de las FARC, produciendo la baja de cinco de sus integrantes. En este mismo mes, en Tibú, unidades del Ejército se enfrentaron a integrantes del ELN, de los cuales seis fueron dados de baja. En agosto, en la inspección de policía Presidente del municipio de Chitagá, en un nuevo contacto armado entre unidades del Ejército y guerrilleros del frente 45 de las FARC, fueron dados de baja 5 insurgentes. Durante el primer trimestre de 2002 los combates se intensificaron en la región del Catatumbo, produciéndose un elevado número de bajas de la Fuerza Pública y de las guerrillas.

Como se ha visto, a través de la violenta escalada registrada a partir de 1999, los grupos de autodefensa han

Acciones armadas por iniciativa de las FFAA y de la guerrilla en Norte de Santander (1990 - 2001)



Fuente: Presidencia de la República - Sala de Estrategia Nacional. Procesado por el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, Vicepresidencia de la República.

logrado penetrar unas zonas de elevado valor estratégico para el ELN en Norte de Santander. Los embates de las autodefensas, al igual que problemas de división interna y disidencia, ya habían debilitado desde 1996 la presencia del ELN en otra regiones del país. A esto se sumó la desarticulación de las estructuras urbanas de la Costa y Valle y los frentes activos Héroes de las Bananeras y Astolfo González, con presencia en Magdalena y Urabá respectivamente, como consecuencia de la desmovilización de la Corriente de Renovación Socialista. Las más golpeadas por los grupos de autodefensa en ese momento fueron las estructuras pequeñas, que se ocupaban del trabajo político más que del militar, con lo cual obligaron a replegar a varios de los frentes del ELN a zonas montañosas, donde tuvieron que buscar apoyo de las FARC. En medio del debilitamiento que ha venido experimentando el ELN, las FARC han seguido de cerca la evolución de la situación de esta guerrilla. Es evidente que las FARC han venido reforzando al ELN en la zona del Catatumbo, enfrentándose directamente con los grupos de autodefensa para evitar que logren su propósito de aislar y golpear a esta organización en la zona donde conserva su mayor capacidad de acción militar.

El Ejército ha combatido a los grupos de autodefensa, causándoles numerosas bajas y capturas. La mayor iniciativa de las autoridades contra estos grupos al margen de la ley –como se advierte en la reconstrucción de hechos que se presenta a continuación– se ha registrado en la zona del Catatumbo. En efecto, a comienzos del año 2000, en la vereda Mata de Coco del municipio de Tibú, se produjo un combate entre unidades del Ejército e integrantes de las Autodefensas, en el cual resulta-

¹¹ Ver entrevista de Marta Harnecker a Gabino en *Unidad que Multiplica*. Ediciones Quimera, 1988. El dispositivo de la guerrilla sobre el territorio nacional permite descubrir el alcance y la dimensión del riesgo que este fenómeno representa para la infraestructura petrolera.

ron muertos tres de sus integrantes. En el mes de marzo, en el sitio Puente Río Nuevo del municipio de Tibú, tuvo lugar un enfrentamiento entre unidades del Ejército e integrantes de las Autodefensas, que produjo el fallecimiento de un soldado y de un miembro de la organización ilegal, mientras que tres más fueron capturados. En el mes de julio, también en Tibú, en la vía a La Gabarra, en desarrollo de un contacto armado entre unidades del Ejército y miembros de las Autodefensas, fueron dados de baja dos de sus miembros y rescatadas cuatro personas a quienes el grupo ilegal tenían privadas de la libertad al momento de la acción. En septiembre, en el barrio El Carmen de Ocaña, se libró un combate entre unidades de la Policía y miembros de las AUC, en el que murió el comandante Holger Vergel Ortiz, alias «El Paisa», sindicado de homicidio y extorsión. Hacia comienzos del 2001, en el corregimiento Guamalito de El Carmen, se produjo un enfrentamiento entre unidades del Ejército y miembros de las AUC, que permitió la captura de cinco de sus integrantes, a quienes les incautó abundante armamento. En un nuevo incidente armado, registrado en Ocaña, en el mes de agosto, el Ejército dio de baja a tres integrantes de las autodefensas ilegales. En los últimos días del año, se produjo un nuevo contacto armado en el corregimiento Guamalito de El Carmen, que permitió al Ejército liberar a cuatro personas secuestradas por las AUC.

Una característica sobresaliente del conflicto armado en Norte de Santander en los últimos meses lo ha constituido la elevada frecuencia de los contactos armados protagonizados por las guerrillas y las autodefensas. La gran mayoría de estos hechos se ha registrado en la zona del Catatumbo, donde la lucha por el control del territorio, la población y los recursos entre actores armados, ha sido especialmente intensa. A comienzos del año 2000, en la inspección La Gabarra del municipio de Tibú, se presentaron choques armados entre integrantes de las Autodefensas y guerrilleros de las FARC, ELN y EPL, con saldo de 5 de los combatientes muertos. Más adelante, en el mes de febrero, en el sitio Puente Angosto del Municipio de Puerto Santander, se produjo un enfrentamiento entre la guerrilla y miembros de las Autodefensas. En agosto, nuevamente en la vía a la inspección de La Gabarra, se libró un combate entre miembros de las Autodefensas y guerrilleros del frente 33 de las FARC, en el que resultaron muertos tres de sus integrantes. Hacia mediados de este mes, el accionar armado arreció en la veredas La Colombiana y Río de Oro de Tibú, donde los combates entre fuerzas conjuntas

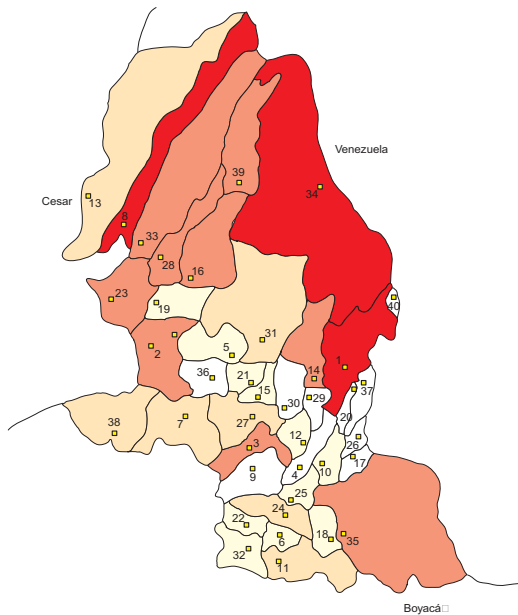
de las FARC y ELN y miembros de las Autodefensas arrojaron un saldo de 17 guerrilleros y 9 miembros de las autodefensas muertos. En septiembre, el corregimiento La Gabarra volvió a ser escenario de los enfrentamientos entre miembros de las Autodefensas y guerrilleros de las FARC que produjeron la muerte de 7 integrantes del frente 33. En el año 2001, la competencia por el control territorial entre los actores armados ilegales no se detuvo. En el mes de marzo los intensos combates entre miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia y guerrilleros de las FARC, ELN y EPL, generó el desplazamiento de más de 150 campesinos hacia el casco urbano de El Tarra, procedentes de 8 veredas de Tibú. Hacia finales del año, entre los meses de septiembre y diciembre, estos dos municipios fueron epicentro de la confrontación armada entre fuerzas conjuntas de los frentes 33 de las FARC y Armando Cagua Guerrero del ELN contra miembros de las AUC.

Una aproximación a la evolución de la geografía del conflicto armado en Norte de Santander se presenta en la serie de mapas que resume el periodo 1990-2001. Desde esta perspectiva se pone de presente la situación crítica que se vive en buena parte de los municipios del departamento por la elevada intensidad y persistencia del conflicto armado. En efecto, Tibú, Teorama, Sardinata, Convención, El Carmen, San Calixto y El Tarra en la región del Catatumbo; Cúcuta y El Zulia, en el centro del departamento; Ocaña y Abrego en la provincia de Ocaña; y Toledo en la región del Sarare, han registrado, sin tregua, elevados niveles de confrontación armada entre la guerrilla y el Ejército. A partir de 1999 el accionar armado se incrementó en Pamplona, Chitagá, Gramalote y Durania. Así mismo, se comenzó a registrar actividad guerrillera en Santiago, Labateca, Puerto Santander, Chinácota, Los Patios y Villacaro, con lo cual prácticamente la totalidad de los municipios de Norte de Santander se encuentran afectados por la presión armada. Como se ha visto, en la actualidad el conjunto de municipios del Catatumbo y la Provincia de Ocaña son escenario de la acción de los grupos de autodefensa que se desempeñan como un tercer actor del conflicto armado en el departamento.

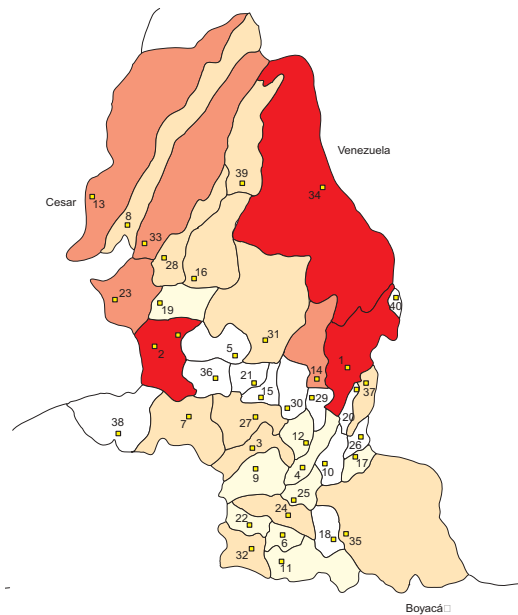
Por último, la información disponible sobre la evolución del secuestro pone de presente la elevada participación de las guerrillas, en particular del ELN, en estos hechos condenados no solamente por el régimen jurídico vigente, sino también por el Derecho Internacional Humanitario. Los municipios con índices de secuestro que

INTENSIDAD DEL CONFLICTO ARMADO

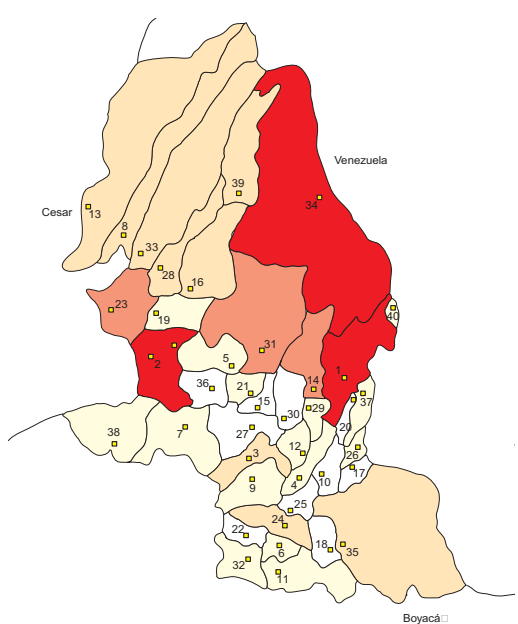
1990 - 1992



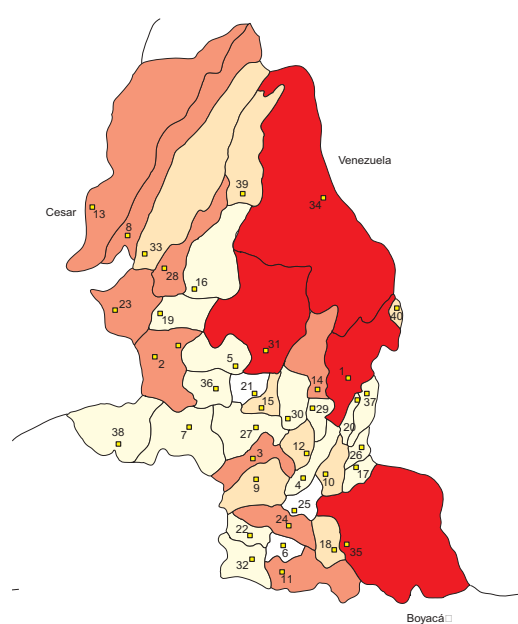
1993 - 1995



1996 - 1998



1999 - 2001



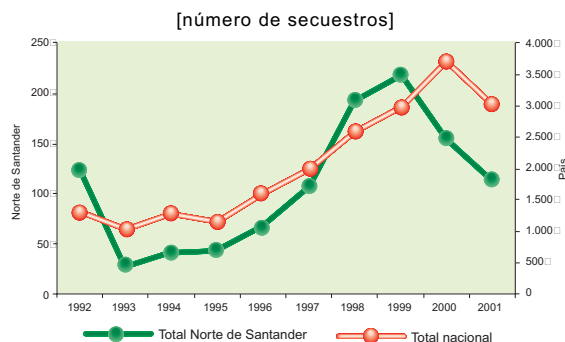
- Alta intensidad de acción (más de 20 acciones)
- Intensidad media alta de acción (entre 10 y 20 acciones)
- Intensidad media baja de acción (entre 4 y 9 acciones)
- Baja intensidad de acción (entre 1 y 3 acciones)

Códigos municipales IGAC

1 Cúcuta	11 Chitagá	21 Lourdes	31 Sardinata
2 Ábrego	12 Durania	22 Mutiscua	32 Silos
3 Arboledas	13 El Carmen	23 Ocaña	33 Teorema
4 Bochalema	14 El Zulia	24 Pamplona	34 Tibú
5 Bucarasica	15 Gramalote	25 Pamplonita	35 Toledo
6 Cácuta	16 Hacarí	26 Ragonvalia	36 Villacaro
7 Cáchira	17 Herrán	27 Salazar	37 Villa del Rosario
8 Convención	18 Labateca	28 San Calixto	38 La Esperanza
9 Cucutilla	19 La Playa	29 San Cayetano	39 El Tarra
10 Chinácota	20 Los Patios	30 Santiago	40 Puerto Santander

Fuente: Presidencia de la República - Sala de Estrategia Nacional. Procesado y georeferenciado por el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, Vicepresidencia de la República.

Secuestros cometidos en el país y en Norte de Santander (1990 - 2001)



Fuente: Presidencia de la República - Sala de Estrategia Nacional
Procesado por el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos
y DIH, Vicepresidencia de la República.

superan el promedio nacional se localizan, principalmente, al norte del departamento, en la región del

Catatumbo y en la provincia de Ocaña. Hacia finales de la década del ochenta, la mayor intensidad del fenómeno se registró en Tibú, Ocaña y Cúcuta. Hacia comienzos de los años noventa, los secuestros alcanzaron niveles críticos en Teorama, Hacarí y Sardinata. Para 1995, fuera de Cúcuta y Ocaña, Convención, El Zulia y Salazar presentaron índices superiores al promedio nacional. La escalada que se produjo a partir de 1996 y que llegó a su punto más alto en 1999, se explicó principalmente por los secuestros cometidos en Cúcuta, Ocaña, Tibú, Abrego, Sardinata y San Calixto. No obstante la tendencia descendente que se observó entre 2000 y 2001, los secuestros continuaron siendo muy elevados en Ocaña, Abrego, Convención y Teorama. En todos los municipios donde la intensidad del secuestro ha sido elevada, ha sido primordialmente la guerrilla quien ha realizado los plagios con fines extorsivos, propagandísticos y para ejercer presión sobre los gobiernos locales. ■

DISPUTA TERRITORIAL Y VIOLENCIA

Se ha visto cómo los cambios sucedidos recientemente en el conflicto armado en Norte de Santander hacen preciso reconocer que, no obstante el gran poderío que la guerrilla conserva en el departamento, el avance de los grupos de autodefensa se traduce, por una parte, en que el ELN vea amenazada su presencia en zonas que –como el Catatumbo– tienen un elevado valor estratégico y, por otra, en que las FARC haya tenido que dirigir sus esfuerzos a neutralizar el avance de los grupos irregulares que se proponen aislar al ELN para lograr su total debilitamiento. En este contexto, la violencia desencadenada por los protagonistas del conflicto armado tiende a ser cada vez mayor en la medida en que se imponen los asesinatos y masacres de civiles que son percibidos por las partes en conflicto como apoyos del adversario.

La escala de asesinatos cometidos por los actores organizados de violencia tuvo un primer momento crítico en el año de 1990 a raíz de los problemas por el control de la zona, originados en el reacomodamiento de las estructuras armadas al servicio del narcotráfico. En 1991 se produjo la desmovilización de algunos grupos de autodefensa, hecho que parece haber incidido en la reducción posterior del número de asesinatos. Esta escala no coincide con la dinámica de la curva nacional en los años 90, pues en 1997 bajaron los asesinatos de civiles en Norte de Santander. El punto de quiebre de la cur-

va en 1999, a partir del cual se produce un vertiginoso incremento de los asesinatos, se explica por el antagonismo planteado por la expansión de los grupos de auto-defensa respecto al dominio territorial de la guerrilla.

La mayor participación de las autodefensas en los asesinatos se infiere al constatar que la dinámica de las masacres, que en su mayoría son de su autoría, es idéntica a la que se observa en los asesinatos selectivos, así estos sean atribuidos en su mayoría a actores desconocidos. Si bien esto es lo que se colige de los gráficos adjuntos, esta misma evidencia estaría sugiriendo que la participación de las guerrillas, en particular de las FARC y del ELN, en la responsabilidad de las muertes no es irrelevante a partir del año 2000, momento en que la insurgencia recurre a la masacre y los asesinatos selectivos para contener la expansión de las autodefensas.

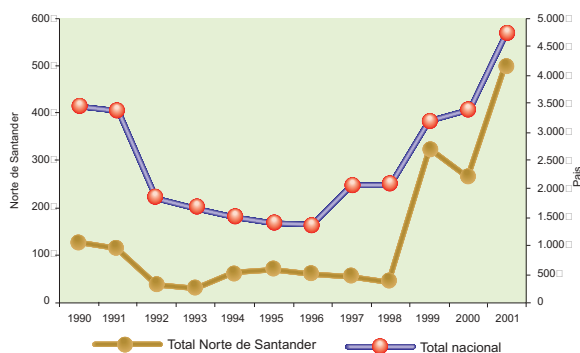
La lógica de la violencia producida en medio del conflicto se ve reflejada en los mapas donde se representa la frecuencia con que se cometen masacres a nivel municipal. Los avances en la expansión territorial de las autodefensas y los esfuerzos de la guerrilla por contrarrestarlos se expresan en los nuevos escenarios de violencia. En el Catatumbo, las masacres que se habían concentrado en La Gabarra, se extendieron a El Carmen y sur de Tibú. Se intensificaron las matanzas de las autodefensas primero en Cúcuta y se extendieron tam-

bién a El Zulia y San Cayetano. Así mismo, con el propósito de abrir el corredor Catatumbo-Cúcuta hacia la Provincia de Ocaña de forma que permita consolidar el control de frontera ejercido en el sur de Cesar, se produjeron asesinatos colectivos en Abrego, Cáchira y la Esperanza. La guerrilla, para cerrar el paso a las intenciones de las autodefensas, ha recurrido también a las masacres, golpeando a los civiles que percibe como apoyos de su adversario en estos mismos municipios y en Chitagá en la región del Sarare.

La forma secuencial y consecutiva como los actores en competencia recurren al terror se corrobora en la región del Catatumbo, donde el municipio de Tibú ha sido el

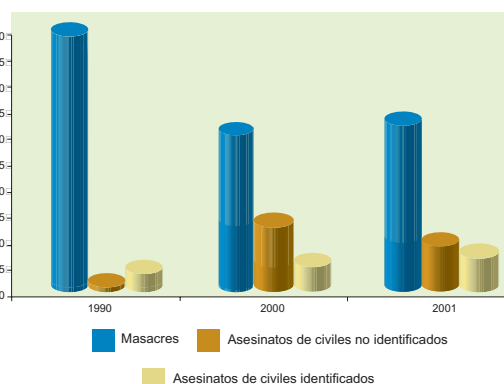
principal escenario de una violencia calculada en extremo. En el mes de agosto de 1999 miembros de las autodefensas asesinaron en una misma acción a 36 personas. En el año 2000, en el mes de abril, en el barrio La Unión, integrantes de las autodefensas asesinaron con arma de fuego a 12 particulares; igualmente en el sector de la pista del aeropuerto cobraron la vida de siete personas más. En julio, en los sitios Campo Yuca, Beltrania y Campo Seis, guerrilleros del frente Carlos Armando Cagua del ELN, asesinaron con arma de fuego a cuatro particulares. En julio de 2001, en la inspección La Gabarra, sector El Silencio, guerrilleros del frente 33 de las FARC ultimaron con armas de fuego a cinco personas; así mismo obligaron el desplazamiento de 40 trabajadores de la fin-

Asesinatos cometidos por actores ilegales organizados en Norte de Santander (1990 - 2001)



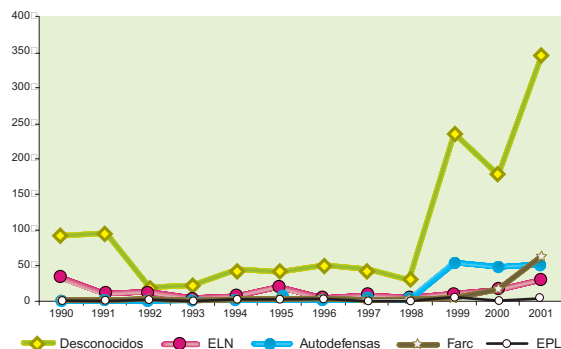
Fuente: Presidencia de la República - Sala de Estrategia Nacional
Procesado por el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, Vicepresidencia de la República.

Asesinatos de civiles cometidos por los grupos de autodefensa en Norte de Santander (1990 - 2001)



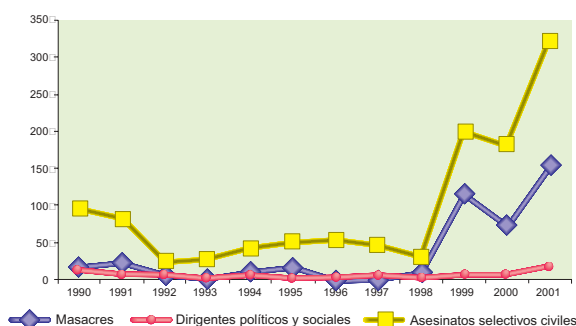
Fuente: Presidencia de la República - Sala de Estrategia Nacional
Procesado por el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, Vicepresidencia de la República.

Autoría en los asesinatos cometidos por actores ilegales organizados en Norte de Santander (1990 - 2001)



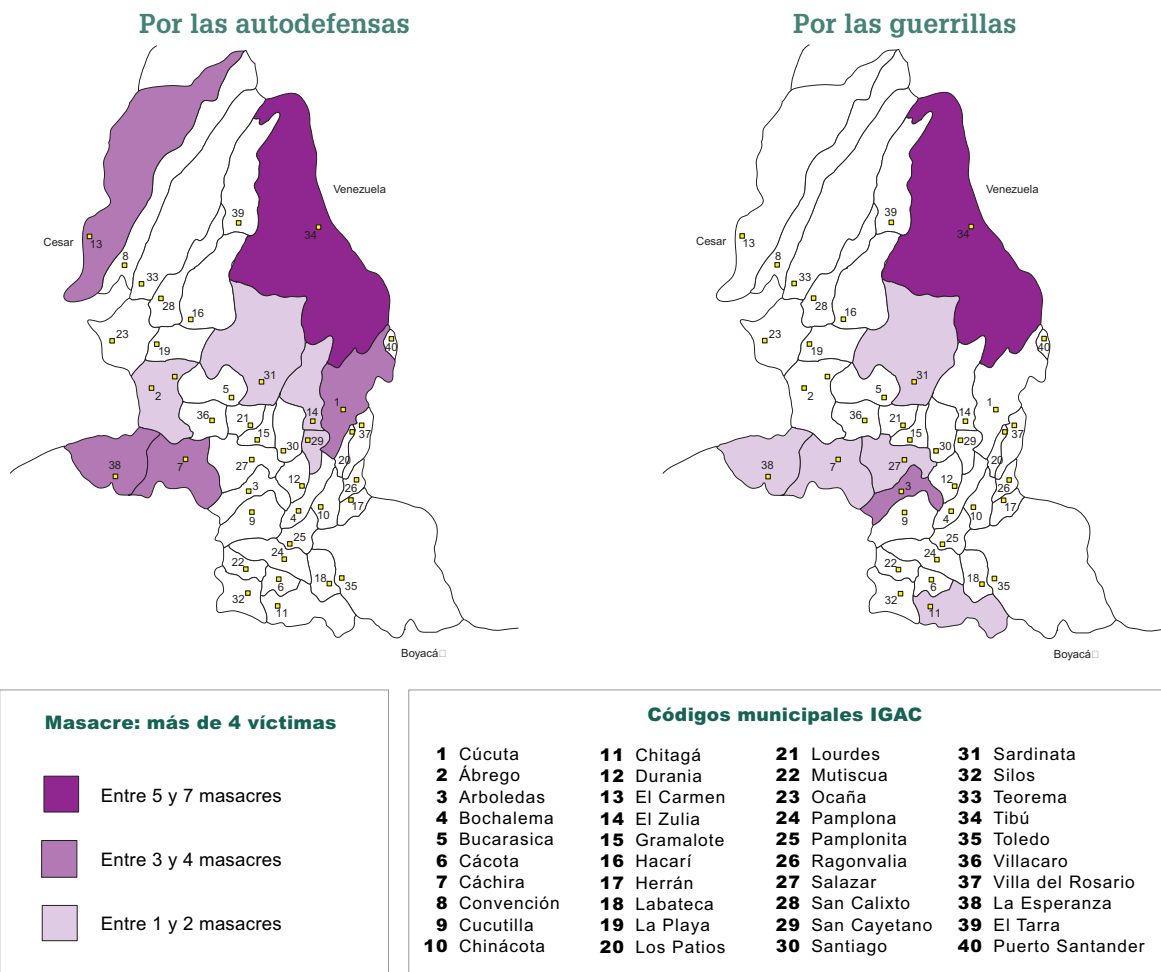
Fuente: Presidencia de la República - Sala de Estrategia Nacional
Procesado por el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, Vicepresidencia de la República.

Evolución de los asesinatos de civiles cometidos por actores ilegales organizados en Norte de Santander (1990 - 2001)



Fuente: Presidencia de la República - Sala de Estrategia Nacional
Procesado por el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, Vicepresidencia de la República.

MUNICIPIOS DONDE SE COMETIERON MASACRES ENTRE 1998 Y 2001

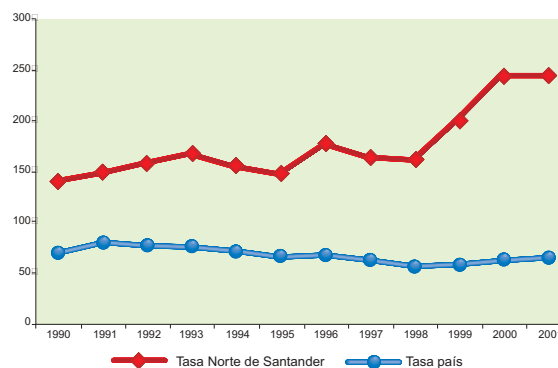


Fuente: Presidencia de la República - Sala de Estrategia Nacional. Procesado y georeferenciado por el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, Vicepresidencia de la República.

ca El Progreso donde ocurrieron los hechos. Más tarde, en septiembre, en las veredas La Perla y Balacera, miembros de las AUC asesinaron con arma de fuego a cuatro particulares. Unos días después en la vereda Vetas, sector Caño Indio de la inspección La Gabarra, guerrilleros del ELN asesinaron con arma de fuego a diez personas. Hacia finales del año en este mismo corregimiento, integrantes del frente 33 de las FARC asesinaron a seis personas. En diciembre en la vereda Petrolera, las AUC volvieron a actuar causando la muerte de cinco pobladores.

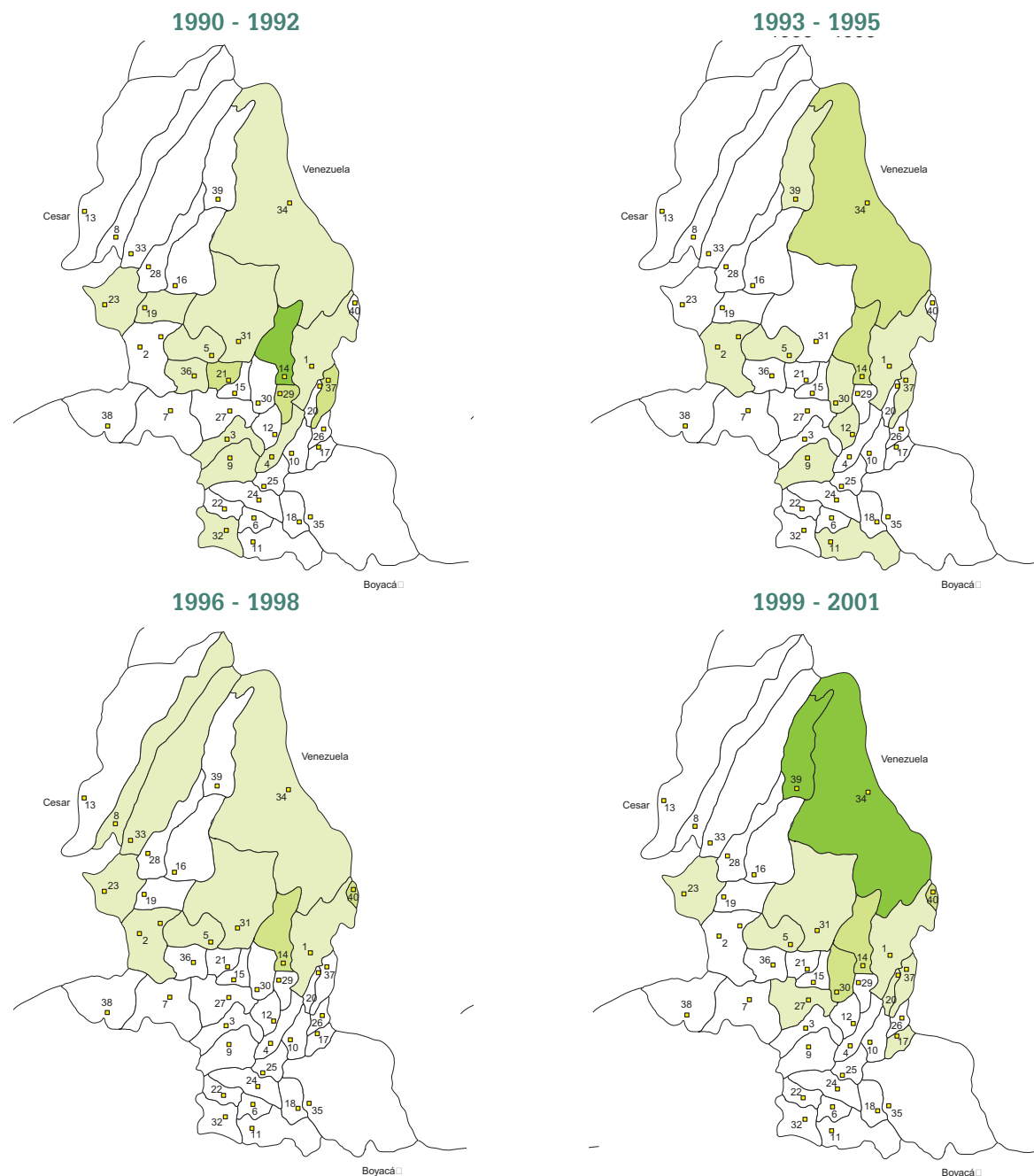
Como se dijo arriba, las masacres se extendieron a otros municipios de la región del Catatumbo. En Mayo de 2000, en el sitio La Represa del municipio de El Zulia, desconocidos asesinaron con arma de fuego a diez campesinos. En esta misma localidad, en diciembre de 2001, en el sitio Campo Alicia sobre la vía a Tibú, se produjo una nueva matanza que cobró la vida de cinco perso-

Tasas de homicidio en el país y en Norte de Santander (1990 - 2001)



Fuente: Presidencia de la República - Sala de Estrategia Nacional. Procesado por el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, Vicepresidencia de la República.

GEOGRAFÍA DEL HOMICIDIO SEGÚN TASAS POR 100.000 HABITANTES



- Municipios que superan la tasa nacional
- Municipios que superan en más del doble la tasa nacional
- Municipios que superan en más del triple la tasa nacional

Códigos municipales IGAC

1 Cúcuta	11 Chitagá	21 Lourdes	31 Sardinata
2 Ábrego	12 Durania	22 Mutiscua	32 Silos
3 Arboledas	13 El Carmen	23 Ocaña	33 Teorema
4 Bochalema	14 El Zulia	24 Pamplona	34 Tibú
5 Bucarasica	15 Gramalote	25 Pamplonita	35 Toledo
6 Cácuta	16 Hacarí	26 Ragonvalia	36 Villacaro
7 Cáchira	17 Herrán	27 Salazar	37 Villa del Rosario
8 Convención	18 Labateca	28 San Calixto	38 La Esperanza
9 Cucutilla	19 La Playa	29 San Cayetano	39 El Tarra
10 Chinácota	20 Los Patios	30 Santiago	40 Puerto Santander

Fuente: Presidencia de la República - Sala de Estrategia Nacional. Procesado y georeferenciado por el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, Vicepresidencia de la República.

nas. En marzo de 2001 en el corregimiento Guamalito de El Carmen, integrantes de las AUC asesinaron a cinco campesinos. En agosto, en la vereda San Roque del municipio de Sardinata guerrilleros del ELN instalaron un retén en el que asesinaron a siete personas. Por último, en el mes de diciembre, en esta misma jurisdicción en el corregimiento Las Mercedes, miembros de las AUC asesinaron con armas de fuego a otros seis civiles.

En definitiva, la creciente violencia en Norte de Santander, se explica por los actores armados que, en su afán por conseguir el control del territorio y los recursos, han convertido a la población civil en objetivo de la violencia, poniendo de presente el alto nivel de degradación que ha alcanzado el conflicto en el departamento.

La evidencia presentada aquí, indica que la presencia activa de los grupos de autodefensa y las guerrillas está estrechamente relacionada con la concen-

tración geográfica de los asesinatos selectivos y las masacres, y que estas zonas coinciden con aquellas donde son más altos los homicidios. La serie de mapas que resume la evolución de los municipios con índice crítico de homicidio entre 1990 y 2001, permite convalidar la existencia de una muy significativa correspondencia con las zonas más afectadas por la confrontación entre los diferentes actores armados, donde estos han convertido a la población civil en objetivo principal de su acción. Los municipios que superan la tasa promedio de homicidio del país en los últimos años son: Tibú, El Zulia, Puerto Santander, Bucarasica, Villa del Rosario, Cúcuta, Lourdes, Abrego, San Cayetano, Sardinata y Villa Caro. La convergencia en estos municipios con una elevada concentración de víctimas de asesinatos selectivos y masacres, pone al descubierto que la violencia se ha desarrollado en este escenario regional con la dinámica interna de disputa por el dominio territorial. ■

LAS MINAS ANTIPERSONAL, EN NORTE DE SANTANDER

La información reunida por el Observatorio de Minas Antipersonal del Programa Presidencial de DH y DIH permite concluir que Norte de Santander es uno de los departamentos más afectados del país pues concentró el 26% de los accidentes e incidentes registrados entre 1995 y 2001. Del total de los 64 casos conocidos en el departamento el 92% fueron ocasionados por minas antipersonal y el resto por granadas abandonadas.

Las estadísticas de que se dispone, como se ve, son bastante precarias pero no deja de ser significativo que en Norte de Santander hayan ocurrido uno de cada cuatro casos conocidos. Es este un departamento caracterizado por una presencia histórica del ELN y por una intensificación reciente de la confrontación armada en la que también se han visto involucrados las FARC y las autodefensas. Resulta obvio por ello que la responsabilidad de los hechos atentatorios con minas haya recaído ante todo en el ELN que concentró el 51.5% de los eventos, seguido por las FARC con el 12.2% y por el EPL con el 3%; a grupos desconocidos se les atribuye el 30% de los casos.

Estos artefactos afectaron entre 1995 y 2001 un total de 17 municipios, el 41% de los del Norte de Santander, que coinciden en términos generales con aquellos en los que el nivel de la confrontación armada ha sido mayor. Abrego concentró el 22% y Sardinata el 11% de los eventos al tiempo que ocuparon el tercero y cuarto lugar en lo que se refiere al accionar armado de las guerrillas en los últimos once años; en Tibú, que concentró el mayor número de acciones armadas entre 1990 y 2001, se produjeron, al igual que en San Calixto, el 9.5% de los eventos asociados a minas. Le siguieron en su orden El Carmen (8%),

Hacari y Arboledas (6% cada uno) y Ocaña (5%), todos ubicados en el grupo del 25% de los municipios más afectados por el conflicto armado en Norte de Santander.

Las evidencias sobre la presencia de minas se han acentuado básicamente en los dos últimos años cuando ocurrieron 10 accidentes y 27 incidentes coincidiendo con una intensificación por la disputa del territorio entre el ELN, las FARC, y las AUC. No deja de ser significativo que hayan aumentado las frecuencias en lo que se refiere a la identificación de campos minados y que de otro lado se reporte la desactivación de campos así como la desactivación o incautación de minas antipersonal, eventos estos relacionados con la actividad de la Fuerza Pública en su lucha contra las organizaciones al margen de la ley, orientada a liberar corredores estratégicos para garantizar el paso de la tropa.

La zona rural es la mas afectada, pues concentró 92.5% de los accidentes e incidentes, pero también están ocurriendo en zonas urbanas como se resalta en los eventos sucedidos en el año 2001 en el Barrio La Pesa, en el Municipio de Sardinata y el accidente presentado en el casco del Municipio de San Calixto, donde murieron 3 personas y 7 más fueron heridas. Durante los siete años estudiados, las víctimas de accidentes de las que se tiene conocimiento para el departamento de Norte de Santander fueron 34, de las cuáles murieron 25 y 9 resultaron heridas. Se desconoce cuántos, entre los heridos, murieron posteriormente. Hay que tener en cuenta que generalmente la distancia entre el lugar del accidente y los hospitales es muy grande y que hay un enorme desconocimiento sobre las medidas de atención inmediata. ■

S I N O P S I S

◆ La situación sobre la vida, la libertad y los desplazamientos en Norte de Santander está profundamente ligada a la acción de los grupos armados ilegales en el marco del escalamiento del conflicto armado que azota la región.

◆ La ubicación del frente de guerra nororiental, que concentra más de la mitad de la actividad armada del ELN, responde al propósito estratégico de afectar zonas de exploración, extracción y transporte de petróleo. La Localización de este frente de guerra coincide con las principales arterias de conducción del crudo que atraviesan de sur a norte el departamento de Norte de Santander. A través de las acciones de sabotaje afectan la infraestructura petrolera los frentes Efraín Pabón Pabón, Claudia Isabel Escobar Jerez y Juan Fernando Porras en la zona del Sarare y Carlos Armando Cacua Guerrero en la zona del Catatumbo. Adicionalmente, el frente de guerra nororiental tiene presencia sobre un corredor estratégico para las comunicaciones terrestres y una amplia zona fronteriza. La estructura de este frente de guerra se vio reforzada con la creación del frente urbano Carlos Velasco Villamizar con centro de operación en Cúcuta.

◆ Por su parte, los grupos de autodefensa en Norte de Santander estarían apuntando a crear un corredor que divida al norte del centro del país uniendo al Urabá con el Catatumbo y al interior del departamento lograr la consolidación de corredores que garanticen el aislamiento de la guerrilla. Los primeros esfuerzos que se centraban en la consolidación del eje vial Cúcuta-Tibú-La Gabarra y en zona plana aledaña, se ampliaron posteriormente hacia la zona del Sarare y más recientemente hacia la provincia de Ocaña para impedir el paso de la guerrilla desde el sur de Cesar hacia el departamento.

◆ La evidencia presentada en este estudio no parece corroborar la tesis difundida comúnmente por el ELN en el sentido de que las acciones de sabotaje contra la infraestructura de transporte de petróleo responden a la realización de ofensivas para posteriormente hacer públicas sus propuestas en materia

petrolera. La lógica que se advierte en las frecuentes acciones de sabotaje contra el oleoducto Caño Limón-Coveñas en Norte de Santander, consiste más bien en lograr una ventaja militar al disminuir considerablemente la iniciativa de la Fuerza Pública que tiene que actuar en función de brindar protección a la infraestructura, descuidando otros frentes. No es difícil inferir de lo anterior que el escalamiento del conflicto armado en un planteamiento de guerra de desgaste de larga duración, que consiste en fatigar al adversario minando su capacidad de defenderse, tiene en la destrucción de la infraestructura petrolera uno de sus principales objetivos. En definitiva, las acciones de sabotaje que en un principio se presentaron por la guerrilla como la expresión de una supuesta campaña a favor de la soberanía nacional, hoy se han convertido en una de sus principales armas de lucha.

◆ Ha sido notoria la expansión de los grupos de autodefensa y, adicionalmente, el crecimiento en el despliegue de las FARC con los frentes 33 y 45, que se han propuesto impedir que los primeros ocupen el lugar preponderante del ELN en el Catatumbo. La amplitud del área en disputa, selvática, montañosa, con importantes corredores y zona de frontera, hace prever un enfrentamiento prolongado. El narcotráfico tiene a todas luces una razón importante en las incursiones de las autodefensas, como ha sucedido en otras zonas del país, pues luego de controlado el mercado de pasta de coca la violencia que promueven estas organizaciones ha disminuido.

◆ Los mayores esfuerzos del Ejército por contener a la insurgencia e impedir su acción de destrucción se traducen en un creciente número de contactos armados, que en el año 2001 llega a su máximo nivel. Así mismo, los grupos de autodefensa también han sido combatidos por el Ejército, causándoles numerosas bajas y capturas de sus integrantes. La característica sobresaliente del conflicto armado en Norte de Santander en la actualidad la constituye la elevada frecuencia de los contactos armados protagonizados por la guerrilla y las autodefensas. La gran mayoría de estos hechos se registra en la zona del Catatumbo, donde la lucha por el control del territo-

rio, la población y los recursos entre actores armados, no parece haber llegado a su fin.

◆ En la actual dinámica del conflicto armado en Norte de Santander, determinada por la acción de las autodefensas dirigida a afectar al ELN en sus finanzas y estructuras armadas más poderosas, es de suponerse que las FARC aspirarían absorber al ELN, que atraviesa por su peor crisis de las últimas dos décadas. Este proceso podría darse en Norte de Santander de varias formas, por ejemplo: las FARC reforzando a los frentes del ELN para evitar más derrotas militares, haciendo presencia las FARC en zonas de influencia tradicional del ELN, o, defendiendo territorios de manera conjunta. Es difícil prever el desenlace, pero es casi seguro que ante la decidida actitud de las FARC de oponerse a los propósitos de las autodefensas, el conflicto se intensificará aun más y que tal vez las autodefensas logren consolidar ciertos ejes con lo cual profundizarán el aislamiento del ELN.

◆ El ELN, a pesar de las dificultades, busca un espacio como actor político. Al ver disminuido su poder militar, asechado por Ejército, los grupos de autodefensa y la posibilidad que las FARC lo absorban, al igual que una influencia cada vez más res-

tringida sobre la población y el territorio, el ELN considera que lo más importante ahora es garantizar la supervivencia a través de la negociación.

◆ Por último, hemos llamado la atención sobre el crecimiento de la violencia a la que recurren los grupos de autodefensa y las guerrillas en Norte de Santander, indicando que tiene carácter estratégico y por ello se produce una elevada concentración geográfica de los asesinatos selectivos y las masacres de civiles en estrecha relación con estos actores armados que compiten por lograr el control del territorio, los recursos y la población. De tal suerte, la violencia promovida en medio del conflicto armado genera una dinámica que por un lado, afecta tanto a miembros de grupos rivales como no miembros y por el otro, potencia una espiral de acciones violentas que se concentran en zonas específicas del departamento y posteriormente se extienden hacia municipios contiguos tendiendo a persistir en el tiempo. Hacia el futuro inmediato la acción de los grupos al margen de la ley tenderá a involucrar más a los civiles y la dinámica del desplazamiento se hará constante, pues la población se ha convertido en el principal objetivo en la disputa que libran los actores armados por mantener su influencia en las zonas de importancia estratégica. ■

ANEXOS

Actividad armada relacionada con el conflicto armado en Norte de Santander según autores (1990-2001)

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	TOTAL
FFAA.	12	14	29	45	19	15	27	25	19	49	31	54	339
ELN	39	56	70	35	54	42	36	59	34	32	52	55	564
FARC	2	9	7	3	4	1	4	5	5	18	9	8	75
EPL	0	1	1	0	0	1	1	2	4	6	5	2	23
Paramilitar-Autodef.	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	5	2	10
Milicias Populares	0	0	3	0	0	0	0	0	1	0	0	0	4
Otras Guerrillas	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	3
Guerrilla no Identif.	1	5	1	4	2	3	2	5	11	24	14	16	88
CG Simon Bolívar	0	22	11	1	0	1	1	1	1	1	0	0	39
TOTAL	54	107	122	88	79	63	71	97	77	134	116	137	1145

Fuente: Presidencia de la República - Sala de Estrategia Nacional. Procesado por el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, Vicepresidencia de la República.

Asesinatos cometidos por actores armados ilegales en Norte de Santander según tipo de víctima (1990-2001)

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	TOTAL
Masacres	17	23	6	0	10	16	0	0	9	118	73	155	427
Dirigentes políticos y sociales	14	7	6	2	5	1	4	6	4	6	6	18	79
Asesinatos selectivos civiles	97	83	26	28	46	50	57	49	31	201	183	326	1.177
TOTAL	128	113	38	30	61	67	61	55	44	325	262	499	1.683

Fuente: Presidencia de la República - Sala de Estrategia Nacional. Procesado por el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, Vicepresidencia de la República.

Asesinatos cometidos por actores armados ilegales en Norte de Santander de acuerdo con los responsables (1990-2001)

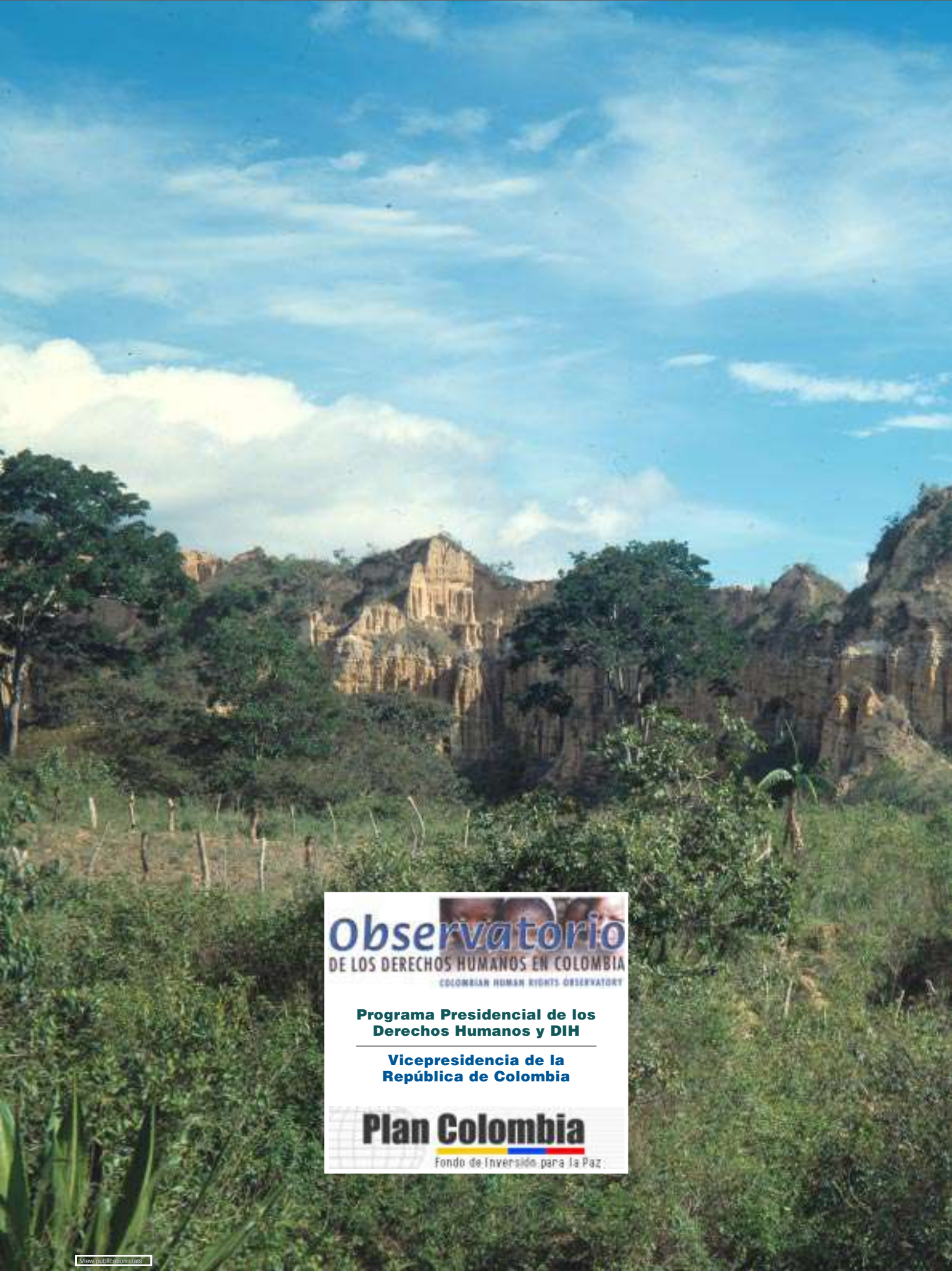
	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	TOTAL
Desconocidos	93	95	20	21	45	42	51	45	31	235	178	345	1.201
ELN	33	12	14	5	8	21	5	10	6	10	16	29	169
Autodefensas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	56	50	52	158
FARC	1	0	2	4	6	0	1	0	1	2	17	64	98
EPL	1	0	2	0	2	4	4	0	0	6	1	3	23
Guerrilla no Identificada	0	0	0	0	0	0	0	0	2	7	0	6	15
Otras Guerrillas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	7
CG Simon Bolivar	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
Milicias Populares	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	1	4
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2
TOTAL NORTE DE SANTANDER	128	113	38	30	61	67	61	55	43	325	262	500	1.683
TOTAL NACIONAL	3.452	3.381	1.838	1.661	1.510	1.412	1.391	2.085	2.077	3.169	3.386	4.749	30.111

Fuente: Presidencia de la República - Sala de Estrategia Nacional. Procesado por el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, Vicepresidencia de la República.

Tasas de homicidio en Norte de Santander según años y municipios (1990-2001)

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	Promedio
Tibu	73.27	154.38	52.33	149.15	112.52	146.25	119.18	97.69	114.84	405.73	633.07	492.13	212.54
El Tarra	74.15	41.19	57.67	57.67	98.86	90.50	65.31	0.00	16.08	55.93	119.19	466.62	95.26
El Zulia	265.65	177.10	166.03	188.17	99.62	125.51	100.92	214.22	169.13	181.45	232.30	118.64	169.89
Puerto Santander	-	-	-	-	-	133.95	106.94	140.67	143.52	243.60	229.62	32.78	147.30
Santiago	37.29	0.00	111.86	37.29	149.14	111.86	37.02	36.76	0.00	0.00	108.38	287.87	76.46
Sardinata	79.57	138.20	96.32	29.32	46.07	41.82	20.75	37.06	65.40	60.93	157.58	116.65	74.14
Villa Rosario	116.75	101.68	75.32	79.09	77.20	51.28	59.17	86.00	67.00	63.95	102.27	150.43	85.84
Cúcuta	44.97	53.33	70.06	82.32	77.12	72.91	100.57	76.35	74.99	90.35	103.23	95.99	78.52
Salazar	49.66	49.66	66.21	16.55	82.76	49.35	73.26	64.45	47.85	94.83	15.67	178.84	65.76
Bucarasica	78.72	118.09	78.72	59.04	78.72	157.60	39.15	175.03	96.64	19.23	95.71	171.66	97.36
Herrán	52.73	17.58	35.16	35.16	17.58	0.00	17.33	0.00	0.00	84.36	0.00	182.88	36.90
Ocaña	62.35	47.68	58.68	46.45	85.57	40.29	64.86	61.11	61.93	90.84	85.71	72.51	64.83
Los Patios	68.69	56.91	49.06	76.54	37.29	32.73	18.93	24.20	27.45	48.63	78.04	108.35	52.23
San Cayetano	166.25	0.00	277.09	55.42	0.00	54.23	26.62	26.13	0.00	25.20	148.63	48.71	69.02
Bochalema	83.10	66.48	83.10	33.24	16.62	49.69	32.84	0.00	32.26	16.01	15.89	142.14	47.61
Chitagá	36.83	55.24	46.04	110.49	0.00	101.05	27.33	27.11	53.79	44.51	44.23	79.18	52.15
Chinácota	45.23	37.69	15.08	30.15	75.39	22.11	36.17	21.30	34.84	41.05	67.23	52.88	39.93
Durania	16.11	32.22	80.54	96.65	32.22	47.16	46.25	75.56	0.00	14.53	14.27	126.07	48.46
Gramalote	53.01	53.01	39.76	13.25	13.25	66.29	13.17	78.46	12.99	0.00	25.72	128.09	41.42
La Playa	59.42	47.53	106.95	106.95	23.77	35.67	23.62	117.32	23.31	69.56	11.54	68.98	57.89
Convención	26.94	85.32	31.43	26.94	53.88	57.19	47.54	97.66	70.91	32.81	48.41	67.50	53.88
Labateca	90.01	60.01	15.00	15.00	15.00	0.00	0.00	0.00	14.68	43.78	87.11	14.46	29.59
Cáchira	11.02	55.10	11.02	11.02	38.57	9.67	19.04	65.59	83.02	118.13	26.87	0.00	37.42
Toledo	20.27	30.40	15.20	25.33	35.47	5.00	73.89	43.70	52.66	56.68	55.96	27.64	36.85
Cucutilla	59.65	99.41	139.18	29.82	79.53	89.53	59.28	39.26	58.52	77.61	9.66	48.11	65.80
Pamplonita	85.76	21.44	85.76	64.32	21.44	64.36	42.62	21.16	42.06	20.91	0.00	103.67	47.79
Teorama	58.86	25.22	75.67	8.41	25.22	50.46	75.18	91.26	74.18	49.18	24.48	48.77	50.58
Arboledas	62.42	44.58	107.00	35.67	26.75	71.33	70.82	26.37	52.39	34.73	25.92	60.23	51.52
Ábrego	50.98	50.98	48.15	82.14	48.15	81.47	65.35	157.89	106.50	56.72	39.14	19.30	67.23
Villa Caro	97.09	135.92	97.09	58.25	58.25	58.18	0.00	57.28	113.72	18.83	56.17	37.26	65.67
Pamplona	25.69	17.78	33.59	27.66	25.69	26.88	22.54	16.54	35.95	17.60	39.64	52.35	28.49
El Carmen	19.49	34.10	24.36	38.97	53.59	0.00	55.02	26.82	39.22	34.00	20.74	44.56	32.57
Cácuta	25.68	51.36	0.00	25.68	25.68	50.75	25.04	74.09	48.74	48.12	47.55	0.00	35.23
San Calixto	88.83	40.38	64.60	32.30	48.45	32.26	72.02	47.64	31.53	15.66	31.16	46.51	45.95
Ragonvalia	29.08	14.54	29.08	14.54	0.00	14.18	27.79	27.23	106.72	13.08	51.33	25.19	29.40
Mutiscua	85.69	21.42	21.42	21.42	42.84	84.28	62.23	61.25	80.39	19.80	19.51	38.48	46.56
Lourdes	129.53	336.79	51.81	25.91	51.81	25.93	25.76	51.18	76.28	25.29	25.18	25.08	70.88
Silos	44.70	89.39	89.39	59.59	0.00	103.69	29.33	29.03	43.11	28.47	14.12	28.02	46.57
Hacarí	79.30	59.48	69.39	0.00	19.83	29.75	19.70	39.13	97.21	9.67	19.25	28.76	39.29
La Esperanza	-	-	-	-	-	27.61	27.18	8.92	8.78	0.00	0.00	0.00	10.36
TASA NORTE DE SANTANDER	141	148	157	168	155	149	176	165	162	202	245	244	176
TASA PAIS	70	79	77	76	71	66	67	63	56	58	63	65	68

Fuente: Policía Nacional y DANE. Procesado por el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, Vicepresidencia de la República.



Observatorio
DE LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA
COLOMBIAN HUMAN RIGHTS OBSERVATORY

**Programa Presidencial de los
Derechos Humanos y DIH**

**Vicepresidencia de la
República de Colombia**

Plan Colombia
Fondo de Inversión para la Paz



**Área de Memoria Histórica
Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación
Línea de Investigación Tierra y Conflicto**

**El Despojo de Tierras y Territorios.
Aproximación conceptual**

Bogotá, Julio 2009

Este es un documento público cuyo texto completo se puede consultar en www.memoriahistorica-cnrr.org.co y www.cnrr.org.co

Coedición: Área de Memoria Histórica - Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) / Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (IEPRI) – Universidad Nacional de Colombia

Las fotografías interiores del libro fueron suministradas por Jesús Abad Colorado.

Primera edición: septiembre de 2009
Bogotá, D.C. Colombia

ISBN: 978-958-

Diseño, diagramación e impresión:
Editorial Kimpres Ltda.
Bogotá, D.C. - Septiembre de 2009

Línea de Investigación Tierra y Conflicto.
Área de Memoria Histórica
Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación CNRR
Bogotá, Julio de 2009.

Área de Memoria Histórica - CNRR -

Coordinador del Área de Memoria Histórica

Gonzalo Sánchez G

Coordinación Línea de Tierras y Conflicto

Absalón Machado

Coordinadora Género en el proyecto de Tierras y Conflicto

Donny Meertens

Asistentes

Eliana Pinto V, Javier Soto, Jeanette L. Castro, John Jairo Rincón,
Pablo A. Nieto

Investigadores Principales

Absalón Machado,
Álvaro Camacho,
Andrés Suárez,
Fernán González S.J.,
Iván Orozco,
Jesús Abad Colorado,
Jorge Restrepo,
León Valencia,
María Victoria Uribe,
María Emma Wills,
Martha Nubia Bello,
Pilar Gaitán,
Pilar Riaño,
Rodrigo Uprimny,
Tatiana Rincón

Laura Porras,
Luis Carlos Sánchez,
María Luisa Moreno,
William Mancera,
Viviana Quintero,
Pablo Nieto,
Paula Rodríguez,
Teofilo Vásquez,
Ricardo Chaparro,
Ronald Villamil,
Soledad Granada,
Vladimir Melo

Asistente del Coordinador

Laura Corral B.

Impacto Público y divulgación

Natalia Rey C.
Julián Chamorro J.

Gestión de proyectos

Pilar Ordóñez

Coordinadora Administrativa

Ana Lyda Campo

Asistentes de investigación

Ana María Trujillo,
Angélica Arias,
Camila Orjuela,
Daniel Chaparro,
Diego Quiroga,
Gina Cabarcas,
John Jairo Rincón,

Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación

Francisco Santos Calderón
Vicepresidente de la República

Comisionados

Eduardo Pizarro Leóngómez

Presidente de la CNRR, delegado
del Vicepresidente de la República

Ana Teresa Bernal Montañez

Integrante de la Sociedad Civil

Patricia Buriticá Céspedes

Integrante de la Sociedad Civil

Jaime Jaramillo Panesso

Integrante de la Sociedad Civil

Óscar Rojas Rentarías

Integrante de la Sociedad Civil

Monseñor Nel Beltrán Santamaría

Integrante de la Sociedad Civil

Patricia Helena Perdomo González

Representante de las organizaciones de
víctimas

Régulo Madero Fernández

Representante de las organizaciones
de víctimas

Mario González

Delegado del Procurador General de la
Nación

Volmar Antonio Pérez Ortiz

Defensor del Pueblo

Sandra Alzate

Directora (e) de la Agencia Presidencial
para la Acción Social y la Cooperación
Internacional

Fabio Valencia Cossio

Ministro del Interior y de Justicia

Rutti Paola Ortiz Jara

Delegada del Ministerio de Hacienda
y Crédito Público

Catalina Martínez Guzmán

Coordinadora (e) Ejecutiva de la CNRR

Coordinadores CNRR

Olga Alexandra Rebolledo

Coordinadora del Área de reparación
y atención a víctimas

María Angélica Bueno

Coordinadora del Área de Reconciliación

Álvaro Villaraga

Coordinador del Área de desmovilización,
desarme y reinserción (DDR)

Gonzalo Sánchez

Coordinador del Área de Memoria Histórica

María Cristina Hurtado

Coordinadora del Área de género y
poblaciones específicas

José Celestino Hernández

Coordinador del Área Jurídica

Catalina Martínez

Coordinadora del Área administrativa
y financiera

Martha Lucía Martínez

Coordinadora del Área comunicaciones
y prensa

Gerardo Vega

Coordinador de la Sede Regional
Antioquia

María Díaz, Coordinadora (e) de la Sede
Regional Centro

David Augusto Peña

Coordinador de la Sede Regional Nororiente

Eduardo Porras

Coordinador de la Sede Regional Sincelejo

Mónica Mejía

Coordinador de la Sede Regional Barranquilla

Elmer José Montaña

Coordinador de la Sede Valle del Cauca

Ingrid Cadena

Coordinadora de la Sede Pasto

Antonio María Calvo

Coordinador de la Sede Valledupar

Zuleny Duarte

Coordinadora de la Sede Putumayo

Gonzalo Agudelo

Coordinadora de la Sede Villavicencio

Ana Maryury Giraldo

Coordinadora de la Sede Quibdó

Arturo Zea

Coordinador de la Sede Cartagena

Agradecimientos

Memoria Histórica agradece a las entidades públicas y privadas de los órdenes nacional e internacional que le han brindado su apoyo en las tareas efectuadas y en la realización de este informe sobre aspectos relacionados con el despojo de tierras y territorios.

A la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional; y al Internacional Development Research Center de Canadá por los aportes de recursos que facilitaron esta reflexión sobre el despojo de tierras en Colombia. Igualmente, agradecemos al Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, IEPRI, de la Universidad Nacional de Colombia, el apoyo financiero para la publicación de este texto. Así mismo, damos las gracias a los comisionados, los coordinadores de áreas, los directores de sede y el personal administrativo de la CNRR por su decisión para impulsar iniciativas de Memoria Histórica desde sus respectivos lugares. Muchas de las víctimas entrevistadas en el desarrollo de la Línea de Investigación Tierra y Conflicto del Área de Memoria Histórica de la CNRR han aportado información muy valiosa para la elaboración de este trabajo; a ellos y ellas un reconocimiento especial.

El Área de Memoria Histórica es la única responsable del contenido de este informe y hace público reconocimiento del estricto cumplimiento que se le ha dado a la autonomía académica y operativa conferida para el desarrollo de su mandato por la Plenaria de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, encabezada por el señor vicepresidente de la República, Dr. Francisco Santos, y por el presidente de la Comisión, Dr. Eduardo Pizarro Leongómez.

Memoria Histórica quiere ser un espacio para el reconocimiento, la dignificación y la palabra de las víctimas de la violencia en Colombia.

Tabla de Contenido

Introducción	11
--------------------	----

CAPÍTULO I: CONCEPTO DE DESPOJO

1. Consideraciones preliminares.....	19
2. Abandono y Despojo: dos conceptos diferentes pero relacionados.....	24
3. Hacia un concepto no ortodoxo de despojo de tierras: preguntas antes que respuestas.....	26
Con el despojo se pierde la tierra: ¿pero qué es la tierra?.....	26
Concepto de despojo.	30
El despojo: lo legal y lo ilegal.	31

CAPÍTULO II: TIPOLOGÍAS Y MODALIDADES DE DESPOJO, E IMPLICACIONES DE GÉNERO

1. El despojo: medios y fines.	35
1.1. El Despojo en virtud de las técnicas o los medios empleados para su consumación.....	36
A. El uso de la violencia física: amenazas y daños	39
A1. Amenazas directas e indirectas contra la vida o la integridad física	39
A2. Daños a la vida o a la integridad física: actos ejemplarizantes y cadenas de pánico	40
A3. Destrucción de documentación oficial.....	41
A4. Las llamadas “compraventas forzadas “Actos ilegales de enajenación de carácter particular: vicios del consentimiento y/o la “lesión enorme en actos de enajenación de carácter particular..	41
A5. Ocupación y apropiación de predios del Estado.	43
B. El uso ilegal de figuras jurídicas	43
B1. Actos ilegales de enajenación entre particulares.....	44
B2. Despojo por vía de hecho administrativa.....	47
B3. Despojo por vía de hecho judicial.....	49

B4. Falsificación de títulos de propiedad y escrituras.....	49
C. Otras Modalidades de despojo.....	50
C1. Embargo y remate de propiedades abandonadas.....	50
C2. Intercambio (El Cambalache) y usufructo de propiedades	50
C3. Abandono y apropiación sin transacción comercial.	51
C4. Usufructo del predio sin apropiación	51
C5. Compra de derechos de propiedad a partir de la adquisición de hipotecas y deudas	52
1.2. Relación de tenencia y estructura agraria: inequidad y desamparo de la mujer rural. Condiciones que favorecen el despojo a las mujeres	54
2. Relación entre Despojo y formas de tenencia y propiedad. Una hipótesis sobre los métodos de despojo	58

CAPÍTULO III: DESPOJO: FINES Y EFECTOS PERSEGUIDOS

1. El Despojo según fines y efectos alcanzados: el aprovechamiento del despojo	65
1.1. Aprovechamiento militar	68
Vaciamiento espacial.	69
Adquisición de predios con fines militares.....	69
Masacres y expulsión de población. Repoblamiento	70
Cercamiento Militar, Hostigamiento y Confinamiento.	71
Protección de zonas de retaguardia y corredores de movilidad guerrillera y paramilitar	71
1.2. Aprovechamiento Económico	72
Coca: control económico y militar del territorio.	72
1.3. Aprovechamiento político – electoral.....	73

CAPÍTULO IV: TERRITORIO Y DESPOJO: Concepto de territorio en las comunidades rurales campesinas, indígenas y afrocolombianas

1. Concepción de territorio en comunidades negras, indígenas y campesinas.	77
Territorio y Pueblos Indígenas.	78
Territorio y comunidades Afrocolombianas.....	81
Territorio y comunidades Campesinas.	85
Territorio y Despojo en el caso de las comunidades campesinas, afrodescendientes e indígenas.	89
2. De la tierra al territorio.....	93
BIBLIOGRAFÍA.....	97

Introducción¹

Este documento se ha elaborado con varios propósitos. El primero busca aportar elementos de reflexión frente al vacío bibliográfico existente sobre el concepto de despojo de tierras y territorios. Se presenta un marco teórico, que *a priori* y de manera preliminar, permite ordenar la información acopiada por la Línea de Investigación Tierra y Conflicto del Área de Memoria Histórica (MH) de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación CNRR, para cada uno de los estudios de caso definidos por dicha Área. La construcción de este marco se realizó a partir de la racionalización académica de la experiencia de los investigadores en el tema rural y agrario, complementado con los aportes recopilados en entrevistas efectuadas a víctimas de la violencia, y consultas de información documental de artículos de prensa.²

Para cumplir con este objetivo se propone una definición o concepto inicial del despojo dentro del contexto del conflicto armado interno colombiano, así como una posible matriz de clasificación de las distintas modalidades del despojo de tierras y territorios. En esta lógica se identifican dos ejes o criterios como punto de partida para la construcción de esta clasificación: el primero está asociado a los *medios* utilizados por los perpetradores para conseguir el despojo, y el segundo se liga al aprovechamiento o uso de la tierra y el territorio despojados.

También se busca aportar elementos a la discusión sostenida por un sector de la academia nacional y de la opinión pública desde hace varias décadas sobre la aparente relación de causalidad entre el conflicto armado colombiano y la estructura de la tenencia de la tierra a nivel rural. Para MH este es uno de los interrogantes centrales en la discusión sobre las causas estructurales del conflicto colombiano

¹ El grupo de investigación de la línea Tierra y Conflicto está conformado por Absalón Machado Cartagena, Coordinador; Donny Meertens, Jannethe Lucia Castro Hernández, Eliana Pinto, Javier Soto, Pablo Andrés Nieto Ortiz y John Jairo Rincón García. Se agradecen los comentarios y contribuciones al documento realizadas por todo el equipo de investigación; así como los realizados por el Dr. Manuel Ramos y los aportes de Juana Dávila, quien hizo parte de esta línea de investigación en sus inicios.

² A este respecto fueron consultados diarios y revistas nacionales: El Tiempo, El Espectador y la Revista Semana, así como algunos diarios locales: el Colombiano y el País.

en general y del conflicto armado en particular. Por una parte, se resalta que el campo es el escenario de la guerra y que parte esencial de los grupos alzados en armas y el mismo ejército colombiano están compuestos en gran porcentaje por combatientes de base campesina. También se señala que con la penetración del narcotráfico en el campo el proceso de concentración de la propiedad se ha acentuado, lo que dificulta el funcionamiento del mercado de tierras y el acceso a la propiedad rural de parte de pequeños y medianos productores.

Por otra parte se indica que el desplazamiento forzado de la población en un conjunto significativo de casos, puede ser tanto el *inicio* como el *resultado final* de un proceso de despojo violento de propiedades y bienes rurales, como de territorios. Empero, vale la pena aclarar que tanto el desplazamiento de la población como el abandono y el despojo de propiedades rurales no se suceden en virtud de un patrón único, pues su materialización puede ocurrir en diversos momentos, constituyéndose cada uno de ellos en parte de un proceso mucho más amplio. En últimas, tanto el desplazamiento forzado como el abandono y el despojo, no son el fin último; constituyen tan sólo el eslabón de un gran proceso que afecta tanto a campesinos como a comunidades indígenas y afrodescendientes, e inclusive a grandes propietarios obligados a abandonar o vender sus tierras a bajo precio.

Sin embargo, al igual que sucede con el desplazamiento forzado, sobre el cual no existe acuerdo en torno al número de personas afectadas, tampoco existen datos empíricos completos y confiables relativos a la magnitud e impacto diferenciado del despojo de tierras y sus dinámicas. Por distintas razones las pocas estadísticas existentes sobre hectáreas despojadas son el resultado de cálculos primordialmente especulativos, que si bien son esfuerzos valiosos por dimensionar el problema del despojo, han sido contruidos forzosamente en el vacío empírico³. Tampoco existen análisis sistemáticos sobre los procesos utilizados para arrebatar a los pobladores rurales la tierra y los bienes.

La mayoría de los documentos encontrados sobre despojo de tierras relatan casos locales y específicos pues su propósito primordial no es estudiar en extenso el problema general sino denunciar y darle visibilidad jurídica a casos locales de

³ La ausencia de información primaria y directa sobre el número de hectáreas abandonadas se debe, por una parte, a que sólo recientemente las entidades encargadas del registro de población desplazada se han ocupado de inquirir sobre la extensión y la ubicación específica de la tierra abandonada. Hasta el año 2003, los formularios utilizados por las entidades encargadas de recibir y valorar las declaraciones de las víctimas del desplazamiento forzado no indagaban sobre los bienes inmuebles abandonados. Por tal motivo, en el año 2004 la Corte Constitucional, mediante la sentencia de tutela T-025 de ese año, ordenó a las autoridades del sistema nacional de atención a la población desplazada adecuar los formularios y demás instrumentos de la política pública de atención para la recolección de esa y otra información considerada de vital importancia para atender y comprender adecuadamente el fenómeno del desplazamiento. No obstante las órdenes de la Corte Constitucional y los ajustes institucionales, la ausencia de información sobre la magnitud del despojo persiste, sin que hayan avances significativos. En primer lugar, porque la entidad que registra el desplazamiento no recoge la respectiva información por negligencia o desconocimiento de los nuevos instrumentos, o bien porque, por distintas razones, el desplazamiento en cuestión no es incluido en el registro oficial. Recientemente estos problemas se están solucionando con el trabajo de la Comisión de Seguimiento a las sentencias de la Corte constitucional. Ver al respecto El Reto ante la tragedia humanitaria del desplazamiento forzado. Reparar de manera integral el despojo de tierras y bienes. Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado, vol 5, Koninkrijk der Nederlanden, Bogotá, abril de 2009.

apropiación violenta de tierras. Sólo dos trabajos, el de Ana María Ibáñez [2008] y el de la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado [2009] se preocupan por conceptualizar y proponer esquemas de clasificación del despojo, además de hacer cálculos estadísticos fundamentados sobre la cantidad de tierras despojadas o abandonadas⁴.

De otra parte, se espera que este documento sirva de insumo para el diseño de políticas públicas y recomendaciones que propicien reparación y reconciliación, particularmente con relación a la restitución de bienes y la recomposición de relaciones socio-territoriales, desde una perspectiva de ordenamiento territorial. Como último aporte, se introducen elementos que permiten comprender el proceso del despojo asociado al territorio. Es decir, se aborda el problema del despojo intentando trascender el tema de la propiedad y de los bienes, para introducir una dimensión expuesta por comunidades campesinas, afrocolombianas y los pueblos indígenas, poco reconocida en las discusiones sobre Reparación y Restitución. Ello porque existe una limitación conceptual que amarra la construcción de políticas a los bienes materiales, olvidando los vínculos simbólicos y culturales construidos por las comunidades con el espacio, el territorio y los lugares.

La noción de despojo (tierras y territorios) genera consecuencias políticas y jurídicas, para la formulación de políticas públicas y para los procesos de reparación (y restitución) de las víctimas del conflicto armado. Los elementos expuestos deberían contribuir a alimentar la discusión sobre el enfoque y acciones de reparación, al conceptualizar los métodos de despojo empleados por agentes y actores directos del conflicto armado. El despojo de tierras es tácitamente entendido como un hecho que genera perjuicios sociales, económicos y emocionales a quienes lo padecen. Aún así, el país no ha desarrollado mecanismos prácticos para enfrentar la magnitud de la tragedia ni para mitigar su impacto sobre la estructura social, económica, política, cultural y ambiental. Hasta el momento no existe una memoria del significado del proceso de despojo.

Este vacío en la memoria colectiva hace que las políticas públicas ocupadas del despojo de tierras se limiten a reconocer y proteger de manera formal y restringida los derechos de la población desplazada sobre la tierra abandonada, sin proponer estrategias para revertir y prevenir los efectos del despojo de tierras más allá de las disposiciones del código civil. Mucho menos se han asumido enfoques que permitan diferenciar el impacto del despojo desde la perspectiva de género, raza o etnia. Así pues, la naturaleza de las medidas políticas y jurídicas de la restitución y la reparación a las víctimas del despojo dependerá plenamente de la definición o noción teórica de despojo adoptada eventualmente para el diseño de las políticas públicas de reparación y restitución.

Es importante señalar que este es un ejercicio preliminar para el debate y la discusión, susceptible de ser transformado a lo largo del trabajo de memoria. Los

⁴ También conviene señalar que el Ministerio de Agricultura ha hecho una clasificación del despojo en el 2008 que ha sido referente de muchos análisis sobre el tema.

conceptos y sugerencias hechos en este documento requieren completarse con más trabajo de campo con las víctimas del conflicto. Los métodos de despojo son cada vez más sofisticados, y el país necesita avanzar en el conocimiento de esta problemática que no ha sido objeto de estudio y análisis hasta ahora, pese a que afecta tanto a las zonas urbanas como rurales. En la sofisticación aparece el “testaferrato” como una modalidad de ocultamiento del despojo, y como un fenómeno que dificulta el conocimiento, así sea estadístico, de la estructura predial y de tenencia de la tierra. El grado de concentración de la propiedad rural medido con el índice Gini, poco dice en muchas regiones por el ocultamiento de varias propiedades de un mismo dueño en cabeza de varios testaferreros.

Finalmente, el despojo y el abandono de tierras se transforma en virtud del contexto y está condicionado por las relaciones y dinámicas subregionales, regionales y nacionales; así como por las dinámicas del poder, las relaciones políticas y económicas de los perpetradores. El despojo debe verse como un proceso, no como un hecho puntual o casual, por ello requiere de más investigación y análisis para entender sus causas, efectos y motivaciones.

El Grupo de Memoria Histórica espera que este texto contribuya al debate y esclarecimiento de un tema tan complejo como el despojo y el abandono de tierras y territorios. Usuarios de estos aportes a la Memoria son las víctimas de la violencia, los funcionarios de entidades estatales, las organizaciones sociales y no gubernamentales nacionales e internacionales, los diferentes agentes involucrados en los procesos de Verdad, Justicia, Reparación y Restitución.

El documento está dividido en cuatro capítulos. En el primero se hacen una serie de consideraciones relacionadas con la conceptualización del despojo en Colombia y la carencia de elaboraciones sobre una aproximación a dicho problema. Se presenta la caracterización conceptual y las diferencias existentes entre abandono y despojo. Posteriormente se proponen elementos que permitan generar una aproximación al concepto de despojo, tratando de precisar, desde la perspectiva de las necesidades humanas, aquellos aspectos de los que se ven privados individuos y comunidades al ser despojados de la tierra y de sus territorios, con lo cual se sugiere una aproximación a un concepto más complejo del fenómeno del despojo.

En el capítulo II sobre tipologías de despojo, medios y fines e implicaciones de género, se presentan las categorías y tipologías de despojo construidas a partir de: la reflexión académica y la sistematización de experiencias empíricas acumuladas por los investigadores, las conversaciones y entrevistas con víctimas de la violencia y la revisión de documentos y artículos de prensa. La construcción de la tipología básica se desarrollada a partir de la distinción entre “medios” y “fines” de despojo. En la parte final del capítulo se presenta una reflexión general sobre el tema y su incidencia diferencial en las mujeres, así como una serie de hipótesis sobre la relación entre las modalidades de tenencia de la tierra y los métodos de despojo.

El capítulo III hace referencia al aprovechamiento de los territorios despojados, en virtud de tres ejes: el aprovechamiento militar, económico y político electoral del territorio. El capítulo IV, sobre territorio y despojo se centra en el concepto de territorio en las comunidades campesinas, indígenas y afrocolombianas. Se presentan elementos para comprender la construcción de la noción de territorio desde las concepciones socio-culturales y jurídico-políticas de las comunidades campesinas, afrocolombianas y de los pueblos indígenas, con el objetivo de enriquecer la discusión sobre el despojo. Estas discusiones, al involucrar el despojo tanto de tierras como de territorios, permiten una mayor comprensión de la compleja interacción de las dinámicas del conflicto armado con el problema agrario y con la reconfiguración de relaciones socio-culturales, políticas, económicas y ambientales en las regiones del país.

CAPÍTULO 1

Concepto de Despojo



© Apartadó, Antioquia, 1996.
Jesús Abad Colorado.

1. Consideraciones preliminares

Una revisión de la bibliografía nacional sobre el despojo de tierras⁵, muestra que se han realizado varias reconstrucciones académicas e institucionales de casos específicos de despojo de tierras, pero con contadas excepciones no han existido iniciativas para precisar conceptualmente el tema y desarrollar un marco teórico preliminar que permita abordarlo, no ya como un proceso espacio-temporalmente localizado y circunstancial, sino como la resultante de un proceso general que permita su comprensión en términos más analíticos.

Algunas entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales e investigadores, han contribuido con la elaboración de tipologías que desde diversos ángulos intentan aprehender los métodos a través de los cuales son despojadas las comunidades de sus propiedades. En un ejercicio preliminar de tipología el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha propuesto cuatro categorías de despojo, compuestas a su vez por varias modalidades así:

- **Compra ventas irregulares:** por la fuerza, por dolo, por inducción de error, precio que no corresponde con el valor comercial, lesión enorme.
- **Transferencia judicial:** pertenencia: poseedores que se convierten ilegalmente en propietarios; procesos ejecutivos a partir de los cuales acreedores se quedan con las tierras; casos en los que los propietarios recuperan ilegal-

⁵ Entre los trabajos que han referido el despojo o el abandono de predios se encuentran los siguientes: 1) Guerreros y Campesinos: el despojo de la tierra en Colombia de Alejandro Reyes Posada; 2) Revertir el desplazamiento forzado: Protección y restitución de los territorios usurpados a la población desplazada en Colombia, 2006, de la Comisión Colombiana de Juristas; 3) Reparar de manera integral el despojo de tierras y bienes. Informe de la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado, Serie el Reto vol 5, publicado en el año 2009; 4) Finalmente se cuenta el texto titulado "El flujo del aceite de palma: Acercamiento desde una perspectiva de derechos humanos" publicado por la organización Human Rights Everywhere de Bélgica en el año 2006, el cual hace referencia a los métodos de despojo empleados por algunas empresas palmicultoras en Colombia a partir del ejercicio de la violencia.

mente la propiedad definidos como procesos reivindicatorios, y finalmente fraudes procesales definidos como conductas ilegales dentro de los procesos judiciales.

- **Transferencia de derechos a través de instancias administrativas:** en este aparte se categorizan prácticas de adjudicación de baldíos por autoridad competente, judicial o registral; incumplimiento de condiciones resolutorias como ventas inconsultas antes de los 12 años; acumulación de más de una UAF; revocatoria de la asignación y reasignación; aplicación de la caducidad administrativa y reasignación a 15 años; ventas sin consentimiento del INCODER, silencio administrativo positivo y posterior enajenación sin el cumplimiento de las formalidades; extinción de dominio y asignación a ocupantes; falsedad ideológica en documento público y el empleo de la figura de accesión para el cambio de propiedades colectivas a particulares.
- **Desalojo forzado por la violencia:** Ocupación de hecho y abandono de baldíos.

Alejandro Reyes Posada, en su último libro titulado *Guerreros y Campesinos*, (Reyes: 2009) mediante el análisis de procesos de expulsión poblacional y reconfiguración de la acción política y militar de grupos armados, principalmente paramilitares, presenta algunos métodos empleados para propiciar el abandono y el despojo de tierras. Sin efectuar una tipología en estricto sentido, hace referencia a una multiplicidad de acciones entre las que se cuentan las siguientes:

- ✓ transferencia forzada de títulos bajo coacción a nombre del comandante o mando medio del grupo paramilitar (o algunas veces guerrillero) implicado en el hecho.
- ✓ corrimiento de cercas para englobar predios de desplazados.
- ✓ uso de testaferros o familiares para ocultar la titularidad, hasta la adjudicación a combatientes campesinos, o desplazados por las guerrillas.
- ✓ venta a bajo precio.
- ✓ compra de deudas hipotecarias y crediticias a los bancos y propietarios endeudados por parte de mandos paramilitares y otros particulares.
- ✓ venta forzada y a menor precio.
- ✓ expropiación violenta sin contraprestación económica.

Reyes también destaca el papel del narcotráfico y los narcotraficantes en el despojo y adquisición de tierras para diversos fines.

Recientemente la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado, publicó la serie *El Reto*, incluyendo entre otros temas el de la cuantificación de los bienes y tierras despojados a la población desplazada. Sin establecer una tipología de los métodos de despojo, realiza una aproximación cuantitativa al número de hectáreas abandonadas o usurpadas a la población desplazada, así como las implicaciones en materia de daño emergente y lucro cesante. Con ello busca señalar los vacíos y adelantos desarrollados por el Esta-

do Colombiano en materia de política y acciones gubernamentales, y se propone que estas dimensiones sean tenidas en cuenta en los procesos de reparación y restitución de bienes.

Con respecto al abandono y usurpación de tierras y bienes, la Comisión de Seguimiento anota que los estimativos varían considerablemente, oscilando entre 1.2 millones de hectáreas según Moya y Velásquez, y 10 millones de acuerdo con el Movimiento Nacional de Víctimas de Estado. El cálculo de las tierras despojadas incluye no sólo las que los desplazados abandonaron sino también las que dejaron a terceros bajo presión y por medio de ventas forzosas. En total, la Comisión de Seguimiento calcula que fueron abandonas o usurpadas aproximadamente 5.504.517 hectáreas, entre finales de la década del ochenta y lo corrido de la década del 2000. Por regiones, los pobladores de la costa Atlántica abandonaron 13,7% del total de tierras, seguidos de los moradores desplazados de las regiones Pacífica, Amazónica y Orinoquia con el 19,2%, y los de la región andina con el 11,8% del total⁶.

Estimativos de hectáreas abandonadas por la población desplazada, distintas fuentes.

Tabla N° 1

Fuente	Millones de Has. estimadas
Ibáñez, Moya y Velásquez ⁷	1.2
Contraloría general de la República	2.9
Programa Mundial de Alimentos ⁸	4
Sindicato de Trabajadores del INCORA	4.4
CODHES	4.8
Acción Social – proyecto protección de tierras y patrimonio de la población desplazada ⁹	6.8
Movimiento Nacional de Víctimas de Estado (catastro alternativo) ¹⁰	10

Fuente: Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado en Colombia. Op. Cit.

A pesar del “déficit” investigativo en la materia, desde la perspectiva de la reparación integral a las víctimas de la violencia a nivel nacional e internacional se ha abordado el despojo a partir de sus efectos nefastos, haciendo referencia a la

⁶ La Universidad de los Andes en un documento titulado “Repercusiones Económicas e Institucionales del Narcotráfico en Colombia” escrito por Roberto Steiner y Alejandra Corchuelo en 1990, señalaba que por influencia del narcotráfico se habían abandonado 3 millones de hectáreas.

⁷ Ibáñez, A., Moya, A. y Velásquez, A. (2006) hacia una política para la población desplazada, mimeo.

⁸ PMA (2001). Estudio de caso de las necesidades alimentarias de la población desplazada en Colombia.

⁹ Acción Social - proyecto protección de tierras y patrimonio de la población desplazada (2005). Diseño de una metodología participativa para la recolección de información y protección de bienes muebles.

¹⁰ Movimiento Nacional de Crímenes de Estado (2007). Catastro alternativo, estrategia contra la impunidad y herramienta para la reparación integral.

necesidad de restituir y reparar derechos y bienes. En su informe la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado señala que de acuerdo con los estándares internacionales¹¹ y nacionales¹² de derechos humanos, la reparación Integral de las víctimas se fundamenta en:

“[...] la restitución de los derechos afectados por el crimen, la indemnización de los daños y perjuicios sufridos con motivo del mismo, los mecanismos individuales de rehabilitación, las medidas de satisfacción de alcance general, y las garantías de no repetición de las atrocidades [...] En primer lugar, mediante la restitución se pretende devolver a la víctima a la situación a la que se encontraba con anterioridad a la violación, lo cual se logra a través de la devolución de sus bienes patrimoniales, así como del restablecimiento de sus derechos y de su situación personal, familiar, laboral y social.

“En segundo lugar, a través de la compensación o indemnización se busca reparar a las víctimas por concepto de los daños materiales, físicos, mentales, a la reputación y a la dignidad sufridos, los gastos generados, las pérdidas de ingreso y de oportunidades, y los costos de asistencia jurídica y servicios médicos, entre otros cuando no sea posible la restitución a la situación anterior, o cuando las víctimas no lo deseen.

“En tercer lugar, la rehabilitación busca reparar los daños físicos, psicológicos, psicosociales de las víctimas, así como ofrecer mecanismos a través de los cuales éstas puedan reclamar sus derechos y restablecer su ciudadanía, por lo cual incluye las medidas de atención médica y psicológica, y los servicios jurídicos y sociales que requieran.

“En cuarto lugar, las medidas de satisfacción se orientan a restablecer públicamente el daño sufrido por las víctimas y a través de ello dignificarlas, para lo cual incluyen, entre otras, la investigación y sanción de los responsables de los crímenes, la difusión de la verdad, la búsqueda de los desaparecidos y de los restos de los muertos, la solicitud pública de las disculpas, y la realización de conmemoraciones y homenajes a las víctimas [...] En quinto lugar, las garantías de no repetición consisten en reformas institucionales y en medidas de otra naturaleza que buscan evitar que las atrocidades vuelvan a cometerse [...]”¹³.

Los estándares internacionales han insistido en que para ser idónea, la reparación de los desplazados debe dar prioridad manifiesta a la restitución de tierras y viviendas abandonadas o despojadas con motivo del desplazamiento, con el fin de que tengan la posibilidad de regresar a ellas¹⁴. Que el derecho a la vivienda

¹¹ Ver Corte Interamericana de Derechos Humanos: caso Suárez Rosero. Reparaciones. Sentencia de enero 20 de 1999. serie C N° 44; caso Blake. Reparaciones. Sentencia de enero 22 de 1999. serie C N° 48; caso Caracazo. Reparaciones. Sentencia de agosto 29 de 2002. serie C N° 95. Ver ONU, Comisión de Derechos Humanos 49avo período de sesiones Informe final revisado acerca de la cuestión de la impunidad de los autores de conformidad con la resolución 1996/119 de la subcomisión. Doc. E/CN.2/1997/rev. 1 anexo II, principios N° 33.

¹² Ley 975 de 2005, artículo 8. Corte Constitucional, sentencia C-370 de 2006.

¹³ Uprimy, R. y Saffon, M. Plan Nacional de Desarrollo y Reparaciones. Propuesta de un programa nacional masivo de reparaciones administrativas para las víctimas de crímenes atroces en el marco del conflicto armado. Bogotá: CODHES. pp. 27.

¹⁴ Ver principio 29.2 de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de las Naciones Unidas. Estos principios hacen parte de la constitucionalidad colombiana según sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional. También la Sentencia 13 T-821 de 2007 esgrime la reparación de las víctimas por medio de la restitución de los bienes abandonados.

digna se encuentre en la base del derecho a la restitución, implica que éste se predica no sólo de las tierras, sino también sobre aquellos bienes con respecto a las cuales se ejercían otro tipo de derechos, como la posesión, la ocupación, la mera tenencia y el arrendamiento.

La Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado señala en su informe que:

“[...] el problema de las tierras se encuentra en el corazón del desplazamiento forzado en Colombia. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Verificación (ENV) el 91.3% de los grupos familiares de la población desplazada inscritos en el Registro Único de Población Desplazada (RUPD) manifiesta haber dejado abandonado algún tipo de bien (tierra, bienes raíces no rurales, animales, muebles de hogar, etc.) [...] El cálculo de las tierras despojadas incluye no sólo las que los desplazados abandonaron sino también aquellas que tuvieron que dejar a terceros, bajo presión, por medio de ventas forzosas. Según la II ENV-2008 el total de hectáreas despojadas o forzadas a dejar en el abandono sería del orden de 5.5 millones (10.8%) de la superficie agropecuaria del país en los últimos 11 años”¹⁵.

A pesar de no existir claridad sobre los datos exactos del número de desplazados en el país, las cifras oscilan entre 3 y 4.5 millones de personas. Según la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado, las tierras despojadas no eran de mala calidad, ya que 1.3 millones de hectáreas eran cultivadas y se sembraban productos básicos de la canasta alimentaria (café, yuca, ñame, arroz, frijol, maíz, panela etc.) los cuales garantizaban el sustento de los mismos hogares desplazados y del país en algunas regiones.

No obstante estos esfuerzos, el tema del despojo sigue siendo un campo oscuro, en tanto en algunos de los ejercicios efectuados se tiende a confundir o emplear como sinónimo despojo y abandono. Así mismo, se hace referencia a algunos métodos de despojo pero poco se habla de los fines y transformaciones derivados. Por otro lado, el énfasis parece estar puesto en el despojo de tierra, sin abarcar la dimensión del territorio; o en otros casos tierra y territorio se emplean como sinónimos. Otros aspectos poco estudiados hacen referencia a la relación entre métodos de despojo y estructura formal o informal de tenencia de la tierra, así como la relación entre despojo y género. Por estas y otras razones, en este documento se hace una conceptualización de los métodos de despojo partiendo de la distinción entre medios, métodos e instrumentos y fines (objetos, motivos, intenciones o sentidos de la acción, el para qué?); abandono-despojo, tierra y territorio. Así mismo, se genera una aproximación al concepto de despojo y su potencial relación con la estructura de tenencia de la tierra y el género.

¹⁵ La superficie agropecuaria del país fue calculada en 2006 en 51.169.651 hectáreas y está constituida por 38.804.661 hectáreas en pastos y rastrojos y 3.579.929 hectáreas de cultivos (Ministerio de Agricultura anuario Estadístico).

2. Abandono y despojo: dos conceptos diferentes pero relacionados

En este documento se pone énfasis en el despojo y los métodos empleados para despojar. Este aspecto es de trascendental importancia, ya que algunos estudios recientes¹⁶ tienden a emplear los términos de *despojo* y *abandono* como sinónimos.

El abandono según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, puede definirse como acción y efecto de abandonar o abandonarse. También como la renuncia sin beneficiario determinado, con pérdida del dominio o posesión sobre cosas que recobran su condición de bienes nullius (bienes sin dueño) o adquieren la de mostrencos¹⁷; en otras palabras, bienes sin dueño aparente o conocido, o bienes vacantes.

Abandonar también es definido por otros como dejar una persona y/o un lugar. Dejar de frecuentar un sitio; retirada de un lugar y de las atribuciones que le competen; voluntad de renunciar a las facultades sobre lo suyo, especialmente en lo referido al dueño o propietario de algo. Significa también dejación, desprendimiento de lo que nos pertenece. Irse, marcharse de un lugar, huir. Otros le atribuyen el significado de dejar, renunciar a un derecho, a un bien o una cosa. El abandono se puede dar por voluntad propia o por voluntad de terceros, los cuales potencialmente recurren a diversos medios para obligar el abandono.

El Proyecto de Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada de Acción Social, anota acerca del abandono de tierras asociado a grupos étnicos que:

“De acuerdo a los instrumentos internacionales, nacionales, la jurisprudencia vigente y el derecho consuetudinario, en el caso de grupos étnicos, se entiende por abandono las privaciones o limitaciones al ejercicio del derecho fundamental al territorio, es decir, al acceso, manejo y disfrute pleno de los lugares de uso colectivo y de aquellos de uso individual por parte de las comunidades y sus integrantes. Por ello, el concepto de abandono no puede ser aplicado al territorio étnico, como un todo, como es el caso del abandono de fincas, lotes o viviendas campesinas o urbanas”¹⁸.

¹⁶ Este es el caso por ejemplo del libro de Alejandro Reyes Posada, Guerreros y Campesinos. El despojo de la tierra en Colombia. Igual situación acontece en los conceptos elaborados por la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado en Colombia en el décimo primer informe titulado: Cuantificación y valoración de las tierras y los bienes abandonados o despojados a la población desplazada en Colombia. Bases para el desarrollo de procesos de reparación. Documento digital PDF.

¹⁷ “El artículo 706 del Código Civil preceptúa lo siguiente: “Estímense bienes vacantes los bienes inmuebles que se encuentran dentro del territorio respectivo a cargo de la Nación, sin dueño aparente o conocido; y mostrencos los bienes muebles que se hallen en el mismo caso”. Bienes vacantes son aquellos inmuebles sobre los cuales se ejerció la propiedad privada, pero que aparecen en el momento sin dueño aparente o conocido. Bienes mostrencos son bienes muebles que han tenido dueño particular, pero han sido abandonados material y jurídicamente y no se sabe quién es su dueño aparente.” Tomado de En qué consisten los bienes vacantes o mostrencos? Consultado en <http://www.lablaa.org/blaavirtual/ayudadetareas/frecdos/frecdos22.htm>. febrero de 2009.

¹⁸ Conceptos relacionados con la ruta de protección Étnica. Documento del Programa de Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada. Acción Social – Presidencia de la República. Consultado en: <http://www.accionsocial.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=3&conID=3341&pagID=6219>, febrero de 2009.

En virtud de estas definiciones se podría inferir que el abandono implica la suspensión del uso, disfrute, acceso y posesión de cosas o incluso de derechos, por un tiempo determinado y en virtud de causales voluntarias o involuntarias; es decir la privación temporal o permanente de las cosas que se tiene y/o disfruta. El abandono, implica también el desplazamiento del titular del lugar y del territorio en el que se encuentra su bien. Dependiendo de qué tan prolongado en el tiempo sea el abandono, la persona o la comunidad que abandonó la propiedad corre el riesgo de perderla definitivamente por una serie de circunstancias. Como por ejemplo, el estabilizarse en otra región, no desear volver por la persistencia de las condiciones que propiciaron el abandono y el desplazamiento. Ante esta situación se posibilita que el bien abandonado sea ocupado por terceros o incluso, sea despojado de los derechos de propiedad mediante diversos mecanismos, corriendo el riesgo de perder el bien definitivamente, con lo que se entra en el ámbito del despojo.

Despojo, derivado del latín *dispoliare*, significa despojar, saquear, desvalijar, expropiar. Privar de sus facultades o ventajas naturales a alguien. La Real Academia de la Lengua Española define el despojo como: “privar a alguien de lo que goza y tiene, desposeerlo de ello con violencia”. El Despojo se asocia en esta definición con el “acto violento o clandestino por el cual uno es privado de una cosa mueble o raíz que poseía o del ejercicio de un derecho”. El Proyecto de Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada conceptúa que el despojo de un predio:

“[...] es la acción por medio de la cual a una persona se le priva arbitrariamente de su propiedad, posesión, ocupación, tenencia o cualquier otro derecho que ejerza sobre un predio; ya sea de hecho, mediante negocio jurídico, actuación administrativa, actuación judicial o por medio de algunas acciones tipificadas en el ordenamiento penal y aprovechándose del contexto del conflicto armado. El despojo puede ir acompañado o no del abandono, pero a diferencia de este último, en el despojo hay una intención expresa de apropiarse del predio”¹⁹.

Con el despojo –a diferencia del abandono– existe la intención manifiesta de robo, expropiación, privación, enajenación de un bien o de un derecho. También puede estar asociado a la privación y despojo del disfrute y gozo de bienes muebles e inmuebles, espacios sociales y comunitarios, hábitat, cultura, política, economía y naturaleza. En últimas más allá de la privación de un bien económico, el despojo puede estar asociado con dimensiones sociales y simbólicas, afectando tanto a individuos como a comunidades.

Ahora bien, no necesariamente el abandono conduce al despojo. En muchas ocasiones un bien abandonado es susceptible de ser recuperado en uso y disfrute, en tanto las condiciones generadoras del abandono hayan cesado. También, y dependiendo de la prolongación en el tiempo de la situación de abandono, el vínculo con el bien y con el territorio puede ser restituido. Muchas propiedades y territorios han sido abandonados de manera permanente o temporal, siendo

¹⁹ Conceptos relacionados con la ruta de protección Étnica. Documento del Programa de Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada. Acción Social – Presidencia de la República. Consultado en: <http://www.accionsocial.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=3&conID=3341&pagID=6219>. Febrero de 2009.

ocupados nuevamente por los legítimos propietarios sin que hubiera sucedido despojo. Sin embargo, la prolongación indeterminada en el tiempo de la situación de abandono, puede eventualmente conducir al uso, disfrute y apropiación del bien por terceros, sea con el aprovechamiento o uso, sea con la generación de trámites para apropiarse definitivamente del bien y del espacio.

En los casos señalados el abandono es, o puede ser, una de las condiciones para el despojo, el cual va regularmente acompañado del ejercicio de la violencia y del desplazamiento de la población, así como del desarrollo de argucias para la apropiación del bien y de los territorios. En síntesis, el abandono puede conducir al despojo y el despojo siempre es el resultado del abandono. Atendiendo a la distinción entre despojo y abandono, este documento se centrará en los métodos de despojo empleados para apropiarse de tierras y territorios.

3. Hacia un concepto no ortodoxo de despojo de tierras: preguntas antes que respuestas

Construir un concepto de despojo es un gran desafío teórico. No solamente exige la elaboración de una categoría con suficiente poder descriptivo para abarcar las más diversas y disímiles experiencias de conflictos por la tierra en la historia y el territorio nacional, también requiere abordar complejos interrogantes sobre su naturaleza política y jurídica y, en consecuencia, sobre sus posibles implicaciones dentro del proceso de reparación y reconciliación actualmente en curso. Como se anotaba anteriormente, el concepto de despojo tiene importantes consecuencias normativas para las políticas y los procesos judiciales de reparación. De su alcance y contenido jurídico puede depender en gran parte la magnitud de los daños a reconocer y las dimensiones a reparar. Sus consecuencias en tal sentido pueden ser económicas, sino también culturales, políticas y sociales, lo que depende del concepto y de los parámetros de restricción impuestos a la acción estatal de reparación.

Con el despojo se pierde la tierra: ¿pero qué es la tierra?

En un sentido estrictamente jurídico o económico, puede entenderse por despojo el proceso por medio del cual un poseedor pierde la tierra que usa o disfruta materialmente, o los derechos legales que tiene sobre ella, generándose en su contra un perjuicio. Sin embargo, existe el interrogante: ¿de qué se despoja al individuo o al grupo de individuos a quienes les ha sido arrebatada su tierra? En otros términos: ¿Qué se pierde cuando se es despojado de la tierra?

Desde la perspectiva clásica del derecho civil, el despojo tiende a comprenderse únicamente como una pérdida económica que, como tal, puede ser compensada

a través de mecanismos como la indemnización de perjuicios, mediante el pago de una prestación en dinero por un valor equivalente a lo que el derecho civil y comercial denomina el lucro cesante y el daño emergente²⁰. El despojo se trata entonces como un ejemplo más de un conflicto de derecho civil entre particulares en el que por descuido, por un malentendido o por mala fe –es decir, intención de causar un daño económico– de una de las partes, se le causa a la otra parte un perjuicio cuantificable en términos monetarios. Este conflicto tendría que resolverse ante la jurisdicción ordinaria de la administración de justicia con las normas de derecho civil y derecho comercial, sujetándose a las limitaciones propias de esa aproximación.

Desde la perspectiva penal ordinaria, el despojo podría ser equiparado al delito de usurpación de tierras, o también al delito de perturbación violenta o ilegítima de la posesión de un bien. Como consecuencia, se requeriría iniciar un proceso penal en el que se individualiza (con cédula de ciudadanía) a la persona natural responsable del delito, se le somete al juicio correspondiente y se le adjudica una pena de prisión, demandando una reparación también monetaria.

Sin embargo, en la dinámica del conflicto armado y de los procesos mismos de reparación y restitución el impacto y el significado jurídico y político del despojo debe ser distinto por varias razones. En primer lugar, porque, tanto la perspectiva penal o civil ordinaria no dan cuenta adecuadamente del impacto que en la práctica tiene el despojo de tierra sobre la situación vital del individuo o la comunidad despojadas. En toda la literatura sobre desplazamiento forzado, e inclusive en las propias sentencias constitucionales sobre el tema, se ha admitido que ese daño o menoscabo trasciende de manera altamente compleja la dimensión meramente patrimonial. No hay duda de que el despojo es, en efecto, la pérdida de un bien con un valor comercial determinado y de un medio de producción o generación de ingreso y capital cuyo valor económico es calculable y también reparable en términos monetarios.

En una perspectiva más política, el proceso de despojo puede ser una estrategia ligada a la guerra, y potencialmente asociada con las transformaciones políticas y económicas, o en últimas del desarrollo. Se trata de entender la relación entre despojo, concentración de la tierra, reconfiguración de relaciones sociales y de poder, pero también de la apropiación por diversos métodos de recursos naturales y territorios. Esta perspectiva política puede afectar el enfoque con el que se construyen las políticas de reparación y restitución de bienes, trascendiendo por ejemplo, de un enfoque de restitución de predios, a uno de ordenamiento territorial donde la recomposición de las relaciones socio-territoriales de la población rural y urbana despojada sea el centro del proceso de reparación y restitución.

²⁰ El daño emergente se refiere a todos las erogaciones patrimoniales sufridas por el afectado. El lucro cesante hace referencia a los ingresos económicos que el perjudicado razonablemente esperaba percibir a futuro a través del bien perdido. Por ejemplo, si la pérdida se refiere a una finca económicamente activa, el lucro cesante estaría constituido por esas ganancias extras que no habían ingresado todavía al patrimonio de su poseedor.

Esa es sólo una de las múltiples dimensiones del despojo y de la tierra misma. Desde una concepción amplia de la tierra, se puede definir el despojo como la interrupción de relaciones materiales por medio de las cuales se satisfacen necesidades básicas y se potencializan las capacidades humanas. La tierra posee otras funciones y significados en la experiencia humana individual y colectiva: es un medio para la satisfacción de las más diversas necesidades básicas y también para la producción de otras formas más elaboradas de capital: capital social y humano. Al referir algunas de las funciones de la tierra en la satisfacción de necesidades, es claro que:

- La tierra asegura el alimento para el auto-consumo de quien la trabaja, pero también es una fuente de seguridad alimentaria para el grupo social más amplio en que se inscribe su poseedor.
- Alberga la vivienda que protege a sus moradores, pero también constituye el referente espacial de ese lugar emocional al que se llama “hogar”. Además, para las poblaciones campesinas, es la principal herramienta de trabajo, por medio de la cual la fuerza física se convierte en alimento, riqueza y dignidad. En el caso de Colombia, una mayoría significativa de personas desplazadas son de origen campesino. Los bienes abandonados por el desplazamiento son o eran sus únicos medios económicos para la subsistencia. Para el campesinado la tierra es la única herramienta productiva de trabajo. Las habilidades adquiridas durante generaciones de trabajo agrícola sólo tienen un potencial económico en el campo. En la ciudad, esa calificación no tiene ningún valor dentro del mercado laboral. Así pues, la pérdida de la tierra compromete gravemente no sólo la dignidad del campesinado desplazado/despojado sino también la posibilidad de su subsistencia.
- La tierra es también el lugar en el mundo donde se descansa y se experimenta el ocio. Opera como escenario para la construcción y asentamiento de relaciones sociales y también, como el referente espacial de los recuerdos y el plan de vida de los individuos. Opera como símbolo de status social y económico de gran fuerza cultural y fortalece la auto-estima del grupo o del individuo que tienen acceso a ella, sobre todo cuando se ha constituido sobre ella un vínculo de propiedad.
- La tierra y su uso es para muchos productores la única posibilidad de valorar su fuerza de trabajo en el mercado mediante la venta de bienes.
- Para los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas la tierra se asocia con la madre de la humanidad. La tierra es mucho más que un bien material o un factor de producción, es la vida misma individual y colectiva. Además la tierra permite un vínculo material e inmaterial con algo más amplio denominado Territorio, el cual a su vez se vincula con la Territorialidad. Este aspecto es de vital importancia para las comunidades rurales en su conjunto: campesinas, indígenas y afrocolombianas.

Distintas teorías sobre la ética y la justicia exploran de manera más o menos explícita la incidencia del acceso a la tierra en el bienestar individual y colectivo. Una de ellas es la de necesidades humanas de Max Neeff que resalta la apropiación física del mundo como parte de una vida humana plena.

Desde la perspectiva de las Necesidades Humanas propuesta por Manfred Max Neeff, la tierra podría ser definida como un satisfactor de necesidades axiológicas y existenciales. Este autor afirma que los seres humanos independientemente de su cultura y su contexto poseen necesidades fundamentales (axiológicas) como la subsistencia, la protección, el afecto, el entendimiento, la participación, el ocio, la creación, la identidad y la libertad. Por otra parte también se encuentran las necesidades existenciales (ontológicas) relacionadas con el ser, tener, hacer y estar. La interacción de estas dos dimensiones, la axiológica y la existencial, define lo que en esta perspectiva teórica se denominan los satisfactores, los cuales son contruidos dependiendo del contexto cultural específico, los desarrollos científicos y tecnológicos, las estructuras sociales y políticas, las relaciones de poder y conflicto. Debe señalarse que las maneras de experimentar las necesidad y las búsqueda y acceso a los satisfactores está marcado por experiencias subjetivas relacionadas con el género, la edad y la pertenencia étnica, además de estar mediadas por los arreglos diferenciales que cada sociedad construye.

De manera concreta los servicios públicos de salud, educación, saneamiento básico, conjugados con la disposición de una vivienda para el núcleo familiar configuran una serie de satisfactores sinérgicos. Al disponer individual o colectivamente de ellos se satisfacen diversas necesidades simultáneamente. Para la satisfacción de necesidades, las personas y comunidades establecen relaciones satisfactoras de diverso orden que permiten a través del mercado, la familia y la ciudadanía resolver necesidades. Sin embargo, cuando este tipo de relaciones no logran satisfacer las necesidades entran en juego otra serie de mecanismos como la autogestión y la asistencia social, configurando relaciones de segundo orden con respecto a las primeras (Malagón: 2002).

De acuerdo con lo anterior, la tierra –junto a la vivienda, el alimento, el vestido, la educación y la familia– se catalogaría como un satisfactor sinérgico que tiene efectos multiplicadores, respondiendo a la satisfacción de las necesidades existenciales del ser, tener, hacer y estar, y también a las necesidades axiológicas ya mencionadas (afecto, protección, subsistencia, entendimiento, participación, ocio, creación, identidad e incluso libertad). Por esta razón, al ser privado de estos satisfactores movilizados por relaciones, se generan carencias que atentan contra la dignidad humana y el sujeto (individual o colectivo).

Otros satisfactores sinérgicos son también la vivienda, la comida, el vestido y la familia. Tienen efectos multiplicadores, satisfacen los cuatro aspectos existenciales del ser, hacer, tener y estar, así como necesidades axiológicas de afecto, protección, subsistencia, entendimiento, participación, ocio, recreación, identidad e incluso libertad. Por esta razón, al ser privado de la satisfactores que contribuyen a resolver necesidades materiales e inmateriales, se termina incidiendo en el ser individual y colectivo de manera negativa. Entonces, al privar a las personas de la tierra (como bien material y satisfactor sinérgico) se niega la oportunidad y la posibilidad de reproducirse dignamente a nivel material e inmaterial. Ello pone en riesgo la existencia del ser humano al producir daño al proceso vital de las personas y comunidades –el cual contiene los referentes y

soportes de su identidad, su autonomía y su empoderamiento—. A su vez puede llegar a redundar en *daños psicosomáticos* que se hacen aún más complejos si el despojo se realizó por medio de la violencia. Cuando el despojo ha operado en grupos de personas o comunidades enteras, las rupturas en la cohesión social y la identidad colectiva llevan a pensar en la producción de *daños socioculturales* (Bello, Chaparro, 2009).

Sin haber explorado todavía alguna de estas posturas, este documento en todo caso se acoge a una noción amplia e integral de los efectos del despojo sobre el bienestar individual y colectivo. Igualmente se adhiere a una noción de despojo con un profundo contenido normativo que compromete todas las esferas de la experiencia humana y como tal, exige una respuesta estatal del mismo talante.

Concepto de despojo

Puede considerarse como despojo aquel proceso por medio del cual involuntariamente un grupo o un individuo se ven privados material y simbólicamente por fuerza o coerción, de bienes muebles e inmuebles, lugares y/o territorios sobre los que ejercían algún uso, disfrute, propiedad, posesión, tenencia u ocupación para la satisfacción de necesidades. El despojo es el proceso mediante el cual, a partir del ejercicio de la violencia o la coacción, se priva de manera permanente a individuos y comunidades de derechos adquiridos o reconocidos en su condición humana, con relación a predios, propiedades y derechos sociales, económicos y culturales.

Ese proceso se caracteriza por ser potencialmente contrario a alguna disposición legal y a la voluntad y las expectativas del grupo o los individuos afectados. El despojo es impositivo. Puede combinar violencia física con apelación a figuras jurídicas, o usar por aparte cada uno de esos medios. El despojo deriva en una serie de implicaciones y afectaciones que involucran dimensiones materiales e inmateriales, individuales y colectivas; de género y generación. Ahora bien, a pesar de que el despojo puede ser la resultante final de una serie de dinámicas socio políticas y del ejercicio de la violencia, no es el fin último en sí mismo. Como tal, el despojo puede ser el punto intermedio en un largo proceso de transformación social, política, cultural, económica y ambiental de un lugar, una región, o del país en general. Desde esta perspectiva, el despojo se constituye en un medio a través del cual se procuran objetivos diversos ligados a los intereses de quien ordena las relaciones de poder y violencia en una región, buscando su favorecimiento particular.

Por otra parte, el despojo no obedece a un repertorio unívoco de lógicas. Puede ocurrir por ejemplo, antes o después del desplazamiento de la población, del abandono de los predios y de los territorios. O por el contrario, puede concretarse años después de los hechos de violencia que motivaron el desplazamiento de la población rural. Los ritmos y lógicas del despojo no son siempre los mismos, así conduzcan finalmente al saqueo material y simbólico de la población rural.

El despojo: lo legal y lo ilegal

El despojar tiene una característica esencial: es un proceso violento, en oposición a la entrega voluntaria o deseada de un bien material e inmaterial. ¿Qué sucede cuando la violencia como recurso proviene de un actor o autoridad que está legalmente autorizada a usarla con tales propósitos? ¿Cómo determinar que se trata de una apropiación legal? Existen bastantes casos para resolver estas inquietudes; verbigracia las compraventas forzadas mediante el uso de un arma, que son definitivamente ilegales y frente a las cuales es improbable suscitar des-acuerdo alguno.

Pero existen también casos complejos cuya legalidad o ilegalidad puede ser argumentada y decidida con la misma vehemencia. Por ejemplo, la adjudicación de territorios ancestrales indígenas para la explotación económica de interés público. ¿Se trata de un despojo en estricto sentido? Quienes proclaman la existencia de un despojo en casos similares utilizan tanto argumentos formalistas –aducen el incumplimiento de una norma de derecho internacional- o constitucionales, a través de una interpretación sistemática de la documentación. Otros menos legalistas apelan a razones de responsabilidad histórica por fuera del contenido de las leyes, o a consideraciones más abstractas sobre igualdad y justicia social. Otros, en cambio, pueden considerar este caso como un ejemplo más de prevalencia del interés público sobre el particular.

No es un propósito de este documento resolver este juicio sobre la legalidad del despojo como categoría abstracta. La exploración de casos regionales no podrá eludir la discusión y deberá elegirse un criterio o una fórmula para decidir en uno u otro escenario sobre esa potencial legalidad o ilegalidad. Lo mismo sucederá cuando sea el momento de diseñar una política pública de reparación y prevención del despojo. Para la matriz de clasificación del despojo aquí propuesta se optó por incluir en la caracterización del despojo la ilegalidad.

CAPÍTULO II

Tipología y modalidades de despojo e implicaciones de género



© Norte de Santander, Miembros AUC, 2005.
Jesús Abad Colorado.

1. El despojo: medios y fines

El proceso más reciente de despojo sufrido por las comunidades campesinas y los grupos étnicos en la historia política y social colombiana posee sus propias características, según la región y la época. Las causas, las consecuencias y las modalidades del despojo varían de un caso a otro, aún dentro de una misma región y en una misma época, exceptuando tal vez el caso del pueblo Kankuamo y de las comunidades afrocolombianas de Jiguamiandó y Curvaradó, en los cuales puede detectarse con mayor facilidad cierta homogeneidad en las técnicas y las razones para el despojo.

Los demás ejemplos de despojo pueden combinar de manera compleja y variable la coerción física con la movilización de recursos legales –judiciales, administrativos y políticos–, o bien pueden caracterizarse por el uso preferencial de uno de estos instrumentos. Igualmente, para cada caso puede encontrarse que el desalojo de la población rural y, subsecuentemente, la apropiación de sus tierras por parte de actores armados o de sus aliados económicos, obedece a una complicada conjunción de móviles y tipos de aprovechamiento militar, económico y político. El despojo en sí no siempre es el objetivo de las actividades bélicas y económicas, puede ser desde el inicio el instrumento de un fin mayor de tipo militar, económico, político. Tampoco se puede afirmar que el despojo conduce en orden lógico al desplazamiento o al abandono de propiedades y territorios, pues parece no existir un orden lógico en el que un hecho se suceda con antelación al otro. En muchas ocasiones el desplazamiento antecede al despojo, y el abandono antecede al desplazamiento.

En algunas ocasiones se fusionan usos, primordialmente estratégico-militares –despeje de un corredor geográfico para abastecimiento, por ejemplo– con usos de perfil más económico. Sería el caso de la apropiación de lugares de ubicación de recursos naturales, ejecución de macroproyectos de diversa índole, o incluso el establecimiento de rutas de mercado ilegal asociado al contrabando de armas y drogas. También puede haber no uso alguno si el objetivo es desarticular el tejido social.

La matriz propuesta en este documento ofrece dos fórmulas para la clasificación del despojo. La primera ordena el despojo de acuerdo a los medios o técnicas utilizados por los perpetradores para lograr la apropiación de la tierra como de los territorios²¹. La segunda ordena los métodos según el aprovechamiento o uso que los perpetradores aplican en la tierra y en los territorios.

1.1. El Despojo en virtud de las técnicas o los medios empleados para su consumación

El despojo de tierras y bienes suele conseguirse regularmente a través del uso de la violencia física sobre las poblaciones rurales, lo que por lo general produce su desplazamiento forzado y el abandono del territorio, el cual queda a merced del actor armado. Sin embargo, en múltiples casos, esa apropiación física y violenta por la vía armada, aparece acompañada adicionalmente de la utilización de alguna figura jurídica con la que el perpetrador pretende adquirir formalmente los derechos sobre la tierra para disponer legal o ilegalmente de ella.

En otros casos, se invierte el orden de los factores y el despojo jurídico sucede con anterioridad al material, a través de un acto administrativo o judicial con fundamento en el cual eventualmente las autoridades públicas legitiman acciones de despojo efectuadas por particulares, este hecho deriva en el desalojo de los legítimos ocupantes de la tierra. Son sucesos ilustrativos de esta modalidad mixta de despojo los presentados de manera recurrente en los departamentos del Chocó y la Guajira, donde la producción de palma aceitera y la explotación de carbón respectivamente, han desencadenado procesos masivos de despojo en contra de las comunidades negras de Jiguamiandó y Curvaradó en el Chocó, y las comunidades afrocolombianas asentadas en la localidad de Tabaco y el pueblo Wayú²². En ambas regiones el ejercicio de la violencia física ha sido estratégicamente alternado con el empleo de figuras jurídicas.

En algunos casos el despojo es el resultado de un procedimiento exclusivamente jurídico, donde las víctimas no ofrecen mayor resistencia por distintas razones. En esas circunstancias los perpetradores estimulan con la cooptación o el engaño de las autoridades públicas la expedición de actos administrativos y judiciales mediante los cuales a las comunidades o a algunos de sus miembros les son arrebatados arbitrariamente sus derechos o legítimas expectativas sobre el territorio, transfiriéndolos a terceros interesados (sus aliados económicos o sus testaferros). En otros casos la violencia física y la intimidación se conjugan para conseguir la enajenación o transferencia de derechos de propiedad, así como la venta a bajo precio de bienes legítimamente adquiridos o incluso adjudicados

²¹ En este contexto debe entenderse la apropiación en un sentido amplio. Se refiere indistintamente a la apropiación meramente física de la tierra y/o a la apropiación de derechos civiles sobre ella.

²² Al respecto ver Tierras de Carbón: relatos de destierro en la Guajira. En Revista Entropía Cero. Censat Agua Viva – Amigos de la Tierra. Página 31 y ss.

por el Estado colombiano bajo procesos de reforma agraria. Este tipo de casos es frecuente, destacándose, por ejemplo, lo acontecido en el departamento del Magdalena con adjudicatarios de predios de reforma agraria.

Por tales motivos una primera clasificación se basa en la distinción de los despojos perpetrados a través de la apelación o el uso de la violencia física, y los perpetrados por medio de la apelación o uso ilegal de figuras jurídicas²³. En el primer caso lo característico es que el perpetrador efectúa actos de coerción que alteran e interrumpen la relación material y simbólica entre el bien en cuestión y su poseedor/propietario inicial. En el segundo caso lo característico es que el perpetrador emplea ilegalmente figuras jurídicas (y recursos de diversa índole) a fin de establecer una relación jurídica con el bien, es decir, adquirir derechos sobre él.

Esta distinción entre el uso de medios materiales o físicos, y el uso de medios jurídicos para conseguir el despojo opera adecuadamente para la mayoría de casos, pero no para todos. En algunos casos específicos, simultáneo a los actos de coerción, el perpetrador utiliza figuras jurídicas para oficializar o formalizar una relación jurídica con el bien en cuestión, tal y como sucede con las denominadas compraventas forzadas. En este caso, el perpetrador utiliza la coerción física –bien sea a través de amenazas o de daños efectivos a bienes o personas– para forzar al propietario del bien a desprenderse de su derecho de dominio, a través del perfeccionamiento de una figura jurídica como lo es el contrato de compraventa o la escritura.

La compraventa forzada y demás actos de enajenación entre particulares producto de la coerción, son una combinación de violencia física y uso de figuras jurídicas. Todo despojo acarrea tarde o temprano el uso de la fuerza física, porque aún en el despojo por vía jurídica, se ejerce una presión física eventual o efectiva sobre la víctima para que abandone el territorio y no lo utilice más para su provecho.

Todo despojo jurídico está finalmente respaldado por la amenaza del eventual uso de la violencia física, así no haya al final necesidad de recurrir a ella. Dentro de la corriente positivista, por ejemplo, tuvo bastante acogida el concepto de Derecho propuesto por J. Austin a finales del siglo XIX, que lo definía como un conjunto de “mandatos respaldados por amenazas”²⁴. Otras corrientes teóricas rechazaron esta definición posteriormente por diferentes razones, argumentando que no capturaba la esencia de lo jurídico y no ofrecía soluciones teóricas satisfactorias para sus-

²³ En un intento de categorización similar a éste, el Ministerio de Agricultura elaboró una tipología del despojo de tierras utilizando también como criterio de entrada los mecanismos o medios utilizados para el despojo basándose en la distinción entre despojos conseguidos por vías de hecho y despojos conseguidos mediante instrumentos aparentemente legales. Esta distinción de base es idéntica a la propuesta en este documento. Sin embargo, aquí no se utiliza la expresión “vía de hecho” para referirse a los despojos conseguidos mediante el uso de la violencia a fin de evitar confusiones. En los escenarios institucionales y sobre todo judiciales se les llama vías de hecho a los actos ilegales o sin fundamento legal que adelante cualquier autoridad pública, sobre todo a las sentencias que interpretan erróneamente una norma o adoptan decisiones que abiertamente desconocen el derecho legislado.

²⁴ Ver Hart, H.L.A. “El Concepto de Derecho”, Abeledot-Perrot, Buenos Aires, capítulos I y II.

tentar la diferencia, para muchos indiscutible, entre los mandatos respaldados por amenazas de un ladrón y los mandatos respaldados por amenazas de un cobrador de impuestos. Tal es el caso del neo-positivismo europeo representado por Hans Kelsen y H.L.A. Hart y las aproximaciones sociológicas y realistas al derecho²⁵.

Esas posturas consideran que en rigor se trata de dos formas de violencia absolutamente diferentes en cuanto a su significado y su fundamento teórico. En el caso del neo-positivismo europeo, el derecho es concebido, si se quiere, como una violencia que ha cumplido con unos requisitos de validación legal; es decir, que se ejerce con fundamento en una norma jurídica reconocida como válida y que como tal, deja de ser violencia para convertirse en derecho.

Estas últimas advertencias, sin embargo, parecen ser exageradamente teóricas y ajenas a la comprensión mayoritaria de lo que diferencia a lo jurídico de lo meramente material. Parece pues necesario introducir dos salvedades a la distinción inicial entre medios violentos y medios jurídicos para evitar confusiones y acomodar los casos difíciles. La primera es que para efectos analíticos de la presente tipología, el despojo por medios violentos se considerará *excluyente* del uso de medios jurídicos. Es decir, se consideran en esta categoría aquellos casos en los que no haya apelación a ninguna figura jurídica. La segunda salvedad es que, el despojo por medios jurídicos podrá circunstancialmente aparecer de manera simultánea ligada a actos de violencia.

Es necesaria una aclaración final sobre la naturaleza de los efectos prácticos de las dos modalidades de despojo identificadas para evitar confusiones adicionales. Los efectos del despojo por medios violentos o materiales no son únicamente de carácter material. Es decir, no solamente interrumpen la relación material que existía anteriormente entre el poseedor o propietario y el bien, sino que además, pueden interrumpir la relación jurídica. Depende de la situación legal en que se encuentre el poseedor en el momento del despojo. En el caso de los propietarios el título de propiedad sigue estando a su nombre, aún a pesar de que pueda ser forzado a abandonar físicamente el predio de manera definitiva.

Esto todavía le permite tratarlo como patrimonio económicamente activo. Sin embargo, en el momento en que se altere la relación jurídica y cambie la titularidad del predio, la víctima tendería a perder, a menos que demuestre lo contrario, la titularidad del derecho. Es decir, no sólo perdería la relación física sino también la jurídica con el predio o la propiedad. En el caso de los ocupantes, los tenedores y los poseedores²⁶, la alteración de la relación material sí afecta sus derechos

²⁵ Kelsen, Hans. "La Teoría Pura del Derecho", Eudeba, Buenos Aires, 1999, y Hart, Op. Cit, capítulos III a V.

²⁶ El Programa de Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada, define las formas de tenencia y propiedad así:

"Propietarios: son las personas que aparecen como titulares del derecho en el folio de matrícula de un bien inmueble, cuyo registro y conservación corresponden a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo Registral donde se encuentra el mismo.

Poseedores: son aquellas personas que ejercen materialmente actos de señor y dueño sobre predios de propiedad privada, de manera pacífica, pública y sin interrupciones. Son ejemplos de estos actos: cultivar una finca, construir una casa o pagar sus impuestos.

adquiridos y eventuales sobre el bien porque aunque son legítimos, por su misma naturaleza no han sido formalizados y oficializados ante el Estado. Esto implica que cuando pierden su vínculo material con el predio por amenazas o daños, pierden o al menos, se desmejoran sustancialmente también sus facultades jurídicas ante el bien. Para los ocupantes o los poseedores sin título de propiedad, el despojo del bien supone potencialmente la pérdida de toda posibilidad de acceder a sus frutos nuevamente.

Algo semejante sucede también en algunos casos con el despojo a través de figuras jurídicas. Puede tener efectos meramente jurídicos, sin que el poseedor actual deba alterar su relación material con el bien. En el caso de una falsificación de escritura, por ejemplo, el poseedor inicial podría seguir instalado en el bien. Pero también puede tener eventual o simultáneamente efectos materiales. El poseedor, aún siendo él mismo propietario, puede ser desalojado por las autoridades públicas a causa de una escritura falsa, corriendo el riesgo en este evento de ser objeto de una “interpretación equivocada” por parte de la autoridad competente, fundada en un documento falso que eventualmente origina conflictos de derechos de propiedad.

Dicho lo anterior, la clasificación del despojo está construida sobre las dos categorías generales expuestas, teniendo en cuenta las siguientes características: (1) despojos a través del uso de la violencia física, sin recurso a figuras jurídicas y con efectos jurídicos y eventualmente materiales; (2) despojos a través del uso de figuras jurídicas, con o sin recurso a la violencia física (indistintamente) y con efectos de doble índole. Dentro de cada gran categoría se señalan algunas subcategorías posibles. Como tercer elemento se incluye una clasificación de tipos denominada Otros Métodos de Despojo, que se suceden en apariencia sin recurrir a la violencia ni la coerción, aprovechando potencialmente el ordenamiento institucional dado por el Estado y el mercado.

A. El uso de la violencia física: amenazas y daños

A1. Amenazas directas e indirectas contra la vida o la integridad física

Dentro de los testimonios consignados por la población desplazada en diversos documentos institucionales, periodísticos y de denuncia política o judicial, pueden encontrarse incontables referencias al abandono de tierras y territorios por causa de amenazas contra la vida y la integridad física de sus habitantes. Tanto

Ocupantes: se trata de quienes explotan un terreno baldío, es decir, tierras pertenecientes a la nación, que pueden ser adjudicadas.

Tenedores: son aquellas personas que, por relación contractual, tienen materialmente la tierra y reconocen a otros como dueños o titulares de mejor derecho, tales como usufructuarios, aparceros, cosecheros, arrendatarios y comodatarios.

Propiedad colectiva de grupos étnicos: es la que está en cabeza de una comunidad étnica (reconocida por la Constitución y la ley a los pueblos indígenas y las comunidades negras) y es ejercida sobre áreas determinadas del territorio nacional en las que habita o realiza actividades sociales, económicas y culturales.” Tomado de “La protección de tierras y el patrimonio de la población desplazada” consultado en <http://www.accionsocial.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=3&conID=3341&pagID=6219>, febrero de 2009.

paramilitares como grupos guerrilleros han utilizado extensamente como estrategia para el vaciamiento de un territorio determinado, tanto la amenaza focalizada sobre una persona, una familia o un grupo puntual, como la genérica contra una comunidad o región rural. Emitida la amenaza, en la mayoría de los casos el mensaje se difunde azarosamente a través de la red social, generando el abandono de territorios enteros como medida preventiva por parte de las comunidades rurales. La amenaza dirigida a persona definida genera el desplazamiento gota a gota de familias e individuos. Es un proceso gradual y puede obedecer a un plan medianamente estructurado y deliberado de parte de un agente social colectivo que toma parte en la confrontación militar inherente al conflicto armado.

Con mucha frecuencia pueden encontrarse en los medios masivos de comunicación y en los informes institucionales relatos de personas desplazadas que recibieron directamente la orden de abandonar su lugar de residencia o de trabajo de parte de un emisario enviado por un grupo armado. Esta modalidad de despojo es tan habitual y representativa que inclusive las expresiones lingüísticas con que se comunica la orden de abandonar el lugar se han convertido en adagios o aforismos de guerra: “O se va o lo voy”, “Usted escoge: se van todos juntos o se va la viuda con los hijos”. En otros casos, el actor armado adelanta una campaña masiva de expulsión, acotada en el tiempo, logrando el desplazamiento de veredas y pueblos enteros en cuestión de días.

A2. Daños a la vida o a la integridad física: actos ejemplarizantes y cadenas de pánico

En otras ocasiones, el grupo armado comete actos premeditados o contingentes de violencia física sobre miembros de las comunidades rurales: asesinatos selectivos y masacres o lesiones a la integridad física sin producir la muerte. Por ejemplo, la tortura en cualquiera de sus modalidades, la violencia sexual y especialmente en el caso de las mujeres (como un factor de vulnerabilidad especial), las que no sólo comprende acceso carnal violento, sino otras formas como la desnudez forzada, la prostitución forzada, la esclavitud sexual entre otras, además de prácticas como la amputación y el terror psicológico.

Cualquiera de esos actos, independientemente de que tengan como propósito deliberado el vaciamiento del territorio, generan una cadena de pánico que provoca la huida de muchos de los miembros de la comunidad con el consiguiente abandono de las tierras.

Con frecuencia, esos actos se cometen en lugares públicos lo que garantiza que el mensaje sea efectivamente recibido por la población y se produzca su desplazamiento. Estos eventos han precipitado transformaciones rápidas y violentas de la vida social y económica de las áreas rurales: procesos de desplazamiento forzado, emigración rural-urbana, cambios dramáticos en los usos del suelo y el paisaje; reordenamiento de relaciones de poder, transferencia de derechos de propiedad como de bienes y despojo de territorios.

A3. Destrucción de documentación oficial

Otra práctica asociada al despojo de tierras por medios violentos es la destrucción de documentación oficial en la que se establece el ordenamiento jurídico de la propiedad en determinadas regiones, con el propósito o al menos el efecto (aparente) de eliminar todo registro sobre las relaciones de propiedad que rigen en un determinado territorio. Aunque en este caso no necesariamente se produce el despojo legal, es decir, la pérdida de los derechos legales sobre la tierra, ese sí es su objetivo. Presumiblemente es un acto que forma parte de una estrategia más compleja de despojo; lo más probable es que esté orientado a complementar el despojo material que ya se inició por la vía armada y/o la falsificación de títulos de propiedad.

Por ejemplo, relata la Comisión de Juristas

“[...] En Valledupar, zona de influencia del Bloque Norte, cuyos jefes eran Salvatore Mancuso y Jorge 40, el 29 de enero de 2006 se prendió fuego a 20.000 folios. Las autoridades están seguras de que se pretendía borrar evidencia. Además de esto se está investigando el móvil de los asesinatos de dos funcionarios, Oscar A. Moreno y Marta I. de Sánchez, respectivamente de Oficinas de Instrumentos Públicos de Sucre y Valle de Cauca. Marta Sánchez había descubierto una red de testaferrato con bienes de un conocido narcotraficante y de un paramilitar. Según la investigación, en esa oficina se han hallado casos de familias a las que les figuran bienes por 17.000 millones de pesos. En julio de 2006, un jefe de registro de un pueblo de Antioquia fue trasladado ante las amenazas de muerte de un líder paramilitar”²⁷.

A4. Las llamadas “compraventas forzadas” “Actos ilegales de enajenación de carácter particular: vicios del consentimiento y/o la “lesión enorme”²⁸ en actos de enajenación de carácter particular.

²⁷ Comisión Colombiana de Juristas CCJ. Revertir el desplazamiento forzado. Protección y restitución de los territorios usurpados a la población Desplazada en Colombia. Bogotá, 2006.

²⁸ En el caso de las compraventas, hay otros requisitos adicionales además de los ya señalados, para que sean válidas. Uno de ellos es que haya una contraprestación económica o precio “justo”. De lo contrario, se presenta lo que en la legislación civil se conoce como “lesión enorme”. Dice al respecto la legislación civil: “El vendedor sufre lesión cuando el precio que recibe es inferior a la mitad del justo precio de la cosa que se vende; y el comprador a su vez sufre lesión enorme, cuando el justo precio de la que cosa que compra es inferior a la mitad del precio que paga por ella”. Tanto los vicios de consentimiento como la lesión enorme, son causales de nulidad del contrato lo que significa que se trata de contratos ilegales cuya disolución puede solicitarse ante la autoridad judicial competente para que no produzca efectos o para que se retrotraigan si ya los produjo.

En la clasificación propuesta por el Ministerio de Agricultura, se distingue entre “lesión enorme” y “vicios del consentimiento”. Sin embargo, en la práctica se presentan simultáneamente. Aunque hipotéticamente podría suceder, es difícil de imaginar una compraventa forzada con precio justo. Lo usual es que en las compraventas forzadas la contraprestación económica sea irrisoria o que no la haya del todo; es decir, lo usual es que cuando se vicia el consentimiento por amenaza (fuerza) haya además lesión enorme. Por tanto, no parece conveniente considerar la lesión enorme como una modalidad jurídica de despojo ya que en la práctica se presenta como una consecuencia de los vicios del consentimiento. Además, tampoco parece conveniente incluir como despojo aquel caso en el que sólo hay lesión enorme, sin que haya fuerza ni dolo, (un propietario accede a vender su tierra por un precio ostensiblemente menor al valor comercial). En vez de ello, podría suceder simplemente que el vendedor carece de información adecuada sobre el valor de su predio, es un mal negociante o tiene una gran urgencia económica.

Las compraventas forzadas y demás actos de enajenación de carácter privado inducidos mediante algún tipo de coerción sobre el despojado, son el único conjunto de eventos sucedidos entre particulares en los que el uso de la violencia física o cualquier otra modalidad de coerción son constitutivos de la ilegalidad de la figura jurídica. Es decir, este es el único caso en que la ilegalidad de la figura jurídica se debe a la presencia del factor coercitivo. En otros episodios de uso ilegal de figuras jurídicas, la ilegalidad no necesariamente se deriva de ese factor; puede estar o no presente; y en caso de presentarse es indiscutiblemente un agravante, pero no es imperativo para que se trate de un acto ilegal o irregular.

Algunos actores armados en regiones como el Chocó, Sucre, Córdoba, la Guajira, el Magdalena costero y el Magdalena Medio, han utilizado las amenazas para forzar a los propietarios de tierras a constituir contratos de compraventa para apropiarse formalmente de los derechos de propiedad.

De acuerdo con la legislación civil, todo acto jurídico de carácter privado, es decir, celebrado entre sujetos o entidades particulares, debe cumplir con ciertos requisitos generales para que sea jurídicamente válido. En el artículo 1502 del Código Civil están resumidos de la siguiente manera los requisitos para celebrar legalmente acuerdos de voluntad de carácter privado: “Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

- ✓ que sea legalmente capaz;
- ✓ que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio;
- ✓ que recaiga sobre un objeto lícito”.

Uno de estos requisitos es, por tanto, que las partes suscriban el acto jurídico en cuestión de manera libre y voluntaria; o como lo señala la norma “que su consentimiento no adolezca de vicio”. La legislación civil indica que el consentimiento se vicia cuando es provocado mediante fuerza, error y dolo.²⁹ La fuerza es sinónimo de amenaza y se presenta cuando el acuerdo de voluntades es el resultado de un “acto que infunde en una persona un justo temor de verse expuesta ella, su consorte o alguno de sus ascendientes o descendientes a un mal irreparable y grave”.³⁰ El error, por su parte, se presenta cuando se produce un malentendido entre las partes contratantes en torno a la especie de acto o contrato que se celebra, la identidad o la calidad de la cosa de que se trata y, en algunos casos, en torno a la persona con quien se pretende contratar.

En esas situaciones no hay mala fe o mala intención sino simplemente un malentendido, equívoco o desencuentro de percepciones. El dolo, en cambio, se refiere a todas aquellas situaciones en que hay una intención de causar a la contraparte daño en su persona o su propiedad. En este último caso estarían incluidos todos

²⁹ Código Civil, Artículo 1508.

³⁰ Código Civil, Artículo 1513.

los eventos de compraventas forzadas con lesiones o menoscabos efectivos sobre la persona o los bienes del vendedor, como cuando ocurre el asesinato o la lesión de un miembro de la familia.

A5. Ocupación y apropiación de predios del Estado

En regiones del país como Urabá, el Estado ha adelantado procesos de extinción de dominio en propiedades de la mafia, las cuales a pesar de estar en manos del estado fueron ocupadas, repobladas y apropiadas por grupos paramilitares.

“La Dirección Nacional de Estupefacientes (DNE) logró que se adelantara un proceso de extinción de dominio de la finca Casa Verde, una hacienda de 1.800 hectáreas en el Urabá antioqueño, perteneciente al narcotraficante hondureño Raúl Matta Ballesteros. La propiedad quedó en manos de la DNE y al poco tiempo fue invadida por 2.500 personas. Las autoridades creen que este grupo fue impulsado por paramilitares bajo el mando de ‘el Alemán’. Este, en opinión de los organismos de seguridad, quiere controlar la finca para aprovechar los siete kilómetros de costa que tiene sobre el golfo de Morrosquillo para el tráfico ilegal de armas y de drogas. Este es el típico ejemplo de cómo la usurpación de tierras en ocasiones sigue intereses que no son exclusivamente militares”³¹.

Otros casos conocidos son la apropiación de ciénagas, playones, caños y manglares considerados baldíos y propiedad del Estado, y que terminan afectando a comunidades de pescadores y campesinos. Esto acontece por lo general en zonas de expansión de la frontera ganadera donde la disputa por el agua es un problema crucial, al igual que en subregiones de expansión de cultivos agroindustriales para el establecimiento de distritos de riego, como acontece en los departamentos de Córdoba, Sucre y Bolívar. Incluso, se disputan estas zonas como en la Mojana, no sólo para el ganado, sino también para el establecimiento de rutas del narcotráfico. En el caso de los manglares, la disputa es con empresas pesqueras nacionales y extranjeras, siendo la zona más afectada la del Pacífico sur.

B. El uso ilegal de figuras jurídicas

Esta categoría agrupa todos aquellos casos donde un particular, o inclusive una autoridad pública, invoca o moviliza una o varias reglas jurídicas para adjudicar derechos sobre la tierra en violación de otras reglas jurídicas. Por eso se trata de un “uso ilegal”. La ilegalidad de dichos actos de adjudicación puede deberse a que fueron inducidos o constituidos mediante algún tipo de violencia física, coerción o presión sobre el individuo despojado o la autoridad que despoja. En otros casos, puede tratarse llanamente de una estrategia o acción de despojo exclusivamente jurídica cuya ilegalidad se debe a la violación de normas sobre procedimiento, o competencia sin recurso a la violencia o la presión.

En la dinámica del conflicto armado pueden encontrarse múltiples casos en los que paralelamente al uso o la amenaza de apelación a la violencia física, algunos

³¹ “Los señores de las tierras”. Semana Número 1152.

actores armados o sus aliados económicos se sirven también de instrumentos legales para adquirir formalmente algún derecho civil sobre la tierra, en particular, el derecho de dominio o de propiedad. En otros casos, en cambio, no se recurre a la coerción sino que se encaminan los esfuerzos a constituir ilegalmente derechos sobre la tierra en contra de los intereses y derechos de sus poseedores iniciales.

Igualmente, en el caso del uso ilegal de figuras jurídicas, la autoridad pública que emite o avala el acto conoce la ilegalidad y de alguna u otra manera es cómplice y partícipe del despojo. También, suele ocurrir que al igual que el despojado, la autoridad pública haya sido forzada a decretar la transferencia de derechos de propiedad por medio de amenazas o lesiones, o también a través de distintas maniobras de fraude o de engaño induciéndola al error.

B1. Actos ilegales de enajenación entre particulares

Dentro de las diversas tipologías, la compra venta de propiedades y mejoras encierra una gran variedad de modalidades, como la compra a bajo precio, con sobre precio, la elaboración de contratos de arrendamiento y usufructo. A continuación se explica cada una de ellas.

○ Compra venta de propiedades y mejoras a bajo precio

Puede considerarse una modalidad de despojo la compra venta a bajo precio. Al igual que las otras modalidades, ésta se configura en un contexto específico de orden social, político, económico y cultural. Mediada por la violencia, la depreciación de los bienes muebles e inmuebles empieza a ajustar las dinámicas de mercado local y regional de propiedades en el que la persona amenazada vende por cualquier precio. Esta práctica, sin embargo, no es propia del contexto de narcotráfico, pareciera heredada de épocas anteriores en las que los conflictos de apariencia sociopolítica eran cotidianos.

En otras ocasiones, como aconteció en muchas regiones del país, los paramilitares y narcotraficantes ofrecían un bajo precio por los predios, entregando a la víctima finalmente un porcentaje mínimo del dinero ofrecido. En uno de los casos referidos en documentos de prensa, en el Departamento de Magdalena ofrecieron por un predio de 180 hectáreas y por 200 cabezas de ganado, la suma de 10 millones de pesos. En este caso particular el dinero ofrecido por el predio, (hectárea a \$ 55.555), configuraba una oferta por debajo del valor comercial, que además incluye los semovientes. Se presenta entonces una compra por debajo del valor comercial del bien y de los semovientes. En otro caso en el mismo departamento, por un predio determinado ofertaron 13 millones de pesos, finalmente entregaron al propietario solamente 3 millones.

Se conocen casos en la Costa Caribe, donde los propietarios legítimos del predio fueron obligados a vender su propiedad y seguir figurando como propietarios permitiéndoles en algunas ocasiones seguir ocupando el predio. De esta manera,

al analizar la estructura de propiedad y tenencia seguirán figurando pequeñas y medianas unidades con sus propietarios legítimos, a pesar de haberse convertido en una surte de “testaferros” forzados.

○ **Compraventa con sobre precio.**

La consolidación del narcotráfico (como de su modelo social, económico, político y cultural) en diversas regiones del país pareció traer consigo otra modalidad de despojo, respaldada de cierta manera por la abundancia de recursos financieros derivados de este negocio. Las modalidades de este tipo de despojo se presentan a partir de la segunda mitad de la década del setenta hasta ahora. La compra con sobreprecio deriva al parecer de un interés en la propiedad ligado a diversas motivaciones: rutas de transporte y comercialización de insumos para la producción de coca, o de la coca procesada; asentamiento de núcleos de control del proceso productivo, control militar de la región, o sencillamente lavado de activos. En concreto, se hace explícito el interés por el predio o los predios, configurándose las condiciones óptimas para la realización del “negocio de compra venta”. La compra se realiza mediante el ofrecimiento de sumas exorbitantes de dinero para motivar la venta del predio por encima del valor comercial del bien. Esta es una situación anormal del mercado generada por un contexto de violencia e intimidación. No es en sí un despojo pero conduce a dejar la propiedad.

○ **Avalúo y depreciación del predio**

El fenómeno del conflicto armado no solo deprecia el predio y su infraestructura. El valor comercial también se afecta por el mecanismo de avalúo realizado por un perito, regularmente al servicio del narcotráfico. Esto configura un proceso novedoso. No sólo se trata de comprar a bajo costo, sino también de reducir en apariencia el tamaño del predio a partir del papel de un perito, así se termina incidiendo en el valor comercial de la transacción.

○ **Compra venta de parcelas colindantes.**

Este tipo de transacción requiere de un ambiente de regulación social y política, ordenado a partir del ejercicio de la fuerza mediante la configuración de cuerpos armados que coexisten con autoridades locales y regionales de orden policial, militar y civil. Una propiedad se va ampliando a partir de la adquisición por diversos mecanismos de parcelas colindantes, posibilitando la conformación de corredores en espacios determinados. Esta modalidad implica la combinación de muchos de los métodos expuestos anteriormente.

○ **Arrendamiento con o sin contrato.**

Aprovechando contextos de violencia, y sin la mediación en algunas ocasiones de acciones de fuerza o coerción, comunidades rurales son forzadas a establecer contratos de arrendamiento de larga duración para el establecimiento de actividades agroindustriales o de otra índole comercial, a partir de lo cual, empresarios

lícitos o ilícitos obtienen la autorización de la comunidad para la explotación comercial de los predios ubicados tanto en propiedades privadas colectivas y privadas individuales, viéndose forzadas las comunidades a desplazarse y entregar el bien material a la persona natural o jurídica con la cual se estableció el contrato. Aunque en estos casos pareciera restringirse el problema al uso del suelo, el acuerdo forzado de arrendamiento implica también, el abandono físico del predio y no solo la suspensión de las actividades agrícolas y pecuarias de las comunidades titulares de los derechos de propiedad.

○ **Contratos de usufructo.**

Sin que en apariencia medie la lógica del arrendamiento comercial, ni de la enajenación de los derechos de propiedad, predios apropiados de diversas maneras, figuran con contratos de aprovechamiento comercial. A partir de ellos se genera una apropiación de los productos derivados del suelo, más no de la propiedad en sí, disfrazando el despojo mediante el contrato de usufructo.

En otros casos el despojo mediado por el uso de figuras jurídicas se produce sin que sea antecedido o precedido por el uso evidente de la coerción sobre el afectado. En tales casos, la propiedad del bien inmueble rural es concedida a un tercero por parte de una autoridad de manera ilegal, o es enajenada por un particular a favor de otro, en violación flagrante de una regla jurídica indistintamente de que haya recurso a algún tipo de violencia. A continuación se enuncia uno de los medios jurídicos utilizados para perfeccionar jurídicamente la apropiación ilegítima de tierras:

○ **Illegalidad por objeto ilícito en actos entre particulares: la inalienabilidad del territorio y el caso de las comunidades afrocolombianas de Jiguanadó y Curvaradó**

El artículo 1502 del Código Civil señala en su tercer numeral que un requisito legal para que cualquier acuerdo de voluntades de carácter particular –un contrato de compraventa, de arrendamiento, etc.– sea jurídicamente válido es que recaiga sobre un objeto lícito, es decir, un bien que sea lícito enajenar. Dentro del sistema jurídico colombiano, existen muchos bienes cuya enajenación está prohibida. Se les denomina bienes inalienables. El típico ejemplo es el de los resguardos de las comunidades indígenas y los territorios colectivos de las negritudes.³² De acuerdo con la Constitución Política y las leyes nacionales, los resguardos y los territorios colectivos son bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables.³³

³² Constitución Política de Colombia. 1991. Artículos 63, 329 y 55 transitorio. Ley 70 de 1993.

³³ Con excepción del subsuelo pues la Constitución categóricamente establece que el subsuelo ubicado en territorio nacional pertenece al Estado y podrá ser explotado económicamente por razones de interés general aún cuando se oponga a los intereses particulares del propietario del suelo adyacente. La explotación del subsuelo en territorios indígenas ha sido recurrentemente una causa de conflicto entre las autoridades nacionales y las autoridades indígenas. En ocasiones la imposición de la extracción minera a los pueblos indígenas por parte del gobierno nacional ha sido denunciada en distintos contextos como una modalidad de despojo.

Eso significa que, en principio, todo acto de enajenación del que sean objeto carecerá de validez jurídica.

Pero aún así, a pesar de esta prohibición, en el caso de algunos territorios étnicos se han intentando múltiples actos de enajenación de derechos a favor de personas particulares ajenas al grupo étnico. El caso más conocido es de las negritudes que habitan las cuencas de los ríos Jiguamiandó y Curvaradó en el Chocó. En esa región a mediados de los noventa las empresas dedicadas a la siembra de la palma africana invadieron los territorios colectivos con sus cultivos. De acuerdo con un informe publicado por el INCODER, el 14 de marzo de 2005 el 93% de los cultivos de palma se encontraban para esa fecha dentro de los territorios colectivos³⁴.

Las empresas palmicultoras insistentemente han intentado “legalizar” su control físico sobre el territorio y adquirir sobre él o sus frutos, derechos civiles a través de diversas figuras jurídicas. Con tales fines, han convencido a algunos miembros de la comunidad negra de suscribir contratos de compraventa de predios o de mejoras, contratos de usufructo y actas de compromiso. Se conocen casos en los que los suscribientes han sido presionados para constituir el acto jurídico, presumiblemente mediante amenazas o soborno. Pero también existen casos de actos relativamente libres, con los que el pretendido vendedor o dador está de acuerdo de algún modo, y por tal motivo no pueden clasificarse dentro de la categoría de actos forzados de enajenación.

B2. Despojo por vía de hecho administrativa.

○ Ilegalidad por adjudicación de derechos sobre la tierra mediante actos administrativos sin fundamento legal.

Esta es una categoría excesivamente amplia porque la adjudicación de tierras por vía administrativa puede estar afectada de ilegalidad por las más diversas razones: por falta de competencia de la autoridad involucrada; por incumplimiento de alguna de las etapas del procedimiento de adjudicación; por vulneración de derechos de terceros de buena fe; por inalienabilidad del bien; por desconocimiento de derechos constitucionales de grupos étnicos, entre otras. Aún no se ha recogido suficiente material empírico o casuístico a partir del cual sub-dividir esta categoría en otras más específicas y detalladas. Un ejemplo ilustrativo es un caso extraño e infrecuente que puede considerarse como despojo por vía

³⁴ El Ministerio Público, Justicia y Paz, el Banco de Datos del Cinep y otras entidades gubernamentales y de la sociedad civil han denunciado en varias ocasiones que las empresas han celebrado actos jurídicos de ese talante con supuestos miembros individuales de las comunidades sin que, en ningún caso, esos individuos posean un mandato de representación por parte de la misma. Ver por ejemplo Procuraduría General de la Nación. “Seguimiento a Políticas Públicas en Materia de Desmovilización y Reinserción, Junio de 2006, Tomo I, p. 303-314; INCODER. “Los cultivos de palma de aceite en los territorios colectivos de las comunidades negras de los ríos de Curvaradó y Jiguamiandó en el departamento del Chocó”, marzo 14 de 2005; Comisión Intereclesial de Justicia y Paz y Banco de Datos del Cinep. “La Tramoya. Derechos Humanos y Palma Aceitera Curvaradó y Jiguamiandó. Caso tipo 5”, octubre de 2005.

administrativa. Un predio adjudicado por la entidad competente a un grupo de familias desplazadas en desarrollo del programa de acceso a tierras, fue titulado posteriormente por otra entidad a favor de un grupo de reinsertados de las auto-defensas, procediendo al desalojo de las familias inicialmente beneficiadas, con la ayuda de la fuerza pública.

○ **Revocatoria de adjudicación de predios a beneficiarios de reforma agraria y re-adjudicación a victimarios.**

Un caso asociado con esta tipología se relaciona con la revocatoria de titularidad a beneficiarios de reforma agraria en el departamento del Magdalena por parte del gerente del Incora en el año 2003, y la posterior titulación a terceros relacionados presumiblemente con grupos paramilitares. Argumentando el abandono de los predios y el incumplimiento de las obligaciones crediticias de los beneficiarios, el gerente del Incora seccional Magdalena despojó de los títulos de propiedad a 253 familias, para luego titularlas a testaferros de los victimarios. La determinación administrativa derivó igualmente en procesos jurídicos de embargo contra los propietarios. Las familias habían abandonado los predios a finales de los años noventa por presión de los grupos paramilitares al mando de alias Jorge 40³⁵.

○ **Adjudicación de tierras con irregularidades en zonas de colonización o de frontera.**

Recientemente en el departamento del Vichada ocurrió un hecho que permite ilustrar esta tipología, también relatado en la Revista Semana.

“En esta historia confluyen de una forma muy singular las tres ramas del poder público. Por el Ejecutivo está el Incoder, que adjudicó irregularmente 38.000 hectáreas de tierra en Vichada. Hizo la entrega a 31 personas que viven en Risaralda, a cientos de kilómetros de las fincas, pero que tienen en común alguna relación con las empresas o la vida política de [un] senador [risaraldense] [...] En total [...] son 70.000 hectáreas en la zona de Caño Muco, que están en entredicho: 38.000 irregularmente adjudicadas y 32.000 de las que aún no se identifican plenamente sus propietarios y no se conoce con certeza cómo fueron adquiridas. Esta superficie equivale a casi dos veces el área de Medellín, o a cuatro veces la Hacienda Carimagua, también en estas llanuras y centro de polémica hace poco. El año pasado SEMANA demostró las irregularidades en 16.000 de estas hectáreas. Ahora se amplía la extensión de tierra controvertida, que es fronteriza con Venezuela y tiene como uno de sus linderos el río Meta, la principal opción de transporte en la región. Fue por muchos años una zona olvidada, pero empezó a ser muy apetecida ante la posibilidad de que se hagan millonarias inversiones, en especial para producir biocombustibles. Tras la publicación de SEMANA, el Incoder encontró serias irregularidades en la adjudicación de las 38.000 hectáreas, como que los beneficiarios no cumplían los requisitos sobre el tiempo de ocupación y explotación de la tierra. En su momento, algunos de ellos le dijeron a esta revista que incluso nunca habían ido

³⁵ Este y otros casos pueden ser documentados consultado la página de internet <http://www.verdadabierta.com/web3/paraeconomia/tierras>.

al Llano. El gobierno ordenó investigar al funcionario local que entregó los baldíos y lo retiró del cargo. Fue entonces cuando se inició la revocatoria de las adjudicaciones que ahora ha encontrado un obstáculo en el juzgado civil de Dosquebradas”³⁶.

B3. Despojo por vía de hecho judicial.

- **Ilegalidad por adjudicación de derechos sobre la tierra mediante sentencias judiciales sin fundamento legal.**

La adjudicación judicial de derechos patrimoniales sobre una tierra puede adolecer de las mismas fallas de legalidad que las adjudicaciones administrativas. Otro caso ilustrativo fue denunciado en su momento por el Procurador Judicial Agrario de Córdoba. Un juez civil resolvió un proceso de declaración de pertenencia a través de una sentencia en la que adjudicaba al demandante un predio de carácter privado pero también un área baldía en la que estaban asentadas varias familias de colonos. Sin embargo, por definición legal los procesos judiciales de carácter civil sólo pueden recaer sobre bienes privados y en ningún caso sobre bienes que, como los baldíos, pertenecen a la Nación y cuya adjudicación le corresponde actualmente al INCODER. Por este motivo, la autoridad judicial no tenía ninguna justificación o autorización legal para extender los efectos de su sentencia a hectáreas de carácter baldío³⁷. En este caso no podría afirmarse si existió o no connivencia.

B4. Falsificación de títulos de propiedad y escrituras.

La falsificación de escrituras es una técnica de despojo muy utilizada. Su principal efecto es anular formalmente ante las autoridades públicas los derechos sobre los bienes inmuebles de sus legítimos titulares mediante la falsificación de los archivos públicos sobre la propiedad de la tierra. A través de distintos actos fraudulentos se finge ante notario público la participación del legítimo titular de un bien en la constitución de una escritura pública de compraventa u otro acto traslativo de dominio. El notario avala la escritura, la archiva y entrega una copia original a los interesados. Inmediatamente el interesado la presenta en la oficina de registro de instrumentos públicos donde se encuentre inscrito el bien inmueble y con la información contenida en la escritura el registrador procede por complicidad, coacción o ingenuidad a modificar el folio de matrícula inmobiliaria del bien con el resultado de que oficialmente se sustituye el nombre del antiguo titular por el del supuesto comprador.

Tanto el notario como el registrador deben verificar la identidad de los individuos que adelantan los trámites de transferencia de la propiedad en cada una de sus

³⁶ ¿Amigos del senador, vecinos del paramilitar? En revista Semana julio 19 de 2008. También puede ser consultado en la página web: <http://www.verdadabierta.com/web3/paraeconomia/tierras>.

³⁷ Caso examinado durante la investigación sobre las políticas de desmovilización y reinserción en materia de derechos patrimoniales de la Procuraduría Delegada Preventiva en Materia de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la Nación, 2005-2006 como parte del trabajo de campo que se realizó en los despachos de la Procuraduría, la Defensoría y el INCODER en Córdoba.

etapas. Sin embargo, pueden ser engañados o sobornados. En la prensa escrita han sido denunciados varios casos de falsificación y suplantación en virtud de los cuales la población desplazada ha sido desposeída de sus derechos de propiedad.

- **Firma de documentos en blanco para la transferencia o enajenación de derechos de propiedad.**

En no pocas ocasiones los actores y agentes del conflicto armado, han obligado a las víctimas la firmar documentos en blanco que posteriormente son empleados para la elaboración de escrituras públicas, transfiriendo derechos sobre propiedades. Este tipo de casos se han presentado en departamentos como Magdalena, Córdoba, Sucre y Bolívar, entre otros.

C. Otras Modalidades de despojo

Existen otras modalidades de despojo difíciles de clasificar en las tipologías anteriormente expuestas (numerales A y B). En esta sección se incluyen algunas de las más conocidas.

C1. Embargo y remate de propiedades abandonadas.

Muchas propiedades abandonadas en diversas regiones del país, habían sido comprometidas en hipotecas o créditos bancarios por sus propietarios. Luego de muchos años de abandono del predio por factores relacionados con la violencia o por las recurrentes crisis económicas del sector agrícola y pecuario, entraron en procesos de cobro jurídico ante el incumplimiento de las obligaciones financieras. De esta manera los propietarios no solo son obligados a abandonar el predio, además entran en procesos de cobro jurídico que terminan con el remate y el despojo del bien inmueble por parte de entidades financieras o acreedores (cuando la Caja Agraria operaba, muchas propiedades pequeñas y medianas fueron embargadas y rematadas por incumplimiento de obligaciones financieras, lo cual podría considerarse un despojo por vías legales).

C2. Intercambio (El Cambalache) y usufructo de propiedades

Sucedió contextualmente en el marco de la confrontación partidista Liberal – Conservadora desde finales de la década del cuarenta, prolongándose como método de despojo hasta bien entrada la segunda mitad del siglo XX. Mediado inicialmente por el abandono de la propiedad, implicaba finalmente el intercambio del predio por otro bien de similares o diferentes características, sin la mediación de dinero o transacción comercial de ningún tipo. Cultivos, bienes inmuebles y enseres, eran abandonados sin ninguna consideración frente a la necesidad mayor de “salvar la vida”. Dicho proceso sucedió a lo largo ancho del Departamento del Valle, involucrando población tanto de la cordillera central como de la occidental.

En algunas ocasiones el predio abandonado podía ser comercializado rigiéndose entonces el intercambio de predios por dos lógicas: el cambio de propiedades a “ojo cerrado” o “mano a mano”, o la transacción comercial. Cada uno de ellos se posibilitaba en virtud de las condiciones de violencia imperantes. En el caso del segundo, la transacción comercial se podría finiquitar años después, en otra localidad y con autoridades distintas a las locales. El abandono fue implicando igualmente un reordenamiento social y político de la región, el que abandonaba una propiedad difícilmente podía regresar, quedando condenado al destierro. El intercambio era posible entre gentes vinculadas a uno u otro partido, implicando la reubicación del individuo o el núcleo familiar en otro municipio. El imperativo inicial era el de “salvar la vida”.

A partir de esto se fue generando un proceso de reordenamiento social que conduciría finalmente a ordenar el territorio en virtud de las filiaciones políticas como de los intereses económicos de los líderes y “gamonales” regionales. Así, después de los años cincuenta municipios que antes eran de filiación liberal terminaron regidos bajo la égida del conservatismo y viceversa; regulándose hasta el ingreso y salida de población vinculada a uno u otro partido en los diversos municipios. El intercambio señalado nunca fue equitativo, ni producto de la voluntad, sino fruto de la presión armada y del contexto de violencia que obligó a tomar la determinación de abandonar un bien, e intercambiarlo por otro para no perder totalmente el patrimonio.

C3. Abandono y apropiación sin transacción comercial

Luego del abandono del predio, éste podría ser apropiado sin que mediara transacción comercial alguna. En estos casos, el despojo potencialmente no se concreta, existiendo la posibilidad remota de que el propietario original recuperara la relación con el bien. Sin embargo, en muchas oportunidades el propietario, poseedor, tenedor u ocupante, puede ser desplazado de manera definitiva o incluso asesinado, dando pie para el desarrollo de procesos jurídicos fraudulentos o incluso con visos de legalidad, a partir de la aplicación de la norma sobre prescripción de propiedad.

C4. Usufructo del predio sin apropiación

En los casos donde el predio es abandonado por largo tiempo, pueden presentarse varias situaciones. El espacio empieza a ser aprovechado por vecinos colindantes o por otras personas “venideras” usufructuando el suelo o los cultivos y semovientes que hubieran quedado luego del abandono, derivando en conflictos de posesión y propiedad en la medida en que se prolongue el tiempo de desplazamiento forzado o abandono del predio por parte del titular. Por otra parte, predios que pueden llevar varias décadas abandonados, o son ocupados por otras personas, o las autoridades municipales inician procesos de cobro jurídico hasta derivar en el remate de propiedades por morosidad en el impuesto predial. Al finalizar el proceso el propietario ha perdido la propiedad que termina en manos

de otra persona. En otros casos, los nuevos ocupantes pueden iniciar procesos de prescripción de propiedad, argumentando posesión y usufructo.

Desde una perspectiva del proceso se tiende a la pérdida de la propiedad, empezando por la afectación de los ingresos que genera el predio “despojo de ingresos”. En otros casos, al ser abandonado un predio, jurídicamente se conservan los derechos de propiedad, aunque en la práctica, el o la titular de los derechos quede privado del goce efectivo y usufructo del bien. Jurídicamente, en esta situación se conservan los derechos de propiedad pero la persona es despojada en contextos de violencia o presión armada.

C5. Compra de derechos de propiedad a partir de la adquisición de hipotecas y deudas

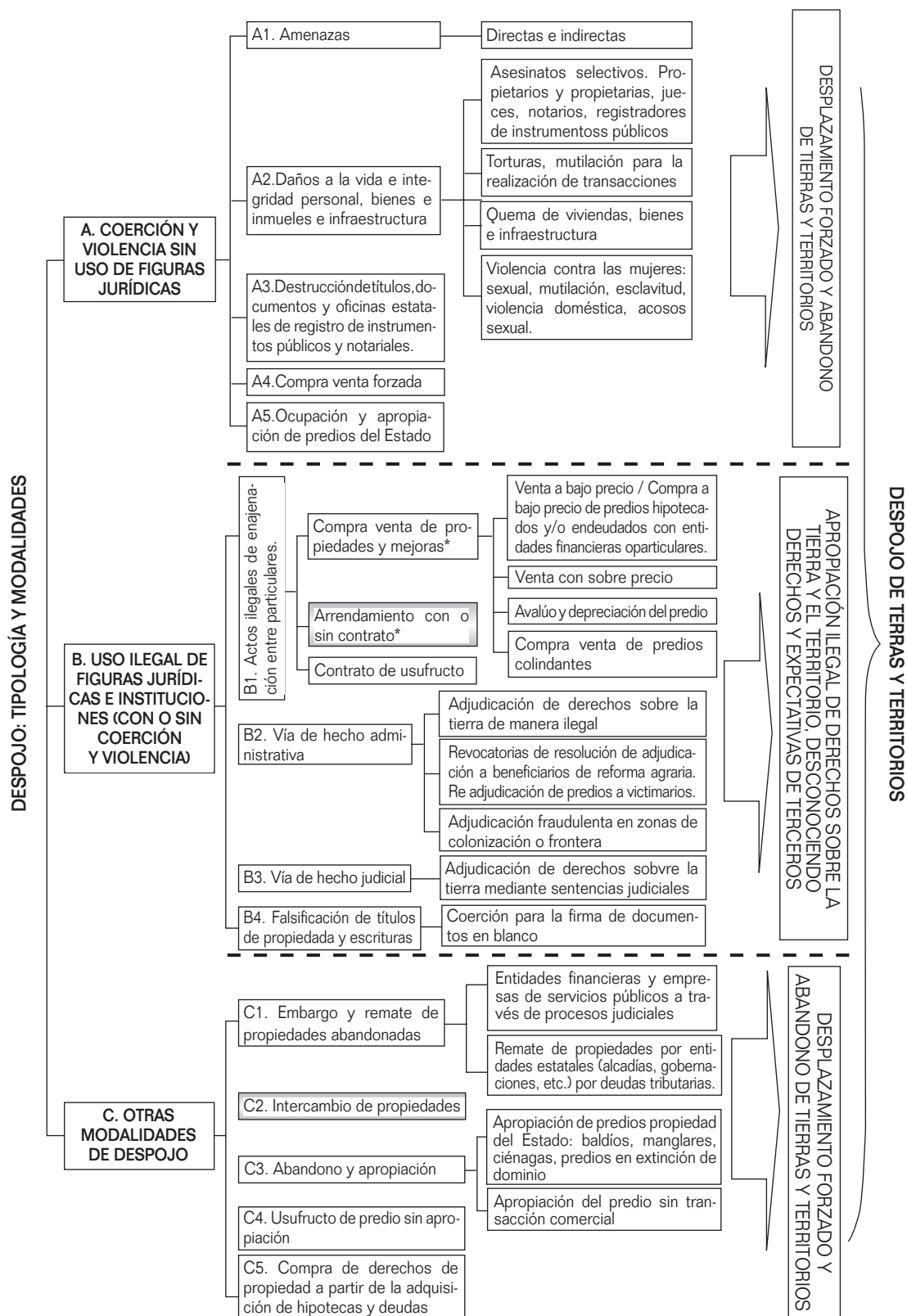
En regiones de la costa atlántica como en los departamentos de Sucre y Magdalena, organizaciones paramilitares han presionado a propietarios cuyos predios se encontraban hipotecados o ad portas de procesos de cobro jurídico por diversos motivos, para ser vendidos o transferidos los derechos de propiedad. En muchos de los casos se negocia con bajo precio, o simplemente se presiona la transferencia de derechos de propiedad mediante la firma de un documento en blanco. Se hace referencia por parte de las víctimas a la existencia de oficinas dedicadas a inventariar propiedades en dificultades con entidades financieras en los Montes de María y el Catatumbo, que finalmente terminan despojadas a sus propietarios.

Este tipo de transacción se fundamenta en el aprovechamiento por parte de terceros, de la condición de endeudamiento, la inhabilidad para el acceso a créditos e incluso, de las condiciones de violencia imperantes en una región, para presionar la compraventa del inmueble. Es frecuente que inversionistas interesados en predios de buen potencial productivo, abandonados o sin explotación comercial a causa de la violencia, acopien listados de deudores morosos cuyas dificultades financieras o las limitaciones impuestas por la confrontación militar, les impiden usufructuar los predios, generando riesgo inminente para su embargo y expropiación. Los inversionistas, a través de terceros, visitan a los propietarios proponiéndoles la compra venta de la deuda o de los derechos de propiedad, configurándose un proceso de despojo mediante el aprovechamiento de condiciones de violencia, pero también de auge económico en las regiones en las que se suceden estos casos.

Aparentemente se usan las reglas del mercado de tierras para la adquisición de esos bienes, pero se está utilizando información privilegiada de lista de deudores para aprovecharse de su incapacidad de pago de las deudas.

TIPOLOGÍA Y MODALIDADES DE DESPOJO DE TIERRAS Y TERRITORIOS EN COLOMBIA

Gráfico N° 1



* Vicios de consentimiento; fuerza, dolo y objeto ilícito.

1.2. Relación de tenencia y estructura agraria: inequidad y desamparo de la mujer rural. Condiciones que favorecen el despojo a las mujeres

No solo la informalidad de la tenencia parecer ser una variable que contribuye a determinar el método de despojo empleado por parte de los actores del conflicto armado o por los agentes que ordenan las relaciones de poder en las distintas regiones del país. En el caso de las mujeres existe otro tipo de factores que contribuyen a agudizar esta problemática generando condiciones de vulnerabilidad particular para el despojo.

Según el Registro Único de Población Desplazada –RUPD– de Acción Social, con corte al 31 de marzo del año 2009, de un total de 2.977.209 desplazados registrados, el 48% son mujeres (1.454.868). De ellos 672.604 hogares (47.22%) tenían como jefe de hogar una mujer. Estos datos no significan que en su totalidad las mujeres desplazadas fueran propietarias o tuvieran algún tipo de relación de tenencia con alguna propiedad. Sin embargo, un porcentaje de ellas pudo haber tenido algún tipo de relación de tenencia o propiedad. Los datos sí indican que en términos de población las mujeres son un grupo significativo entre la población desplazada. Empero, tomando como referencia los datos proporcionados por el décimo primer informe de la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado, se evidencia que en general la población desplazada tenía relaciones de tenencia y/o propiedad con algún tipo de bien, sin contar semovientes y bienes muebles.

La “**informalidad de la tenencia**”³⁸ de la tierra entre los sectores campesinos del país, ha sido señalado en muchas partes como uno de los grandes obstáculos para adelantar acciones de prevención, protección, restablecimiento y reparación con respecto al derecho de acceso a la tierra. A esa situación se agrega, para las mujeres, la histórica invisibilización de su relación con la tierra, el desconocimiento social de sus derechos a la propiedad y la discriminación social e institucional en cuanto a las decisiones productivas, el crédito y la asistencia técnica”³⁹.

“Los datos arrojados por la II ENV-2008 muestran con claridad que el abandono de tierras y animales fue masivo: el 55,5% de los grupos familiares tenía tierra y el 94% de ellos la abandonaron. Así mismo, la proporción de familias que tenían animales llegaba al 78,9% y el 92,4% de ellas los dejó abandonados con el desplazamiento.

³⁸ Con este concepto recogemos aquí las siguientes situaciones: la falta de títulos de propiedad; la predominancia de otras formas de tenencia (poseedor, ocupante, tenedor) que en muchas disposiciones legales NI en la jurisprudencia se toman en cuenta; la falta de cobertura, actualización y articulación de los sistemas de catastro y de registro.

³⁹ (Codhes-Comisión de Seguimiento al Auto 092, 2008, “Política pública para mujeres en situación de desplazamiento Auto 092: un proceso de incidencia social”. Capítulo 5-Propuesta de Lineamientos al Programa de Facilitación del Acceso a la Propiedad de la Tierra por las Mujeres Desplazadas (elaborado por Sisma Mujer – Observatorio de los Derechos de las Mujeres, Iniciativas de Mujeres Colombianas por la Paz -IMP-, Departamento de Mujeres de la Coordinación Nacional de Desplazados (CND) y Donny Meertens, asesora técnica por el Consejo Noruego para los Refugiado). Bogotá, próximo a publicarse).

De manera que la renuncia a sus animales tuvo unas proporciones aún más graves que la pérdida de tierras causadas por el desplazamiento”⁴⁰.

Si se considera que las mujeres tienen una alta participación en el grueso de la población desplazada, como en la jefatura de hogares, y se asumen los datos proporcionados por la Comisión, podría concluirse que las mujeres fueron y son afectadas en sus relaciones de tenencia y propiedad. Hecho que se asocia además con la persistencia de una serie de aspectos relacionados con la cultura y la estructura social que inciden en los arreglos de género propios de las sociedades rurales, como de la sociedad en general. Ello termina afectando negativa o positivamente las relaciones entre hombres y mujeres, y de manera particular, entre las mujeres y la propiedad.

Hacen parte de estos aspectos los arreglos de género particulares de la sociedad (consuetudinarios, de derecho positivo y de arreglos de poder) que limitan o potencian el acceso de las mujeres a la tierra, incidiendo en las relaciones de propiedad y tenencia; su participación en los procesos de producción y los actos de dominación sexual de las mujeres por parte de los hombres, generando a la vez condiciones objetivas para favorecer el despojo.

Muchos de estos aspectos terminan reflejándose en el ordenamiento jurídico político de la sociedad, afectando no sólo a las mujeres, sino al núcleo familiar, las niñas y los niños; lo que plantea entonces la necesidad de considerar un enfoque diferencial para el análisis de los impactos que el despojo en cada grupo poblacional y en sus relaciones, dado que en un contexto particular de conflicto armado como el colombiano, las condiciones de vulnerabilidad tienden a potenciarse. A este respecto el Programa de Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada anotaba que:

“En ejercicio de su labor, el Proyecto ha enfrentado las dificultades propias de la histórica debilidad legislativa en este tema [mujer y tierras], ha evidenciado vulnerabilidades, en el caso de las mujeres, principalmente, por la relación patriarcal de inequidad en relación con su patrimonio, y en el caso de niños, niñas y adolescentes, por el contexto de violencia armada que ha generado orfandad, por la vinculación forzada a grupos armados al margen de la ley y por la separación forzosa de sus padres debido al desplazamiento”⁴¹.

La Corte Constitucional ha señalado en el Auto 092 que en el contexto armado para las mujeres existe el “*riesgo de ser despojadas de sus tierras y su patrimonio con mayor facilidad por los actores armados ilegales dada su posición tradicional ante la propiedad, especialmente las propiedades inmuebles rurales*”. (Corte Constitucional de Colombia 2008, Auto 092. Magistrado ponente Manuel José Cepeda).

⁴⁰ Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre el Desplazamiento Forzado. Cuantificación y valoración de las tierras y los bienes abandonados o despojados a la población desplazada en Colombia. Bases para el desarrollo de procesos de reparación. Décimo primer informe. Bogotá, enero de 2009. Página 3.

⁴¹ Tomado de “La protección de tierras y el patrimonio de la población desplazada” consultado en <http://www.accionsocial.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=3&conID=3341&pagID=6219>. Febrero de 2009.

Al conjugarse elementos relacionados con el conflicto armado y aquellos constitutivos de la estructura social, se configuran condiciones que terminan afectando negativamente a las mujeres, lo cual hace aún más complejo el panorama y trasciende el problema de la tierra.

“Pero los efectos para las mujeres van más allá de sus derechos sobre la tierra o su participación en la producción ilícita. Se han acumulado poderes locales con el uso de todas las formas de violencia, incluso la de género y dentro de ella particularmente la violencia sexual. De esta manera se imponen y legitiman modelos de convivencia basados en masculinidades autoritarias y la subyugación total de las mujeres y las niñas” (Meertens: 2006; 22).

Sumado a esto, la informalidad en la tenencia de la tierra pareciera ser aún más compleja en el caso de las mujeres cabeza de hogar y/o viudas. Tanto las políticas públicas como el ordenamiento social y cultural basado en una cultura patriarcal, se conjugan para limitar el acceso a la propiedad por parte de las mujeres: los procesos de titulación, adjudicación, e incluso de sucesión terminan sintetizando el predominio de lo masculino en detrimento de las mujeres. Así entonces, pareciera que social y culturalmente son los hombres los que han tenido una relación socialmente reconocida con la propiedad, por lo menos de manera formal en el espacio público. Este aspecto deriva en una suerte de desconocimiento por parte de las mujeres de las características y atributos de los predios en los que ellas trabajan y habitan. Socialmente se han configurado una serie de arreglos maritales, que favorecen al hombre con respecto a la propiedad y la tenencia de la tierra.

“Los hombres son las personas que trafican más la tierra y conocen de cuánto por cuánto es la tierra, de cuánto es, dónde están los linderos, quiénes eran los vecinos, las mujeres llegan de última y nunca hacen eso, de pronto porque aquí no hay una unión, una confesión entre marido y mujer, (...) como no hay esa unión no tenemos la información, uno se siente menos en esa parte de la tierra”⁴².

En un estudio de caso citado por Meertens (2006), se hace referencia a las relaciones de informalidad en la tenencia de la tierra y sus implicaciones socio culturales y jurídicas, para el caso de dos grupos de mujeres en los Montes de María, Departamento de Sucre⁴³.

“Las mujeres de ambos grupos reconocieron que la familia cultivaba un pedazo de tierra, pero tuvieron muchas dudas con respecto a la forma de tenencia y más aún sobre la existencia de documentos que constataran la propiedad o la posesión. Para ello hay dos razones, la primera porque en las zonas campesinas de la Costa se trabajan las tierras por tradición, es decir la familia la ha trabajado siempre y se considera dueña, aún sin papeles, o porque alguien conocido (familiar, padrino, vecino) la ha cedido [...] (Meertens: 2006).

Respecto del acceso a la propiedad por parte de las mujeres, el documento citado anota que:

⁴² Tomado de “La protección de tierras y el patrimonio de la población desplazada”. Ibíd.

⁴³ La experiencia hace referencia a dos grupos de mujeres del municipio de Carmen de Bolívar, pertenecientes a los grupos ‘Mujeres Unidas de El Salado’ conformado por 31 mujeres retornadas luego de la masacre y al grupo ‘Esperanza Viva por la Paz’ conformado por 31 mujeres desplazadas del mismo municipio. Citado en Meertens, 2006. Op. Cit.

“Es que así se hacía antes[...] uno tomaba la tierra y la sembraba’ decía una mujer y otra contaba ‘[mi papá] decía que eso era de él pero nunca le vi las escrituras... bueno él decía que eso era de él, ahí, y uno siempre trabajaba ahí porque nadie nunca nos dijo nada ni nunca nadie vino a que ‘esto es mío’, nada... siempre ha trabajado ahí, toda la vida (...) [Mi esposo] trabajaba ahí junto con papi, él cedió para que trabajara ahí, o sea, como que le prestan para que trabaje, eso, porque no es alquiler ni nada sino que él cogía un pedazo para trabajar y él trabajaba ahí’.

La cesión (por un propietario con papeles o por un poseedor con tradición) se hace por contrato verbal, sin que medie pago ni documento. Hasta hoy en día priman los contratos verbales para ceder una casa, o tierra para trabajar, o préstamos con los comerciantes que compran las cosechas. Ni quien cede, ni quien recibe se preocupa por legalizar la acción, pues quien trabaja la tierra reconoce el derecho del dueño sobre ella. Esta modalidad aplica también en los casos donde se ha realizado una acción de compra-venta de la tierra: “[mi esposo] pagó \$700.000 hace diez años al suegro por tres hectáreas pero el suegro nunca le dio escritura o constancia...” e incluso para la ocupación de una vivienda: “yo no tenía casa, vivíamos en casa que uno se la daban para vivir, uno pagaba servicios, pero casa propia mía, nunca”.

La otra razón es que las mujeres no sienten la tierra como “propia”, cuando se refieren a las parcelas, sino pertenecientes a los hombres de su familia, quienes la trabajaban y donde ellas sólo “ayudaban”. El término de propiedad de la tierra, desde la mirada de las mujeres, está más asociado a los hombres. Ellas no se piensan como “propietarias”, aunque manifiestan una relación mucho más cercana, con más “sentido de propiedad” frente al solar, la casa y los enseres. Los solares eran terrenos más cercanos al pueblo donde ellas cultivaban. “Yo criaba animales y tenía huerta, disponía del dinero que cogía cuando vendía...”. Sin embargo, también en cuanto a la vivienda funcionaba el mismo sistema de cesión, que no sólo se basaba en la palabra sino que se consideraba algo de la familia, no de la mujer quien la mantenía, como lo muestra la cita en que “daban una casa para vivir”. Es notorio que los terrenos de propiedad o posesión familiar siempre se ceden por la línea masculina, es decir a través de los suegros, directamente a los maridos o compañeros de las mujeres. Incluso cuando una mujer tiene posibilidad de acceder a la tierra de su propia familia, su esposo o compañero resulta el beneficiario directo. En las entrevistas, en resumen, se notaba que con excepción de los solares, ninguna mujer había tenido el control sobre la tierra (Meertens: 2006; 43 y ss).

En la práctica se conjugan arreglos de género en la sociedad y de manera particular los de las sociedades rurales, construyen mecanismos, políticas y prácticas culturales de acceso a la tierra por parte de las mujeres rurales, al igual que lógicas y reglas de su participación en los procesos productivos, que se sustentan en métodos violentos de dominación sexual por parte de los hombres. Estas condiciones se exacerban en un contexto de conflicto armado y desplazamiento forzado como el colombiano, ocultando además los elementos y los significados de la tierra para las mujeres según su edad y su pertenencia étnica.

“La economista Hindu Bina Agarwal se refiere a los derechos efectivos sobre la tierra cuando el reconocimiento legal va acompañado de un reconocimiento o legitimación social. Se sustenta en cuatro argumentos para resaltar la importancia de la realización del derecho efectivo sobre la tierra por parte de las mujeres: como paso hacia la igualdad de género; como proceso de empoderamiento, como forma de incrementar la eficiencia en su trabajo y como aumento de su bienestar. El derecho

independiente de las mujeres a la tierra [...] es aquel que formalmente no está atado a una propiedad o un control masculino, así que excluye la titulación conjunta a nombre de la pareja, cuya aplicación se ha extendido en varios países latinoamericanos entre ellos Colombia. Esta última trae varios problemas, entre ellos las dificultades para las mujeres para reclamar sus derechos en caso de divorcio, separación o abandono, ante la violencia familiar, o frente a las prácticas culturales relacionadas con la producción e incluso con los sistemas de herencia [...] otro argumento a favor de la propiedad de la tierra a nombre de las mujeres se deriva de uno de sus roles tradicionales, la producción de alimentos”⁴⁴.

2. Relación entre Despojo y formas de tenencia y propiedad.

Una hipótesis sobre los métodos de Despojo

La diversidad de modalidades de despojo empleadas durante el conflicto armado, es además de compleja, rica en dispositivos y estrategias desarrolladas para lograr la propiedad de tierras y despojar a las comunidades rurales de territorios. Se puede observar en el desarrollo de conceptos sobre los métodos de despojo, que la mayor diversidad de opciones se presentan en relación con predios cuya formalidad de tenencia demanda la realización de trámites ante entidades oficiales de tal suerte que se pueda disponer del predio en el mercado de tierras. En otros casos, parece ser que entre menos formal sea la relación de tenencia o propiedad, el método de despojo es menos refinado, recurriéndose a la violencia principalmente, o la coerción para obligar al poseedor, al ocupante y tenedor a abandonar la posesión del bien.

Tipos de relación de propiedad y tenencia de los bienes protegidos por Acción Social.

Tabla N° 2

Tipo de relación	Porcentaje del total
Propietarios	45.7
Tenedor	2.8
Poseedor	32,0
Ocupante	17,0
Grupos Étnicos	0.2
Por determinar	2.3
Total	100%

Fuente: RUPTA – Programa de Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada. Corte de cifras a septiembre de 2008.

⁴⁴ Meertens, Donny. Tierras, derechos y género: leyes, políticas y prácticas en contextos de guerra y paz. Informe de consultoría sobre derechos de las mujeres a la tierra UNIFEM – Programa Paz y Seguridad. Colombia, enero de 2006. Página 7. Mimeo.

También se evidencia la diversidad de métodos empleados para el despojo de propiedades colectivas a comunidades afrocolombianas y pueblos indígenas. En estos casos, tal vez la formalidad de la tenencia dada por la titulación colectiva hecha por el Estado a las comunidades, así como el principio de que son territorios inembargables, imprescriptibles e inalienables, obliga a los actores que desarrollan el despojo a emplear más de un método y estrategia.

Ahora bien, el desarrollo de estrategias como de métodos de despojo, podría estar asociado al fin último que se persigue con el despojo, como al uso final que se le pretende dar a las tierras y territorios. Potencialmente, cuando se proyecta en un espacio regional específico el desarrollo de dinámicas económicas ligadas al mercado formal, se requiere el cumplimiento de cierto tipo de parámetros legales y jurídicos, entre los que se cuentan visos de legalidad en la adquisición de los terrenos en los que se va a desarrollar la actividad. Igual situación puede acontecer cuando el fin último del despojo sea el lavado de activos.

Tamaño de los predios abandonados por rangos de hectárea.

Tabla N° 3

Rango has.	%
- de 10	35.22
10 – 50	23.24
+ de 50	10.05
Sin información	31.49

Fuente: RUPTA – Programa de Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada. Corte de cifras a 31 de marzo de 2008.

De allí que se demande la aplicación de un método que combine aspectos legales con el ejercicio de la violencia, en caso de que los pobladores se resistan a entregar sus propiedades. Por el contrario, si el despojo está asociado como fin último a la construcción de rutas de comercio ilegal de droga o armas, o en otros casos a la configuración de territorios para el desarrollo de acciones militares de fuerzas irregulares y regulares, difícilmente se requerirá el cumplimiento de formalidades jurídicas que demuestren la legalidad de la adquisición del bien inmueble.

Según datos del Programa de Protección de Tierras y Patrimonio de la población desplazada, en el país existe una alta informalidad en la tenencia de la tierra. A partir de los registros obtenidos a través del proceso de protección de bienes se dice que cerca del 54% de los bienes protegidos tanto por ruta individual como colectiva, tienen relación de informalidad en la tenencia.

De un total 3.042,121,56 hectáreas que habían sido protegidas por el programa al 31 de septiembre de 2008 correspondiendo a 114.717 derechos protegidos, cerca del 60% de los predios registrados eran menores de 50 hectáreas, indicando que en su gran mayoría eran pequeños y medianos propietarios los potenciales afectados por desplazamiento forzado. Atendiendo a esta consideración,

valdría la pena señalar que en su gran mayoría la pequeña y mediana propiedad se encuentra ubicada en las zonas de ladera de las cordilleras y elevaciones montañosas de las zonas costeras. Es decir que el abandono de predios en un gran porcentaje pudo haber sucedido en zonas de ladera correspondiendo además este hecho con los patrones de informalidad en la tenencia de la tierra que se registra en zonas de ladera y de alta montaña ocupadas por campesinos, afrocolombianos e indígenas. Si bien existe un alto porcentaje de predios sin información sobre el tamaño de la propiedad, la participación de las medianas y pequeñas propiedades es significativa.

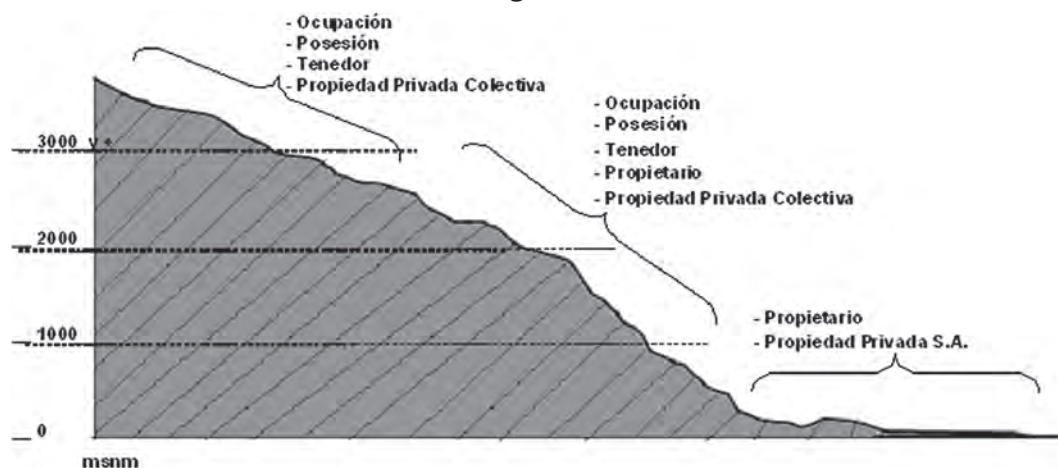
La informalidad en la tenencia, parece entonces convertirse en un aspecto importante con respecto a la favorabilidad del despojo. Según las lógicas de ocupación como de ordenamiento del territorio nacional en medio de dinámicas de conflicto social y armado, a lo largo de la historia nacional pareciera que la pequeña y mediana propiedad se volvieron una característica de las zonas de ladera y de alta montaña y bosque alto andino; así como de las zonas de piedemonte costero (tanto el Pacífico como en las sábanas de la costa Caribe colombiano). El territorio se ordena bajo una estructura de tenencia bimodal en la que la estructura social se ordena entre muchas otras cosas en virtud de la constelación latifundio – minifundio. Las zonas de ladera y de alta montaña son el asiento de pequeñas y medianas propiedades como de propiedades colectivas, en tanto las zonas planas se caracterizan por el latifundio y la concentración de propiedad en manos de particulares y de personas jurídicas.

De manera que las zonas de ladera y de alta montaña tenderían a tener relaciones de tenencia más informales que las zonas planas; estos aspectos dependen de la configuración social, política, económica, cultural y ambiental de las regiones. Desde esta perspectiva, no todas las regiones tienen la misma configuración, ni siquiera al interior de las mismas. Figuras (1,2 y 3). Vale la pena aclarar que esta estructura de propiedad bimodal, en la que la tenencia informal de la tierra es una característica singular, no se presenta de la misma manera en todas las regiones del país, lo que posibilita la combinación o el predominio de diversas formas de tenencia como de tamaño de la propiedad. Existen en el país Departamentos caracterizados por la pequeña y mediana propiedad, en tanto en otros predomina la concentración de la tierra.

A manera de hipótesis podría decirse que los métodos de despojo tienen una relación directa con la relación de tenencia y propiedad que se tenga con un bien inmueble e incluso con un territorio. En otras palabras, entre más formalidad exista de la relación, más diverso será el método de despojo. Por el contrario, entre más informalidad de relación, menos diverso será el método.

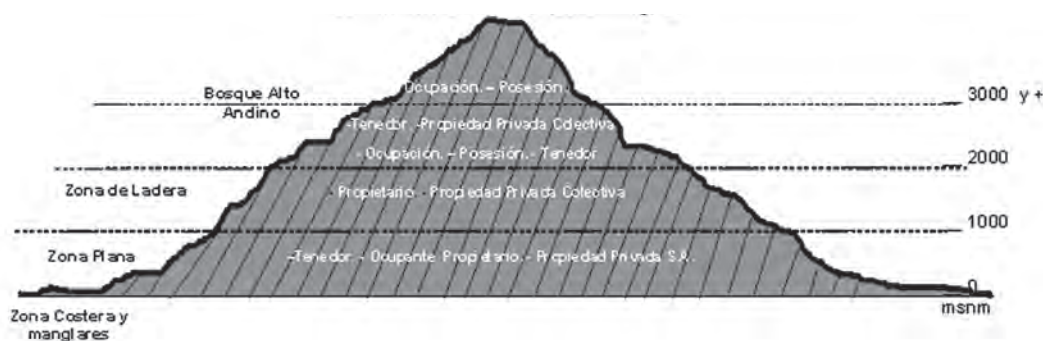
Formas de tenencia aproximadas por rangos de altura sobre el nivel del mar. Zona Andina

Figura 1



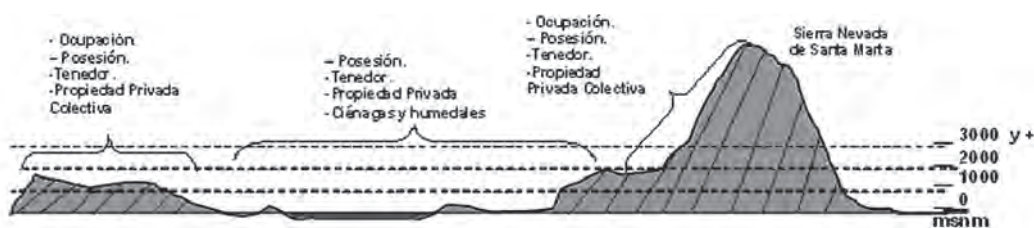
Formas de tenencia aproximadas por rangos de altura sobre el nivel del mar. Piedemonte Costero Pacífico

Figura 2



Formas de tenencia aproximadas por rangos de altura sobre el nivel del mar. Costa Caribe

Figura 3



Fuente: Elaboración propia Tierra y Conflicto

CAPÍTULO III

Despojo: Fines y efectos perseguidos



© Tibú, Norte de Santander, 2004.
Jesús Abad Colorado.

1. El despojo según fines y efectos alcanzados: el aprovechamiento del despojo

La segunda tipología pretende servir de matriz para la clasificación de los casos locales de despojo según el modo de aprovechamiento del territorio despojado por los perpetradores o sus aliados económicos y/o políticos. La tipología inicial posee como eje base los fines perseguidos con el despojo. Sin embargo, esa fórmula presenta varias dificultades teóricas y prácticas. Primero, se construye sobre la presunción de que el despojo es objetivo y resultado de un plan o estrategia deliberada de los perpetradores, lo cual equivale a suponer que los distintos actores que intervienen en el complejo hecho social del despojo, operan bajo una racionalidad instrumental con algún margen de error. A esta representación teórica del despojo, sin embargo, le falta capacidad descriptiva para encuadrar un fenómeno complejo que varía ampliamente de región a región y que oscila históricamente según el tipo de actores, las razones estructurales y los móviles circunstanciales que constituyen y configuran las acciones de despojo.

No cabe duda de que en múltiples casos el despojo también ha sido un efecto secundario, residual y contingente de otras dinámicas, a pesar de que el desplazamiento forzado en Colombia y, por consiguiente, el despojo de tierras ha sido en innumerables circunstancias una estrategia relativamente estructurada y planeada. En otros casos ese fenómeno puede ocurrir como un hecho constitutivo de la dinámica de la guerra y el ejercicio del terror, sin que medie de manera imperante la apropiación de bienes materiales.

Una segunda limitación de la tipología se asocia con el hecho de poder acceder o conocer efectivamente, o incluso suponer, las intenciones y motivaciones tras el despojo y la cadena de acciones que lo preceden. Las razones de los actores

que interactúan y se movilizan para derivar en la apropiación de una porción de territorio ocupada por población rural pueden ser inescrutables empíricamente en la mayoría de casos, como acontece en los fenómenos de despojo asociados al narcotráfico, por ejemplo. Para efectos descriptivos está más al alcance identificar el tipo de aprovechamiento del territorio despojado, que los supuestos propósitos.

Los planteamientos aquí consignados se fundamentan en diversos aspectos recopilados a partir de la experiencia de trabajo de campo desarrollada por la línea de investigación Tierra y Conflicto del Área de Memoria Histórica en diversas regiones del país, alimentada además con diversas conversaciones sostenidas a lo largo del tiempo con comunidades rurales y urbanas en Colombia.

Se puede presumir a nivel nacional y regional, que en principio, al despojo le siguen dos modos de aprovechamiento del territorio: uno de carácter político - militar y un aprovechamiento de carácter económico. Ello tiene implicaciones como la pérdida de bienes y de patrimonio, y consecuencias morales y psicológicas para las víctimas del despojo. Esta diferenciación metodológica no significa que ambos modos de aprovechamiento no se den simultáneamente, o que dentro de un espacio geográfico el territorio pueda mudar de uno a otro en el transcurso del tiempo.

Dos dimensiones se abordan para intentar aproximar las modalidades de aprovechamiento del territorio y la tierra luego del despojo:

- a. las estrategias de despojo de propiedades rurales y urbanas, y
- b. El copamiento y el control territorial.

Ambas están ligadas a los siguientes planteamientos:

- a) Existe una relación potencial entre el modelo de desarrollo y el ejercicio de la violencia. Esta relación, evidenciada a partir de la prevalencia de líneas estratégicas de inversión de capital, la transformación del proceso productivo y de la lógica empresarial; la salvaguarda de las condiciones de seguridad para la inversión de capital nacional e internacional en un contexto como el colombiano, y la expresión de algunos o todos estos elementos en las políticas públicas nacionales, entre muchos otros aspectos⁴⁵.
- b) Hay intereses estratégicos explícitos del Estado y de inversionistas privados nacionales e internacionales en el territorio y los recursos naturales; o mejor, en el patrimonio ambiental, como en otras “mercancías”.
- c) La internacionalización de la economía en el contexto de la globalización incide de diversas maneras en la formulación de estrategias de acumulación de capital. Cada vez es mayor la influencia del ámbito privado en la formulación

⁴⁵ Esta tesis es sustentada por los Investigadores del Cinep, Fernán González, Ingrid Bolívar y Teófilo Vásquez en el texto *Violencia Política en Colombia. De la nación fragmentada a la construcción del Estado*. CINEP. 2005.

de política pública, lo cual se traduce en ejercicios de carácter jurídico, militar, político y económico, que conducen al despojo de propiedades rurales y urbanas.

- d) Existe en el país una confrontación política y militar entre agentes que defienden proyectos políticos antagónicos, influenciados entre muchos factores por dinámicas ligadas al narcotráfico, la economía y la política, que terminan afectando entre otras, dimensiones culturales y ambientales.
- e) Cada uno de los agentes involucrados en la confrontación militar, diseña estrategias de guerra política y militar para anular la influencia del “enemigo”, aislarlo, o aniquilarlo.

Partiendo de los presupuestos anteriores puede anotarse que muchas de las prácticas y estrategias de despojo se orientan a afectar la relación de propiedad constituida bien por un individuo o una colectividad. De esa manera se altera la relación establecida entre individuos y comunidades con el bien material; y además se afecta la relación simbólica edificada con respecto a ese objeto. Igualmente se alteran las relaciones propiedad en contextos de ejercicio del poder y la violencia, así como la relación de tenencia que se ejerce sobre ese objeto, la capacidad de disposición, gozo, usufructo y uso. Estas relaciones se transforman a través del derecho, o por el desarrollo de situaciones de facto, que trascienden las limitaciones impuestas por la ley, sea esta derivada del derecho positivo o consuetudinario.

El proceso de despojo se sucede en tanto se posee o se tiene una relación con un bien material que es útil para quien lo desea, imprimiéndole una finalidad a la apropiación. Es un bien cuya cantidad y existencia es limitada constituyéndose en objeto de deseo como en el caso de la tierra, o es imprescindible su ocupación para generar una actividad, uso o acción determinada. Actividad que solo puede desarrollarse allí y en ningún otro lado, en virtud por ejemplo, de condiciones agro ecológicas en el caso de la producción agro-industrial, cercanía a fuentes de recursos y mercados; posición privilegiada para el ejercicio de la política y la guerra. Cabe anotar que en muchos casos, la disputa por la tierra como por un territorio a nivel regional, más allá de estar relacionada con la tierra misma, se origina en el interés por los recursos del sub suelo como por la favorabilidad que potencialmente ofrece para dinámicas de mercado nacional e internacional, de carácter lícito e ilícito. En estos casos, la tierra en sí, no es el objeto de disputa, aunque sí el escenario del despojo.

A través del despojo se altera la relación mediante la cual se accede a la propiedad: *ocupación, tradición, adquisición por uso, por herencia, por prescripción adquisitiva o por disposición de ley*; sin contar la alteración del plano simbólico y cultural que conlleva la transformación de esta relación. En todo caso, se pierde lo que se posee; bien por condicionamiento, coerción, voluntad propia o ejercicio de la violencia. Se pierde el vínculo material y simbólico, y potencialmente se pierde también de facto la propiedad. Estos hechos derivan en graves afectaciones a la identidad social y cultural de las comunidades rurales y urbanas así como la autonomía individual y colectiva. Muchos de estas consecuencias, están acompañadas regularmente de lesiones físicas y daños psicosomáticos permanentes.

Por otra parte se encuentran motivaciones ligadas al conflicto armado interno. Existen disímiles argumentos motivacionales que inciden en la formulación de estrategias de despojo. Y por estrategia se entiende el conjunto de acciones de mediano y corto plazo orientadas por una traza que posibilita la realización de un determinado fin. Algunas de ellas, en el caso del despojo son:

- Control de tránsito de tropas amigas o enemigas en un territorio.
- “Quitarle el agua al pez” en el contexto de una guerra irregular.
- Control de suministros e insumos para la manutención de tropas y confrontación bélica.
- Aseguramiento de posiciones militares como de corredores de movilidad.
- Aseguramiento militar de zonas estratégicas para la inversión de capital y garantías de seguridad a los inversionistas y sus actividades económicas
- Conservación de retaguardias.
- Aseguramiento de zonas para el ejercicio del poder público y privado.
- Mantenimiento del control de mercados lícitos e ilícitos, poblaciones y recursos estratégicos.
- Valorización futura de tierras; depreciación del mercado de tierras; legalización de capitales ilícitos.

Son innumerables las motivaciones en el marco del conflicto armado y la confrontación militar entre cuerpos de ejército “regulares e irregulares” y sus estrategias de confrontación, así como aquellas asociadas específicamente al despojo de propiedades o la regulación de territorios⁴⁶. Sin embargo, vale la pena destacar aquellas que en la experiencia pudieran asociarse al despojo de predios en virtud de la dinámica militar y el copamiento y control de espacios territoriales para diversos fines, distinguiendo entre tierra y territorio, aspecto que se trata más adelante.

1.1. Aprovechamiento militar

Desde la perspectiva militar, el despojo de tierras ha sido aprovechado por los perpetradores o sus aliados para la satisfacción de dos necesidades estratégicas:

- a. Construcción de corredores geográficos o redes sociales para el abastecimiento de armas, alimentos, medicamentos, flujo de narcóticos como de personal, entre otros.
- b. Desarticulación de los corredores o redes de los enemigos militares y copamiento de territorios.

En ambos casos el despojo es de carácter material, y se consigue por la vía arma-

⁴⁶ En el marco de acciones militares, el despojo no es un precepto unívoco. Potencialmente se puede suceder la presión militar para generar el abandono de las propiedades, en tanto se ordena el territorio como teatro de operaciones militares; retornando el territorio a sus propietarios luego de suspendida la situación que dio origen al abandono.

da. El resultado inicial es el desplazamiento forzado de población y el vaciamiento del territorio. Posteriormente puede surtir una segunda etapa: el copamiento de territorio. Después de haber expulsado a la población rural inicial, en algunos eventos el propio perpetrador inicia una campaña de repoblamiento cuyo propósito es construir una red social “amiga” o al menos “afecta”, copando el territorio con nuevas familias cuyos vínculos estén mediados por la nueva relación. En esta lógica podrían caracterizarse algunas de las prácticas de despojo desarrolladas por los cuerpos de ejército irregular enfrentados en el conflicto armado, así:

- **Vaciamiento espacial**

Entre la serranía del Perijá y el Valle del río Magdalena hacia el norte, a partir de la segunda mitad de la década del noventa sucedió este fenómeno. En algunas zonas el proceso estuvo mediado por la apropiación de predios, pero en la práctica se dio el vaciamiento poblacional de un corredor político y militar de las guerrillas de las FARC y el ELN, ejecutado por grupos paramilitares a través de la violencia. No es fácil establecer si existió apropiación o no de tierras, pero desde la óptica militar se cortó el corredor construido entre la serranía de San Lucas en el Sur de Bolívar y la cordillera del Perijá. De la misma manera se actuó en algunas zonas entre Cundinamarca y el norte del Tolima, próximo al eje cafetero. En este caso se asocia el despoblamiento de una región con la preservación de la estabilidad de la zona del Eje cafetero; dinámicas en procesos de acumulación de capital y recomposición productiva en torno a la agroindustria y los servicios turísticos, educativos, de conectividad y transporte. La inestabilidad se representa en la acción militar (secuestro, combates, retenes, paros armados, etc.) adelantada por grupos guerrilleros del ELN, las FARC y el ERP. Estos orientaban acciones hacia los departamentos del Eje desde el Norte del Tolima, refugiándose posteriormente en el Parque Natural de los Nevados.

En muchas regiones del país, particularmente en el sur y el norte del Tolima, norte del Valle y eje cafetero, Cundinamarca y Antioquia, durante la violencia de los años cincuentas y sesentas, al igual que en la actualidad (Masacre del Aro, Antioquia 1997) se recurrió al incendio de la infraestructura de las haciendas así como de las fincas para obligar el desalojo y la expulsión de población. Igualmente se ordenó el robo de semovientes y herramientas y se efectuaron amenazas a los propietarios, quienes dejaron en manos de sus “mayordomos” el manejo de sus propiedades.

- **Adquisición de predios con fines militares**

La penetración en una “zona enemiga” por parte de los paramilitares se ha desarrollado de diversas maneras. En el Sur de Bolívar por ejemplo, zona de control guerrillero hasta hace unos años, se generó una estrategia que implicó inicialmente la compra de algunos predios urbanos y rurales con el fin de asentar familias cuya labor estaba asociada a actividades de inteligencia militar. La compra

⁴⁷ Corregimiento de Convenio, jurisdicción del Líbano, sitio al que llegarían los paramilitares posteriormente.

podría ser adelantada por gentes de la región o “venideras”, e incluso por parte de militares retirados, como sucedió en el norte del Tolima⁴⁷. Se adquirirían predios que potencialmente colindaran, de tal suerte que se iba construyendo un corredor para el paso de tropas, sin mayor riesgo militar. Luego de consolidadas labores de inteligencia y aseguramiento militar, se procedía a la identificación de los objetivos militares que debían atacarse (tanto guerrilla como población civil). Posterior al hecho, los perpetradores se retiraban por los predios adquiridos previamente. Al penetrar en la región a partir de acciones militares se promueve el asentamiento de población afín, ubicada en las propiedades desalojadas.

De manera simultánea se va expulsando la población “base de la guerrilla” mientras se controla el territorio, el mercado y los circuitos de comercio. En este contexto viene el proceso de re-poblamiento en el que los paramilitares entregan los predios abandonados a familias definidas por ellos mismos. En este tipo de acciones se combina la estrategia de mercado con la de predio a predio. En el caso del Sur de Bolívar, las acciones de despojo perpetradas por grupos paramilitares están documentadas en algunos trabajos académicos y denuncias recientes⁴⁸ de pobladores de la zona. Allí se establecieron relaciones entre las acciones de los paramilitares, el control militar del Estado y los intereses explícitos de empresas multinacionales mineras en la “mina de oro a cielo abierto más grande del mundo”. Situación similar acontece en el sur del departamento del Tolima con la exploración de oro en el municipio de Cajamarca.

En otras zonas del país, donde el control político y militar es fuerte e impide el acceso de fuerzas militares -insurgente o contra insurgentes- se desarrollan maniobras militares focalizadas que implican por una parte, el desarrollo de acciones militares que en términos coloquiales se asemejan a la picadura de una abeja: “se golpea y se sale del territorio” tantas veces como se pueda, afectando principalmente población civil.

En este caso, tal vez la intención inicial no es la expropiación de la propiedad ni del territorio, sino más bien la de afectar la dinámica política y militar de la insurgencia, lo que genera en el mediano plazo la expulsión de la población y potencia el control futuro del territorio y de las propiedades.

- **Masacres y expulsión de población. Repoblamiento**

En este caso se genera una acción de guerra contra la población civil, que no sólo apunta a “escarmentar públicamente a la gente” sino a erosionar la relación

⁴⁸ Entre los trabajos académicos se pueden consultar los siguientes. Sistemas de Guerra: la economía política del conflicto en Colombia. IEPRI – Planeta 2003. Economía y conflicto en el cono sur del departamento de Bolívar. Joaquín Viloria de la Hoz. Centro de Estudios Regionales Banco de la República. Documentos de trabajo sobre economía regional N° 110. Cartagena, febrero de 2009. Otro documento elaborado por el Instituto de Estudios Regionales de la Universidad de Antioquia INER y Xijma Ltda. Indagó sobre la organización y la institucionalidad en la minería a pequeña escala y artesanal en Colombia, en el año 2004, haciendo estudios en el Sur de Bolívar. Igualmente se pueden consultar las denuncias consignadas en la página web de la Federación Agrominera del Sur de Bolívar.

social y política construida entre la población y el territorio, como entre ésta y alguno de los cuerpos armados en confrontación. Sin embargo, no sólo se afectan estas dimensiones. En el caso del Urabá por ejemplo, la violencia se dirigió contra adultos mayores y jóvenes con el objetivo, a juicio de algunos campesinos, de “matar la memoria” en el caso de los viejos y “no dejar dolientes” en el caso de los niños y jóvenes. De esta manera, no sólo el hecho de violencia pareciera ser borrado de la memoria colectiva, sino también el vínculo con el territorio y por su puesto con la propiedad, en cuyo caso, se pudieran aplicar muchos de los mecanismos de acceso a la propiedad. De la misma manera y como se ha mencionado antes, la violencia sexual, particularmente contra las mujeres y las prácticas de mutilación y de extirpación del feto a las embarazadas, tienen una fuerte connotación de causar humillación e inclusive de exterminio de las “semillas del enemigo”⁴⁹. Luego del hecho la población es expulsada de la zona y de la región, o de lo contrario la opción que le queda es someterse a las nuevas reglas de juego.

- **Cercamiento Militar, Hostigamiento y Confinamiento**

En el caso de la comunidad de Paz de San José de Apartadó en la que se ha logrado a pesar de la violencia, conservar una relación con el territorio y la propiedad por parte de la comunidad, los grupos paramilitares particularmente, al igual que la insurgencia en algunos casos, han cercado el “territorio de paz” con el ánimo de doblegar a la comunidad y sujetarla a su voluntad. El asesinato de líderes y lideresas, el cercamiento militar y el bloqueo alimentario, tienen un impacto en las mujeres, puesto que socialmente se les responsabiliza de la seguridad alimentaria a nivel familiar y comunitario, y el bloqueo les dificulta continuar con esta labor: además de que se rompen las redes sociales construidas.

- **Protección de zonas de retaguardia y corredores de movilidad guerrillera y paramilitar**

En estos casos, por ejemplo, varias hipótesis apuntan en el caso de acciones de la guerrilla, no al despojo de propiedades, como si a la construcción de corredores transitorios, bien para el desplazamiento de tropas o de insumos para la guerra e incluso hasta el tráfico de base de coca, empleada como moneda para la adquisición de armas. Esto sucede a partir del desarrollo de tomas guerrilleras, que buscan en el corto plazo “sacar” la fuerza pública del territorio, propiciando el desplazamiento de población. Igual situación se genera en las zonas denominadas de retaguardia, a las que la población civil no puede acceder y que ubican por lo general, al interior de las zonas de frontera agrícola.

⁴⁹ Estas prácticas han sido analizadas para la época de la violencia bipartidista de los años cincuenta y sesenta (Ver Meertens 2006) pero también se registraron en algunas investigaciones del conflicto armado actual.

1.2. Aprovechamiento Económico

Adicional al aprovechamiento militar, el despojo ha tenido también una gran utilidad de carácter económico para distintas clases de actores y agentes sociales. Se asocian estos con la expansión, instalación y consolidación de procesos industriales y agroindustriales orientados por ejemplo a la industria alimentaria, los agrocombustibles, el procesamiento y transformación de materias primas, petroquímica, minera y energética. Con la diversificación del proceso productivo se encuentra el Ecoturismo o la industria del Turismo, el Biocomercio y otra serie de negocios relacionados con el patrimonio ambiental. Igual destino pueden tener predios asociados con el desarrollo de infraestructura comercial y de transportes⁵⁰.

Por otra parte existen intereses estratégicos vinculados en el caso urbano a la consolidación de centros de comercio nacional e internacional, el mercado de bienes inmuebles o de finca raíz y la especulación erigida en torno a estos bienes. También se asocia a la consolidación de zonas francas que afectan no sólo espacios urbanos, sino también rurales-regionales, a las dinámicas de urbanización y a los proyectos urbanísticos de gran escala, o el desarrollo progresivo de centros comerciales y grandes superficies, parques industriales, mineros, tecnológicos o turísticos, entre muchos otros. Algunos de estos aspectos se sintetizan en la expresión macro o megaproyectos, ligados bien sea a la industria, los servicios, la agroindustria, el transporte y las comunicaciones. Su realización demanda espacios concretos y tangibles: predios urbanos o rurales. El acceso a dichos espacios se garantiza mediante el empleo de algunos, o de todos los mecanismos expuestos anteriormente, incluido el recurso de la violencia.

Todos los elementos enunciados trascienden la dimensión predial para ubicarse en un plano conceptual mucho más amplio, constituido por lugares y relaciones de contigüidad que recreadas a través de la historia por la dinámica social, dan contenido material y simbólico a lo que se denomina **territorio**. Varios casos en distintos lugares del país son relacionados con estas dinámicas:

- **Coca: control económico y militar del territorio**

En la sub región del Catatumbo, luego de aplicar parte de la estrategia descrita anteriormente, los paramilitares pusieron en operación un proceso de ocupación del territorio a partir de los predios (fincas) ordenada a través del cultivo de la coca. De manera similar tal vez, al control ejercido por las FARC en diversas regiones del país, principalmente hacia el sur, los paramilitares “despejaron el territorio de colonos” y de fuerzas guerrilleras e impulsaron el cultivo de coca. Simultáneamente, se apoderaban de los predios ordenando el mercado local y regional, estableciendo centros de procesamiento y comercialización, así como parámetros de tributación según gramaje. Así se obtiene un control político, eco-

⁵⁰ Al respecto ver entre otros: Masiva compra de tierras a víctimas en los montes de María y el Catatumbo. En El Tiempo, lunes 30 de marzo de 2009.

nómico y militar del territorio como de la población. A juicio de comunidades campesinas, muchos de los cultivos de coca corren paralelos al oleoducto Caño Limón - Coveñas, controlando de esta manera la acción militar de la guerrilla sobre el “tubo”. El control del territorio es promovido además a través de las fumigaciones y la militarización de la zona por parte de efectivos militares de las fuerzas del Estado, a través de la política antidrogas.

1.3. Aprovechamiento político-electoral

Algunos estudios han demostrado cómo a través del poder militar y del poder económico se va configurando un orden social local y regional, regido por las lógicas del actor hegemónico en determinado momento de la historia. Así, quien detenta el poder regula las dinámicas de la población en diversos ámbitos, sean estos sociales, políticos, económicos y culturales. De esa manera se definen pautas y patrones de movilización, organización social, adscripción política y dinámica electoral. Ello contribuye a la captura de entidades estatales, a la regulación y dominación de la población, a la aniquilación o cooptación de las organizaciones sociales y en últimas a la reconfiguración de las relaciones de poder en lo local y lo regional.

El Despojo de Territorios según fines y efectos alcanzados.

Gráfica N° 1



CAPÍTULO IV

Territorio y Despojo:

Concepto de territorio en las
comunidades rurales, campesinas,
indígenas y afrocolombianas

...n Nuestras Ramas,
...ron Nuestros Árboles,
...aron Nuestros troncos,
...rán Arrancar Nuestras
"ERINU" Raíces
PRESEN

© Minga Indígena, Cauca, 2004.
Jesús Abad Colorado.



1. Concepción de territorio en comunidades negras, indígenas y campesinas

En este capítulo se introduce el concepto de territorio a partir de las concepciones de las comunidades respectivas. Los académicos desde diferentes disciplinas sociales han venido realizando hace tiempo una discusión conceptual sobre los significados y alcances de conceptos como los de espacio, territorio y región. Por supuesto cada uno de ellos difiere para los geógrafos, los economistas, los sociólogos, los antropólogos, etcétera, sin que se haya logrado un acuerdo acerca de una concepción universal de esos términos. Por tal razón se parte de los conceptos de las mismas comunidades para no confundir al lector con un sinnúmero de conceptos y definiciones académicas.

Cuando se hace referencia a la población rural colombiana, pocas veces se evidencia la diversidad social y cultural que la compone. De manera general puede afirmarse que el mundo rural está habitado por población campesina, afrocolombiana, comunidades rom y pueblos indígenas. Desde esta perspectiva la multiculturalidad es un elemento constitutivo de la sociedad nacional.

Según el censo nacional de población elaborado por el Departamento Nacional de Estadística –DANE– en el año 2005, la pertenencia étnica se distribuyó así: el 3.04% del total de habitantes se declararon Indígenas; es decir 1.392.623 personas; el 10.6% afrocolombianos, o sea, 4.311.757 personas; gitanos o rom se autoreconocieron 4.858 personas, el 0,01% del total de la población nacional. En total, el 14,06% de la población nacional reconoce la pertenencia a algún grupo étnico: indígena, afrocolombiano o rom. En el caso del campesinado no existe indagación alguna que permita calcular el total de población autodefinida como tal.

A lo largo de la historia nacional, cada una de estas comunidades y pueblos ha potenciado en medio de conflictos socio políticos

“[...] formas de ocupación y poblamiento, modos de apropiación a través de formas de trabajo, autoridad y pensamiento, divisiones internas, fronteras y sitios históricos (y de otra índole) [...] modalidades de recorrer [el espacio], creencias y concepciones asociadas [a sus prácticas socio culturales]. Todo ello constituye ese vasto conglomerado de relaciones sociales que hacen de un espacio sobre la tierra, el territorio de una sociedad en un momento de su historia, siendo uno de los elementos básicos de su identidad frente a las demás” (Vasco, 2002:202).

Muchas de las formas y contenidos que han permitido la configuración de territorios diversos, encierran concepciones y ordenamientos jurídico políticos que en la normatividad nacional, han reconocido la relación entre comunidad y espacio territorial, dando cuenta de territorialidades diversas al interior de la sociedad nacional colombiana. Igualmente, las organizaciones sociales representantes y voceras de las comunidades rurales como de los pueblos indígenas, han manifestado en diversos escenarios la importancia del territorio en sus vidas, trascendiendo la apreciación histórica en la que la tierra era exclusivamente lo fundamental.

Una aproximación particular a cada una de las concepciones de las comunidades rurales sobre el territorio, permitirá entender mejor la importancia de este concepto en la actualidad y el impacto de los procesos de despojo y abandono de Territorios.

- **Territorio y Pueblos Indígenas**

Según el censo general de población efectuado en el año 2005, en Colombia residen 87 pueblos indígenas identificados plenamente. A parte del idioma español, en el país se hablan 64 lenguas indígenas agrupadas en 13 familias lingüísticas. La mayoría de la población indígena se ubica en la zona rural del país, en resguardos legalmente constituidos, en parcialidades y territorios no reconocidos legalmente.

Desde la perspectiva indígena, el Territorio puede ser definido entre otros aspectos, desde dos ámbitos, el socio-cultural y el jurídico-político. Desde la primera perspectiva, el territorio para los pueblos indígenas se concibe como un espacio vital, sin el cual la comunidad (y por ende los individuos) no puede existir. Para los pueblos indígenas el territorio es **VIDA** y les fue otorgado desde el origen. Por lo tanto, tradición, historia, comunidad y territorio son uno solo. Un indígena define su territorio en la Sierra Nevada de Santa Marta de la siguiente manera:

“La tierra, la que nos fue dada desde el origen, es la que sustenta nuestra convivencia, nuestra razón de ser como indígenas nativos de la Sierra, en ese territorio están las normas que como portadores de una cultura determinada debemos cumplir. [...] El territorio es donde están escritas las Leyes y la Historia sin las cuales no seríamos pueblos con culturas diferentes [...] El territorio tiene sentido en la medida que está ligado a la cultura de los pueblos que por tradición lo habitan y lo han poseído. El territorio son las leyes y los símbolos que determinan e identifican

a nuestra cultura. El territorio, además de lo cultural, ha de estar sustentado en las actividades propias de la vida cotidiana, que son las que permiten reproducir la cultura y todos los componentes que la constituyen. En esa medida, el concepto de **dueños ancestrales del territorio** se basa en el conocimiento que se tiene sobre todo lo que habita el territorio, es decir, la naturaleza. No solo el conocimiento, sino los procedimientos que para el uso de la naturaleza se tienen. Estos procedimientos y conocimientos no están desligados ni podemos mirarlos desconectados de la vida misma de los pueblos indígenas”⁵¹.

De tal manera que la territorialidad de los pueblos indígenas se relaciona con elementos culturales. Es importante señalar que la transmisión y preservación de tales elementos ha sido una función atribuida a las mujeres (las “guardianes de la cultura”). Si bien existe un reconocimiento a este papel, en la práctica ha tendido a ponerlas en situaciones de subordinación – lo que a su vez las ubica de manera ambigua frente a la apropiación del territorio –. Se resalta la desigualdad de condiciones para acceder a los beneficios de la tierra y de ocupar espacios de decisión dentro de las organizaciones de concertación tradicionales, para posicionar como *tema prioritario junto a las defensa de sus derechos, la participación junto con los hombres en la defensa del territorio y la consecución tierras aptas para la producción agrícola*⁵².

Desde la perspectiva jurídico política, el resguardo es una propiedad privada colectiva, definida por la Constitución Política como entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución Política y la Ley.⁵³ Los territorios indígenas fueron definidos en el decreto 2164 de 1995 como aquellas

“[...] áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad⁵⁴ o grupo indígena y aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales”.

En virtud de su autonomía, las Entidades Territoriales Indígenas como cualquier otra entidad territorial pueden gobernarse por autoridades propias, ejercer competencias asignadas por la ley, administrar recursos y participar de las rentas nacionales a través del Sistema General de Participaciones. La institución del Resguardo es de origen colonial y republicano. Al interior del Resguardo la tierra

⁵¹ Villafañá Danilo. 2005. Ordenamiento Territorial Ancestral. Lineamientos interculturales sobre el ordenamiento del territorio en la Sierra Nevada de Santa Marta. Ponencia; Santa Marta, abril. Consultado en: <http://www.uninorte.edu.co/extensiones/IDS/ponencias/PONENCIAS20AGOSTO2011/ordenamiento20territorial20indigena.pdf>, febrero de 2009.

⁵² Cfr. Meertens, Donny, 2006, pp. 77 - 86.

⁵³ Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia 1991.

⁵⁴ En el Decreto 2164 de 1995, la parcialidad o comunidad indígena fue definida como “ [...] el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes.”

se asigna en usufructo a los habitantes indígenas; la enajenación o venta de la propiedad está limitada a los miembros de la comunidad; la propiedad es imprescriptible e inembargable; los propietarios del predio (el cabildo o autoridad tradicional) no pagan impuesto predial. El territorio del resguardo es gobernado por la autoridad tradicional indígena, conformada en torno a un Cabildo. El decreto anteriormente citado, define la autoridad como los

“[...] miembros de una comunidad indígena que ejercen, dentro de la estructura propia de la respectiva cultura, un poder de organización, gobierno, gestión o control social” (Presidencia: 1995).

En la actualidad existen 710 resguardos titulados ubicados en 27 departamentos y 228 municipios del país, que ocupan una extensión aproximada de 34 millones de hectáreas, cerca del 29,8% del territorio nacional. Empero, la extensión de la tierra no deriva en una relación directamente proporcional a los atributos agrologicos de los suelos, ni a la vocación productiva de los mismos. Un alto porcentaje de los territorios indígenas se encuentra en zonas de ecosistemas frágiles, como en tierras improductivas.

Los pueblos indígenas, al igual que los afrocolombianos, y en menor medida el campesinado, cuentan con características identitarias que van más allá de una elemental relación con la tierra. Ellos manifiestan una fuerte vinculación con las nociones de territorio y territorialidad. El concepto de territorialidad, introducido a partir del Quinto Congreso Nacional Indígena, agrupa y reivindica elementos como “*Unidad, Tierra, Cultura y Autonomía*”, los cuales hasta ese momento eran de uso exclusivo para la constitución y la definición de la identidad del grupo. Desde esta perspectiva, la territorialidad se traduce en la práctica de la identidad espacial. La “*noción de territorio se vincula con la historia, la cultura y el gobierno propio*” (Díaz, 2002:107).

El territorio es definido como base y fundamento para la existencia tanto de los pueblos indígenas como de cualquier otra sociedad. La tierra concebida como madre y gestora de una cultura propia, es expresión del pensamiento telúrico del indígena. En ella se plantea una cosmovisión de enlace vital entre la tierra y el hombre, entre la tierra y la comunidad.

“La mayor parte de tales sociedades piensa su relación con la tierra como un lazo vital del cual depende su propia existencia. Si esta relación ancestral se rompe, la sociedad está condenada a desaparecer. Incluso, es posible que tal ruptura implique aun el trastrocamiento del mundo, su destrucción. Precisando, afirmamos que el indígena lucha por SU tierra, aquella que basa y fundamenta su comunidad, tanto en su pasado y presente como en su existencia futura. Dirige sus fuerzas a la defensa de un territorio que es mucho más que un medio de producción, y cuyo papel para la vida [...] rebasa con mucho las fronteras de lo económico [...] También en las sociedades indígenas el territorio es algo que va más allá del espacio geográfico que ocupan, abarcando el conjunto de muy diversas relaciones mediante las cuales se apropian, utilizan y piensan dicho espacio, socializándolo” (Vasco, 2002:201).

En el caso de los pueblos Indígenas, cuando se habla de territorio:

“No se trata sólo de tener acceso a una porción de terreno para trabajar y producir, [...] sino de poder establecer con ese espacio las relaciones que lo configuran como territorio de una sociedad particular, permitiendo, al mismo tiempo, la continuidad de su existencia como sociedad específica. Esto nos conduce a otro aspecto, quizá el más característico, de la relación entre las sociedades indias y su espacio: la manera como éste se concibe, se piensa” (Vasco, 2002).

- **Territorio y comunidades Afrocolombianas**

En Colombia la población que se identifica como afrodescendiente reside principalmente en los departamentos de Chocó, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Valle, Bolívar y Cauca. La población afrocolombiana está constituida en cuatro grandes grupos. El primero se ubica en el Pacífico colombiano y habita tradicionalmente “*la región occidental costera de bosques húmedos ecuatoriales, cuencas hidrográficas, esteros, manglares y litorales*”. Allí desarrollan todas las prácticas tradicionales propias de su cultura (música, celebraciones religiosas, comida y organización social). Hasta el 2006, en esta región se habían titulado 132 Territorios Colectivos de Comunidades Negras con una extensión de 4.717.269 hectáreas, equivalentes al 4,13% de las tierras del país.

El segundo grupo corresponde a las comunidades raizales del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de raíces culturales afro-anglo-antillanas, cuyos integrantes mantienen una fuerte identidad caribeña, con rasgos socioculturales y lingüísticos claramente diferenciados del resto de la población afrocolombiana. Utilizan el bandé como lengua propia, y como religión originaria la protestante. El tercer grupo es la comunidad de San Basilio de Palenque en el municipio de Mahates (Bolívar). Este pueblo alcanzó su libertad en 1663, constituyéndose en el primer pueblo libre de América. Allí se habla otra lengua criolla afrocolombiana: el palenquero. Y una cuarta agrupación corresponde a la población residente en las cabeceras municipales y grandes ciudades (Dane, 2006:19-20).

“Al liberarse de la esclavitud y lograr establecer sus asentamientos, estas comunidades comenzaron a aplicar, adaptar y desarrollar elementos culturales africanos a sus nuevas condiciones de vida. En este esfuerzo dieron vida a configuraciones sociales regionales, con vínculos familiares, económicos y políticos, sobre la base de una transformación del medio natural” (Fajardo: 2002; 106).

De manera similar a los pueblos indígenas, el Territorio para las comunidades afrocolombianas puede ser definido desde dos ámbitos diferenciados pero complementarios: el socio-cultural, y el jurídico-político. Desde la perspectiva socio-cultural, las comunidades afro conciben el territorio estrechamente vinculado con sus formas de organización social y el aprovechamiento del entorno. Elementos como la Organización y el Territorio serán, entre otros, dos elementos a resal-

tar como los bastiones de su cultura que les permite garantizar su existencia y permanencia como comunidad.

Los afrocolombianos han concebido la Organización como la “*posibilidad y la condición para alcanzar orden y autonomía*” y el Territorio como el espacio donde este pueblo se despliega, se desarrolla y ejerce su papel de actor social. Este territorio está constituido por los elementos físicos característicos del paisaje de la Región Pacífica (ríos, montes, esteros, fincas); por elementos inmateriales como el “*conocimiento y las costumbres*” para cuidar y utilizar cada espacio, cada elemento que lo compone; por las formas de organización social para la producción de los recursos presentes en la zona (pesca, minería, caza, agricultura).

El Territorio también es cada una de las maneras como nos relacionamos entre nosotros y con los de afuera. El territorio es una herencia que hemos recibido de nuestros ancestros y mayores la cual debemos y tenemos que garantizar para nuestros renacientes”⁵⁵.

La reafirmación identitaria como grupo étnico afrodescendiente está basada en una lógica cultural y cosmovisión propia. Esta identidad consta de dos unidades, la ambiental y la cultural; en ellos se mezclan elementos constitutivos como el territorio, los recursos naturales y su conocimiento. “*Desde esa perspectiva afirman la siguiente ecuación: TERRITORIO + CULTURA = BIODIVERSIDAD*”. Bajo los parámetros de esta ecuación se adecuan los procesos organizativos para desarrollar las reivindicaciones que les atañe como actores colectivos frente a derechos sociales, culturales, económicos, políticos y territoriales. Este accionar, sin importar la escala en que se manifieste (local-global, micro-macro), “*va de la mano con las dinámicas de poblamiento, ocupación y relación con el entorno y en general con el espacio y el territorio*”⁵⁶.

Para los afrodescendientes el territorio trasciende el carácter normativo de reposar sobre la consolidación de un lugar de residencia o un lugar de producción. El territorio comprende la asimilación social de los recursos que en él existen y la construcción socio cultural que se realiza en torno a sus componentes. Esta construcción permite el desarrollo de los afrodescendientes tanto al nivel de los individuos como de colectivos, asegurando la continuidad en el tiempo del proceso de territorialización.

“Para nosotros el territorio comprende mucho más que el sitio donde construimos la vivienda y donde tenemos los cultivos. El territorio abarca el río, las ciénagas, los bosques y en general todos los recursos, pues es allí donde desarrollamos nuestra vida. El río es, para la comunidad negra, un sitio de convivencia, de labores domésticas, de esparcimiento y es la vía de comunicación que mantiene atados los lazos de parentela extensa y que fortalece los intercambios entre las comunidades” (Cocomacia: 2003).

⁵⁵ Proceso de Comunidades Negras, Palenque Regional El Congal. Citado en CNRR, Grupo de Memoria Histórica, 2008. Página 95.

⁵⁶ Ibídem.

Para las comunidades afrocolombianas la pérdida del territorio implica la pérdida de la identidad cultural. Por este motivo se plantean estrategias para contrarrestar esta problemática y trabajan por la defensa de su territorio a través de la figura de Titulación Colectiva. Este no es un simple título de propiedad, pues para los afrocolombianos significa:

- “El reconocimiento al manejo integral del territorio que hacemos las comunidades negras.
- El reconocimiento a la ocupación ancestral de estos territorios.
- El reconocimiento de las costumbres y tradiciones que han enriquecido la cultura de las comunidades y han aportado al desarrollo del país.
- El reconocimiento de la propiedad que tenemos sobre los territorios, la biodiversidad, los recursos naturales y los recursos genéticos.
- El reconocimiento de nuestro Conocimiento tradicional que es el legado de nuestros mayores.
- El fundamento para el desarrollo que necesitamos las comunidades negras de acuerdo a nuestra cultura.
- La base para tener un plan de etnodesarrollo para la región del Medio Atrato” (Cocomacia: 2003).

Sin embargo, como anotan algunos líderes afrocolombianos, la consecución del título de propiedad colectiva para el caso de los territorios de comunidades negras del pacífico colombiano no garantiza nada. Los atropellos contra la población y su cultura y las amenazas tanto a los recursos naturales como a los sistemas tradicionales de producción se han incrementado en los últimos años.

El concepto socio cultural de territorio elaborado a través de la historia por las comunidades negras, debe ser complementado con los conceptos sobre el territorio de comunidades negras incorporados en el ordenamiento jurídico y político del Estado Colombiano.

Así como “el fuero indígena pudo plasmar sus avances en la Constitución de 1991, otras comunidades étnicas como las poblaciones negras y raizales, de bases afro-americanas, sentaron los cimientos para el reconocimiento de su territorialidad, marco de su afianzamiento político, económico y cultural” (Fajardo, 2002: 106).

En la reforma constitucional de 1991 se introdujeron de manera transitoria (Artículo Transitorio 55) una serie de aspectos asociados con la territorialidad de las comunidades afrocolombianas, así como el reconocimiento de sus particularidades etnoculturales. En desarrollo de esta concepción se expidió la Ley 70 de 1993 que reconoce a las comunidades negras derechos de propiedad colectiva sobre los espacios habitados ancestralmente. Sin embargo, el reconocimiento de territorialidad desde la perspectiva jurídica sólo fue otorgado por el Estado a las comunidades asentadas en el Pacífico colombiano, dejando por fuera a los raizales y a los afros asentados tanto en los valles interandinos como en la Costa Atlántica colombiana (Rincón, 2009).

El reconocimiento de los afrocolombianos como grupo étnico, con identidad cultural propia, obligó al Estado a crear y ejecutar los mecanismos que promovieran la autonomía de los grupos, en relación a la “*administración y aprovechamiento de los recursos naturales y de sus territorios*”. En 1995 se expidió el Decreto 1745, “Derecho de propiedad colectiva a comunidades negras”.

En él se establecieron los procedimientos para efectuar la titulación de territorios y se dio vía libre a la constitución de los Consejos Comunitarios para su administración. El primer aspecto implica la titulación de tierras colectivas, en un primer momento bajo la competencia del entonces Incora⁵⁷, y posteriormente por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia. El segundo aspecto reconoce en la figura de Consejo Comunitario a las organizaciones de las comunidades negras, constituidas como personas jurídicas. Los Consejos Comunitarios tienen como fin ejercer la autoridad y la administración interna en los “Territorios de las Comunidades Negras” (Rincón, 2009).

Desde la perspectiva del Estado, la titulación de los Territorios de las Comunidades Negras se propone como un mecanismo de conservación y protección ambiental.

“Como una estrategia de etnodesarrollo, de fortalecimiento de la territorialidad Afrocolombiana, reconocimiento y protección a la diversidad étnica del país. En estas unidades territoriales, la administración y manejo del territorio se promueve entre otros instrumentos a través de la construcción de planes de ordenamiento y manejo ambiental y la constitución de Consejos Comunitarios” (Rincón: 2009).

Los aspectos que definieron la propiedad en las comunidades están basados en la tradición y la herencia, en términos de contar con un lugar para el trabajo y el desenvolvimiento de la vida cotidiana y en virtud de las cuales la propiedad del territorio es ancestral. De tal manera que la posibilidad de que las mujeres afrocolombianas accedan a la tierra depende del *tronco familiar* del que hacen parte, hecho que prevalece aún por encima de su situación matrimonial. Como lo señala Meertens (2006), teniendo en cuenta estas particularidades culturales sería [...] de gran importancia conocer las prácticas reales que regulen el acceso efectivo de las mujeres afrocolombianas a la tierra” (Meertens, 2006:89).

⁵⁷ El INCORA contó con la apertura de la División de Atención a Comunidades Indígenas y Negras, adscrita a la subgerencia del instituto.

Mapa de Resguardos Indígenas y Territorios Colectivos de Comunidades Negras (TCCN)



Fuente: SIG – OT – IGAC, 2009, www.igac.gov.co

• Territorio y comunidades campesinas

Pocos autores han hecho referencia a la construcción conceptual del territorio desde la perspectiva del campesinado. En los últimos años a raíz de fenómeno del desplazamiento forzado, de los procesos de transformación cualitativa del modelo de desarrollo capitalista en las zonas rurales, y de la persistencia del conflicto armado interno, las organizaciones sociales del sector rural, y de manera particular las organizaciones campesinas, han manifestado de forma insistente que el problema contemporáneo del campesinado no solo se debe a las expectativas frustradas de Reforma Agraria, sino a las dinámicas de ordenamiento del territorio en las zonas rurales del país. En el año 2003, organizaciones campesinas, afrocolombianas e indígenas reunidas en la ciudad de Bogotá, promulgaron el Mandato Agrario. En esta plataforma política se hace referencia al reconocimiento del derecho al territorio y la territorialidad de las comunidades campesinas como de la población rural en general. Se dice en el texto citado que:

“El derecho a la tierra y al territorio es parte fundamental de la vida y la cultura de los pueblos y las comunidades rurales. Se garantizará este derecho a las comunidades afrocolombianas e indígenas y a los campesinos que han carecido de tierra o la tienen en cantidad insuficiente, así como a quienes la han perdido o a quienes

teniéndola estén amenazados de perderla como consecuencia de la violencia, el latifundio o la quiebra de los productores” (Mandato Agrario: 2003).

Para el conjunto de las comunidades rurales la tierra es algo más que un simple factor de producción. Para las comunidades campesinas del sur del país, organizadas en torno al Comité de Integración del Macizo Colombiano CIMA: el territorio se constituye en fuente de Vida.

“Visto desde una dimensión regional, [el Territorio] es el espacio en el que se construyen condiciones de permanencia para vivir dignamente en una relación con la naturaleza que prolongue la existencia de la comunidad” (CIMA, sf).

El territorio concebido como el espacio en el que se reproduce la vida, contempla el espacio rural como la esencia de la comunidad, de la tradición campesina y de su pensamiento. Este posee un doble significado:

“Por un lado la Tierra que se asocia al trabajo material y la producción de alimento y por otro el que se relaciona con la IDENTIDAD y la TRADICIÓN, es decir sobre su esencia Campesina y la relación que desde allí se construye con otras dimensiones de la realidad nacional [...] a partir del trabajo, de la cultura, de la política y obviamente del aporte a la preservación del patrimonio ambiental”⁵⁸.

En el caso del campesinado, la perspectiva jurídico-política se manifiesta en los años noventa con la propuesta de creación de la Zona de Reserva Campesina (ZRC). Esta propuesta no contaba con normativas constitucionales particulares que lo favorecieran, pero estaba pensada como un instrumento para la conservación ambiental y de la comunidad campesina. La Zona de Reserva Campesina se propuso como una figura que más allá de asignar tierras, constituyera una forma organizativa para la defensa del territorio. Es decir, un espacio de protección e impulso a la economía campesina. Una figura que le permitiera al campesinado superar los problemas que afronta el sector, relacionados con la ampliación de la frontera agrícola, el deterioro ambiental de ecosistemas, la concentración de la tierra, la expulsión y desplazamiento por la presión del latifundio y el narco latifundio⁵⁹, el desestímulo estatal a la producción campesina y el conflicto armado interno (Rincón: 2009).

“La Ley 160 de 1994 en su capítulo XII referido a las colonizaciones, dio cabida a las ‘Zonas de Reserva Campesina’, una figura construida a partir de experiencias y demandas de comunidades de colonos de distintas partes del país, a través de las cuales han buscado su estabilización frente a los procesos de expulsiones generalmente violentas que han caracterizado la conformación de la estructura de la propiedad rural en Colombia” (Fajardo, 2002: 107).

⁵⁸ Definición tomada de documentos producidos por el Comité de Integración del Macizo Colombiano CIMA. Sin fecha editorial.

⁵⁹ En la década de 1990, en algunas regiones del país se comienza a hacer evidente la presión ejercida por el narco latifundio, a través de desplazamientos, de compras y usurpación de tierras.

A juicio de Darío Fajardo, las ZRC tienen como antecedente una propuesta del mismo nombre, acordada en la región de la Duda (Meta), en el marco de aplicación de la Ley 30 de 1988. En ese entonces obedecía a los “*diversos modos de organización de los campesinos en su lucha por la tierra, lo mismo que los mecanismos para defenderla, conservarla y trabajarla*” (Fajardo: 2002).

Tomando como base el ejemplo de las organizaciones de la comunidad rural campesina, las ZRC servirían de instrumento para preservar la comunidad rural y proteger el medio ambiente. Con estas Zonas, “el campesinado se comprometía a defender los recursos naturales a cambio de la permanencia en sus territorios con el apoyo del Estado” (Rincón: 2009).

La solicitud de conformación de una ZRC podía hacerse desde diferentes fuentes. Desde la comunidad, por medio de organizaciones sociales, de representantes de colonos y/o de campesinos de una región, que manifestaran un interés específico. O desde las entidades oficiales, las cuales debían hacer parte del Sistema Nacional de la Reforma Agraria y del Sistema Nacional Ambiental; de los Gobernadores y Alcaldes; de los Comités Departamentales de Desarrollo Rural y de Reforma Agraria y de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural Campesino.

Desde la perspectiva del Estado, las ZRC se concebían como una estrategia productiva y ambiental, que tenían como propósito estabilizar la frontera agrícola y la preservación de los ecosistemas frágiles. La Ley 160 de 1994, estableció que el área geográfica de estas Zonas las definía la Junta Directiva del Incora. Las características que se tenían en cuenta al momento de su definición contemplaban los aspectos agroecológicos y socioeconómicos regionales; y la capacidad del Estado de tener en cuenta

“ [...] la efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los campesinos, incorporando una propuesta de origen campesino, en la cual se establece un conjunto de actividades encaminadas a la estabilización y el desarrollo empresarial de las economías campesinas en las áreas de colonización” (Incora, 2001: 197).

Con la expedición del Decreto 1777 de 1996 se formalizó el establecimiento de esas ZRC en “*zonas de colonización, en las regiones en donde predomine la existencia de tierras baldías y en las áreas geográficas cuyas características y socioeconómicas requieran la regulación, limitación y ordenamiento de la propiedad o tenencia de predios rurales*”. Con esta reglamentación se les concedió condiciones preferenciales en cuanto al otorgamiento de subsidios, incentivos y estímulos para estabilizar la economía campesina.

A través del acuerdo 024 de 1996 el Incora fijó los procedimientos para la constitución y delimitación de las ZRC. Así entre 1996 y 1997 se constituyeron las primeras Zonas de Reserva, en un contexto de marchas campesinas en el Amazonas, Orinoco y Magdalena Medio en el marco de las fumigaciones aéreas contra cultivos de uso ilícito y la agudización del conflicto armado. Se constituyeron ZRC en El Pato Balsillas⁶⁰ (San Vicente del Caguán); Guaviare⁶¹ (Guaviare); Sur

de Bolívar⁶² (Bolívar) y posteriormente se impulsó la constitución de la ZRC del Valle del Río Cimitarra. En el año 2000 fueron constituidas las ZRC Bajo Cuembí y Comandante, en el municipio de Puerto Asís⁶³ (Putumayo) y la ZRC de Cabrera en Cundinamarca⁶⁴.

Luego de la constitución de las primeras zonas y con el objetivo de construir una metodología replicable que permitiera su ampliación en Colombia, el gobierno Colombiano con apoyo del Banco Mundial, formuló y desarrolló el proyecto piloto de evaluación y sistematización de las experiencias de ZRC en el país. La conclusión de esta evaluación arrojó un balance positivo.

Sobre la base del respeto mutuo, la participación activa y decida de todos los interesados y el cumplimiento de los acuerdos y compromisos adquiridos las reservas campesinas no sólo cumplen los objetivos planteados en la legislación vigente sino que se convierten en espacios valiosos para la implementación de políticas de desarrollo rural sostenible en el país con miras a mejorar las condiciones de vida del campesinado en el país” (Incoder: 2003).

Sin embargo, a pesar de la importancia que esta figura puede revestir para el país y las comunidades campesinas, el Estatuto de Desarrollo Rural o Ley 1152 de 2007 pretendió cambiar su concepción inicial, limitando las ZRC a las zonas más marginadas de la frontera agrícola. En concepto de la Procuraduría General de la Nación, el Estatuto de Desarrollo Rural:

“[...] deja las ZRC reducidas a áreas de periferia, cada vez más alejadas de los mercados y con menos posibilidades de articularse a la economía nacional y al desarrollo institucional. Es un entierro de tercera de las ZRC, concebidas en los noventa” (Procuraduría 2008).

La Ley 1152 fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional con lo cual quedó vigente la figura establecida en la ley 160 de 1994. En la actualidad, la mayoría de las ZRC fueron suspendidas sin mayor argumentación gubernamental. Sin embargo, este hecho no implica que la figura no constituya una herramienta importante para contribuir a la resolución de los problemas rurales del país.

“Esta figura [ZRC] al tiempo que ha generado expectativas en sectores campesinos ha provocado también resistencias en los círculos interesados en el mantenimiento del statu quo en el campo. El desarrollo de la legislación y de otras acciones al respecto ha sido limitado, pero se cuenta sin embargo, con una experiencia de alguna relevancia [...] (Fajardo: 2002; 107).

⁶⁰ Constituida por 36 veredas, mediante resolución N° 055 de diciembre 18 de 1997, con una extensión aproximada de 88.401 hectáreas y una población de 7.500 campesinos.

⁶¹ Constituida mediante resolución N° 054 de diciembre 18 de 1997; extensión aproximada de 460 hectáreas y una población de 38.600 habitantes.

⁶² Conformada en 1997 bajo resolución N° 054 del 22 de junio de 1999, con un área aproximada de 29.110 hectáreas y una población de 3.300 habitantes, cobijando los municipios de Arenal y Morales.

⁶³ Conformada mediante resolución N° 069 del 18 de 2000. Tenía una extensión de 22.000 hectáreas y una población estimada de 4.700 habitantes.

⁶⁴ La ZRC de Cabrera tenía una extensión de 43.000 hectáreas y una población estimada de 9.300 habitantes.

- **Territorio y Despojo en el caso de las comunidades campesinas, afrodescendientes e indígenas**

En los territorios colectivos de comunidades negras y pueblos indígenas, como en las regiones de poblamiento campesino y en los territorios compartidos por unos y otros, se están desarrollando desde hace varios años actividades económicas de alto impacto comercial bajo patrones agroindustriales de producción, minería a gran escala, exploración y explotación petrolera, ganadería extensiva; sin contar la producción, procesamiento y cultivo de coca, amapola y marihuana. Estos fenómenos, asociados al despojo de propiedades y la expulsión de población rural, han involucrando diversos actores y métodos de despojo.

Ejemplos de este fenómeno se pueden referir en los departamentos del Eje Cafetero, Antioquia, Bolívar, Llanos Orientales, Costa Atlántica y Costa Pacífica. En el Eje Cafetero, de “acuerdo con un estudio de la Corporación Red Universidades del Eje Cafetero revelado en el 2004, Aguadas es el municipio en donde los narcos han comprado más hectáreas de tierras. Le siguen Supía, Viterbo y La Dorada [...] La crisis cafetera de los 90 -que abarató la tierra- permitió la expansión territorial del narcotráfico en esta zona, geográficamente estratégica para grupos ilegales” (Restrepo: 2005). Esta región en los últimos años llegó a concentrar cerca del 20% de los cultivos de coca y amapola.

En otras zonas del país como los departamentos de Antioquia, Bolívar y los Llanos Orientales, “aseguran algunos propietarios, los paramilitares llegan en helicóptero con un mensaje perentorio: Si no venden se mueren. En los Llanos la situación ha llegado al extremo que unas autodefensas luchan con otras por este motivo [...]”⁶⁵.

“En otras regiones, los grupos guerrilleros obligan a los habitantes rurales que se niegan a entregarles un porcentaje o un impuesto sobre la producción de los cultivos de uso ilícito a abandonar sus territorios. Estas acciones violentas han generado numerosos desplazamientos forzados, el abandono de tierras por parte de las víctimas y en algunos casos el repoblamiento de los predios por parte de terceros” (CCJ: 2006; 28).

En la Costa Pacífica colombiana, en la zona del Bajo Atrato chocoano, las comunidades afrocolombianas han padecido el flagelo del despojo de tierras y territorios desde finales de la década del ochenta y comienzos de los noventas. En esta zona se conjugan los intentos de la Fuerza Pública por retomar el control del territorio, la arremetida de grupos paramilitares, particularmente el Bloque Elmer Cárdenas (hoy desmovilizado) y la voracidad de empresarios palmicultores por

“[...] aprovechar racionalmente el territorio. Las comunidades negras ubicadas en los territorios colectivos de Jiguamiandó y Curvaradó fueron desplazadas de sus propiedades. “Los que pudieron volver encontraron que en sus tierras se habían asentado empresas que estaban desarrollando megaproyectos agrícolas. Los an-

⁶⁵ “Los señores de las Tierras”. Revista Semana No.1152, mayo de 2004.

tiguos dueños tuvieron que emplearse como jornaleros para poder quedarse en lo que es suyo. Hoy temen que los cultivadores les reclamen las mejoras que han hecho en las tierras y los obliguen a cederles sus títulos”⁶⁶.

Empresarios ligados a diversas compañías palmicultoras, aprovechando la incurción paramilitar y mediante el empleo de diversos mecanismos se apropiaron de cerca de 35.000 hectáreas, asignados por el gobierno Colombiano a las comunidades afrocolombianas y reconocidas bajo títulos de propiedad.

“La característica fundamental de estos títulos es que son inembargables, imprescriptibles e inajenables, con el fin de garantizar que siempre estén en manos de las comunidades. Es decir, son legalmente intocables”⁶⁷.

Las empresas con inversión económica en la zona son: Urapalma-Palmura, Asibicon, Palmas de Curvaradó, Palmas S. A., Palmadó, Tuqueka, Selva Húmeda y Fregni Ochoa S. A.⁶⁸ Urapalma es a vez socia de Palmas S.A. y Palmadó, las que tienen el mayor volumen de este tipo de tierras⁶⁹.

Para esos productores de palma, apoderarse de los predios, además de contar con apoyo militar, recurrieron a otros medios entre los que se cuentan: la compra de títulos a algunas familias que poseían tierras antes de la titulación colectiva; la elaboración de contratos de usufructo y aprovechamiento firmados con los Consejos Comunitarios a término indefinido o a plazos de 30, 40 o 50 años. También se sirvieron de la suplantación de dirigentes y miembros de la comunidad para el desarrollo de la estrategia. Igualmente la utilización de la figura de accesión⁷⁰ para adquirir diversos predios.

“Esta figura se usó abusivamente, por ejemplo, en la propiedad de un colono llamado Lino Antonio Díaz a quien en 1990 el antiguo Incora le adjudicó 18 hectáreas. Luego de sucesivas accesiones su lote pasó a 5.890 hectáreas”⁷¹.

Otro ejemplo es de la explotación minera en el Sur de Bolívar, actividad que ha conducido al control del territorio por parte de grupos armados ilegales:

“En el municipio de Santa Rosa del Sur, departamento de Bolívar, se encuentran importantes recursos auríferos explotados artesanalmente por pobladores mineros. El grupo paramilitar Bloque Central Bolívar, de las Autodefensas Unidas de Colombia, ha buscado debilitar los procesos de organizaciones campesinas y mineras y

⁶⁶ “Grupos paramilitares se están apoderando, a sangre y fuego, de las tierras más valiosas del país. Las víctimas están desesperadas y no tienen quien les devuelva su patrimonio”. En Revista Semana, Edición 1152, mayo 31 de 2004.

⁶⁷ Revista Semana N° 1195, marzo 27 de 2005. Denuncia: La Palma maldita. Un informe del Incoder revela cómo las comunidades negras del Chocó están perdiendo sus tierras ancestrales.

⁶⁸ Restitución: ¿Puro Tilín, Tilín...? En revista Semana N° 1299, marzo 24 de 2007.

⁶⁹ Palma Desplazada; en Revista Semana N° 1262, julio 8 de 2006.

⁷⁰ “En la ley se reconoce la accesión, una figura del derecho civil según la cual se adiciona a un lote la tierra que queda cuando un río se seca o cambia naturalmente de cauce. Para esto debe existir una declaración judicial, luego de la cual el Agustín Codazzi hace una verificación de cabida y linderos y en la Oficina de Registros Públicos se hace la modificación”. Ibid; Revista Semana N° 1262, Op. Cit.

⁷¹ “Palma Desplazada”, en Revista Semana N° 1262, julio 8 de 2006.

apropiarse de los recursos provenientes de la extracción de oro a través de las intimidaciones y la presión sobre los mineros indocumentados. Las acciones de los paramilitares dirigidas a forzar el desplazamiento afectaron el proceso de legalización y titulación de predios a la población minera [...] en efecto, el decreto 2390 del Ministerio de Minas del 23 de abril de 2002 preveía que la legalización y titulación de predios mineros tenía que culminar el 31 de diciembre de 2004. Las acciones violentas perpetradas por los grupos paramilitares y por la fuerza pública en contra de la población campesina y minera del Sur de Bolívar no ha cesado: el 19 de septiembre de 2006, el líder agrominero Alejandro Uribe fue asesinado [...] el día 21 de septiembre los habitantes de la región que exigían la devolución del cuerpo de Alejandro [...] fueron amenazados [...] este no será el único muerto que van a tener, habrán más líderes muertos [...]” (CCJ: 2006; 20).

En la sub región del Catatumbo (norte de Santander) hay otros ejemplos asociados al control de territorios en los que existen hidrocarburos:

“[...] a partir de mayo de 1999 los paramilitares incursionaron en el municipio de la Gabarra [...] generando masacres y desplazamientos forzados. En junio de 1999, el defensor regional del pueblo, Iván Villamizar Luciani, denunció la connivencia entre paramilitares y unidades militares. El trasfondo de la conquista del territorio ha sido el control de las millonarias ganancias provenientes de los megaproyectos que se desarrollan en la región: tres concesiones para la explotación de yacimiento petrolíferos, y la veta de carbón ubicada entre Sardinata y la Gabarra...” (CCJ: 2006; 22).

Las implicaciones del despojo de territorios, asociado al desplazamiento forzado de población, son descritas de la siguiente manera por el Proyecto de Protección de Tierras y Bienes de la Población Desplazada:

“Debemos tener en cuenta para entender el impacto de la violencia en los territorios, que la acción de abandonar trasciende la situación forzada de dejar una ocupación o apartarse de ella, e incluye la idea de “cesar de frecuentar o habitar un lugar” que describe mejor la situación que viven las comunidades indígenas y negras del país, las cuales se ven obligadas a restringir o perder la administración de todo o una parte de su territorio, obligándolos a dejar de frecuentar, usar o aprovechar zonas; privarse de su uso para labores agrícolas, pesca, recolección o cacería; dejar de frecuentar sitios de culto o sagrados; limitar la circulación a través de sus caminos, ríos, vías, entre otras privaciones, por cuenta de los efectos del conflicto armado interno en sus territorios.

Ahora bien, dado el carácter interdependiente de este derecho fundamental, con otros como el derecho a la vida de los individuos y a la pervivencia de los pueblos, al desarrollo de su cultura, así como a los derechos a la circulación, al manejo y administración étnica, a la consulta previa y a la restitución, el concepto de abandono debe también ampliarse para contemplar la diversidad de los impactos, daños, en fin de las violaciones ocurridas tanto en términos del uso de los territorios como a los lugares específicos de los sitios sagrados, viviendas, bosques, cultivos, construcciones sociales o productivas y caminos.

De este modo, cualquier afectación al ejercicio de la territorialidad, aunque parcial (una o varias comunidades) deberá considerarse de forma integral frente a la to-

alidad del territorio, así, la invasión al territorio étnico, a los mecanismos de ordenamiento y manejo que se encuentran limitados a causa de la violencia, el cambio arbitrario de linderos y la identificación de conflictos territoriales, entre otros, son factores que atentan contra la concepción de unidad territorial y las posibilidades de gobernabilidad y administración”⁷².

En el Sur del departamento del Cesar, los campesinos asentados en la hacienda Bella Cruz fueron objeto sistemático de violaciones a los derechos humanos y de desplazamiento forzado a lo largo de la década del noventa. Por este caso fue condenado el Estado Colombiano y obligado a reparar a las víctimas por tribunales internacionales. Este hecho se relacionó con la explotación monopólica de minas de carbón por parte de empresas transnacionales. Situación similar aconteció en el caso de la construcción de la Represa Urra I y el pueblo indígena Embera Katío en el departamento de Córdoba.

Si bien no ha sido probado judicialmente que exista una relación directa entre la construcción de la represa y el ejercicio de la violencia contra el pueblo Embera Katío, varios de los líderes que encabezaron el proceso de interlocución con directivos empresariales y funcionarios gubernamentales fueron objeto de amenazas por su oposición a la construcción de la represa. Allí hubo desplazamiento forzado y desaparición forzada como sucedió con Kimi Domico Pernia, afectándose el conjunto de la población indígena. Situación similar sufrieron las comunidades afrocolombianas asentadas en la localidad de Tabaco en la baja Guajira, al enfrentar la expansión de la mina del Cerrejón. En este caso, el pueblo Wayú fue afectado por el establecimiento de rutas de transporte férreo a lo largo de su territorio, lo que alteró las actividades tradicionales como el pastoreo de ovejas, rutas comerciales y establecimiento de poblados. En la práctica, grandes zonas de su territorio fueron enajenadas a la empresa propietaria de la mina, dejando el control territorial en manos de empresas de vigilancia privada, cooperativas de seguridad e incluso grupos paramilitares.

Por otro lado, la construcción de Puerto Bolívar, en la punta sur de Bahía Portete, a 150 kilómetros de la mina del Cerrejón, se asocia por parte del pueblo Wuayú con el desplazamiento forzado y una serie de acciones militares contra sus gentes. Se destaca la masacre de 12 mujeres y niños indígenas y la desaparición de 30 personas más, cometida en Bahía Portete el 18 de abril del año 2004. Esta zona no solo se asocia con el comercio de carbón sino también con el transporte de droga. Puerto Bolívar es el puerto más grande de la Costa Caribe colombiana.

En Antioquia, principal Departamento expulsor de población desplazada, los habitantes de Ituango victimizados tanto por organizaciones paramilitares como guerrilleras, fueron despojados de bienes y obligados a abandonar propiedades. Este municipio, ubicado en el piedemonte del Nudo de Paramillo, es epicentro

⁷² Conceptos relacionados con la Ruta de Protección Étnica. Documento del Programa de Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada. Acción Social – Presidencia de la República. Consultado en: <http://www.accionsocial.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=3&conID=3341&pagID=6219>, febrero de 2009.

de la construcción de la represa y central hidroeléctrica de Ituango. Al igual que en Urrá, es difícil establecer la relación directa entre modernización de infraestructura económica y despojo. Sin embargo, los testimonios y la memoria de la población parecen relacionar estos dos fenómenos.

2. De la tierra al territorio

Como se ha visto, la problemática trata sobre el despojo de propiedades, bienes y enseres y también del despojo de espacios vitales para la reproducción material y simbólica de comunidades, que a lo largo de las últimas décadas han sido privadas del espacio vital para reproducirse y producirse material y espiritualmente. El problema expuesto por las comunidades rurales incorpora una dimensión que trasciende el simple problema de la reivindicación de propiedades.

El informe de la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado en Colombia al relacionar desplazamiento forzado, usurpación y abandono de predios señala que: el fenómeno del desplazamiento forzado, en el contexto del Conflicto Armado Colombiano, ha incidido no solo en el despojo de propiedades rurales, sino también en el *despojo y abandono de Territorios*, lo cual ha afectado gravemente a la población rural y promovido a juicio de la Corte Constitucional “*un estado de cosas inconstitucional*”. Esta situación debe ser enfrentada por el Estado colombiano para conjurar los factores generadores del desplazamiento forzado y asumir las responsabilidades de reparación y restitución de bienes a la población desplazada. Según la Comisión:

“El despojo del patrimonio significó a la vez pérdida del hábitat, destrucción de parte los activos productivos y abandono del territorio al cual pertenecían los desplazados rurales [...] El ámbito inmaterial del territorio corresponde a la identidad -construida socialmente- con el espacio físico y con la comunidad a los cuales se pertenece; así mismo, incluye las instituciones formales y, sobre todo informales, mediante las cuales los individuos y los grupos sociales se apropian productiva y culturalmente del territorio mismo” (Comisión de Seguimiento: 2009; 10).

Durante muchos años se hizo referencia a que el problema de desplazamiento privaba a la población desplazada de bienes y propiedades. Sin embargo, como lo señala la Comisión, al desplazar individuos y comunidades no se los priva solamente de muebles e inmuebles, también de una relación vital entre comunidad y espacio vivido, apropiado y representado: se les priva del territorio. Si se parte de la base de que el territorio es un producto social derivado de las dinámicas de poblamiento, la apropiación simbólica y material del espacio y de las representaciones construidas por una sociedad a través de la historia a través de sus vivencias, se tiene en esencia la definición de territorio.

En virtud de la forma y el contenido con el que se ordenen las relaciones sociales, el territorio tiene una serie de atributos que permitirán diferenciarlos. Así, cultura,

sociedad, naturaleza, técnica y tecnología, poder y economía, le imprimen a lo largo de la historia elementos particulares a un espacio. Al ser apropiado y usado, el espacio se convierte en territorio. Evidenciando las lógicas que lo constituyen, el territorio se constituye igualmente en un campo relacional en el cual se materializan las pugnas y contradicciones de la sociedad inherentes al control y dominación de los recursos y la población, la naturaleza; el ejercicio del poder y la regulación de las relaciones sociales de producción; el control por el acceso y la circulación; las disputas por la representación hegemónica del territorio; e incluso por la información que circula en él.

De esta manera, las relaciones conflictivas de la sociedad terminan materializándose visiblemente en el territorio. Son leídas, entre muchas otras cosas, a través de la transformación en los usos del espacio, las técnicas aplicadas para la transformación del entorno, la ciencia y el conocimiento desarrollado y el ejercicio del poder sobre el territorio y la sociedad. Igualmente pueden ser evidenciadas a través del análisis de las instituciones sociales recreadas para el control y el gobierno del territorio.

Al hacer referencia a las comunidades rurales y sus procesos de ocupación, apropiación y representación del espacio, se encuentran diversas construcciones sociales en forma y contenido que son igualmente complementarias. Esas construcciones, lejos de estar compartimentadas, se superponen en territorialidades donde se dificulta establecer un límite rígido, o la materialización de una frontera estática. Pese a ello, en la construcción político-jurídica del concepto de territorio reconocido a las comunidades afrocolombianas y a los pueblos indígenas, ha imperado la idea de territorio compartimentado, asociada al Estado Nación, con fronteras inflexibles y límites bien definidos.

Si bien se hace referencia a la pérdida de propiedades y de tierra, desde la perspectiva territorial, la propiedad puede ser asimilada a la idea de sitio o lugar. En este orden de ideas, los sitios, entendidos como espacios vividos y apropiados mediante la construcción de relaciones sociales de diverso orden se entretejen, configurando un complejo entramado socio espacial, que en virtud de las afinidades como de las lógicas con las que se construye, posibilita que los individuos se apropien del espacio y lo representen simbólicamente.

En la configuración territorial nacional se pueden observar contigüidades espaciales, derivadas de las formas de apropiación y representación del espacio vivido. En el caso de las comunidades rurales (indígenas, campesinas y afrocolombianas) ello ha derivado en la configuración de representaciones, prácticas y relaciones entre la sociedad y la naturaleza. Estas, mediadas por el trabajo, la cultura, la economía y el poder, dan como resultado la constitución de territorios diversos, que en virtud de sus relaciones constituyeron contigüidades espaciales habitadas por individuos y comunidades. Al ser estas expuestas y sometidas a la violencia y el despojo, así como a la disputa por los recursos del suelo y subsuelo (agua, bosques, aire y energía), se ven condenadas a su desvertebramiento y al despojo y abandono de los sitios vividos, es decir el territorio.

De la configuración horizontal de los lugares y el territorio, se pasa a una construcción vertical, a partir de la cual, instancias corporativas como las juntas directivas de empresas nacionales y extranjeras, cuerpos directivos de entidades estatales o de empresas mixtas y/o cuerpos de dirección y planificación técnica de proyectos, definen en forma y contenido los atributos de las relaciones que la sociedad debe establecer con el entorno. Con ello transforman usos, significados y contenidos enfrentados con las concepciones construidas por las comunidades rurales a través de la historia. El resultado es la recomposición de las relaciones sociales en un territorio particular, o en el territorio nacional de manera general. Así se redefinen las relaciones socio espaciales, bien a través del mercado, o en otros casos, mediante la violencia o la imposición de normas y leyes, técnicas y tecnologías o incluso a través de la información.

La transformación del espacio y de las relaciones sociales mediante el uso de la fuerza, el ejercicio del poder o la imposición de las reglas del mercado, priva casi de inmediato, o paulatinamente a la población, del tránsito, el disfrute, el uso y el acceso al territorio, enajenándole la posibilidad de vivir y ser, en el sitio vital. Cuando esta situación afecta simultáneamente a pobladores con las mismas características sociales y culturales, se alteran las relaciones de contigüidad. Ello deriva en transformaciones radicales que implican potencialmente la redefinición de identidades, significados y patrones de relación, como de reconfiguración del territorio.

En términos concretos, contigüidades de producción campesina por ejemplo, con contenidos y formas de ordenamiento espacial propias del campesinado, caracterizadas por la pequeña propiedad, la producción de autoconsumo, la absorción de fuerza de trabajo familiar y el mercado interno, se transforman y reconfiguran hacia grandes propiedades, ganadería extensiva y monocultivos. El resultado es el cambio del territorio a partir de la apropiación de sitios (propiedades y parcelas); de la tierra. En esta lógica, la propiedad de la tierra es un elemento constitutivo de la relación territorial, más no es el único.

En general, el despojo de tierras se presenta simultáneamente con el de territorios; es complejo tratar de precisar una lógica histórica que permita distinguir cuando fue el despojo de tierras y cuando el de territorios. Sin embargo, la apariencia del fenómeno indica que el despojo afecta primero a propiedades particulares. Al volverse un fenómeno masivo, contribuye a reconfigurar las relaciones socio-espaciales, entrando en el campo de la afectación territorial. Desde los años ochenta el narcotráfico de la mano con el paramilitarismo ha controlado territorios para el desarrollo del negocio de las drogas y las armas. Para ello, han afectado propiedades individuales mediante la compra o el despojo con el fin de construir y dominar corredores estratégicos. En ese proceso el despojo de tierras y territorios en el sentido aquí anotado (no sólo el aspecto geográfico y físico) se ha dado de manera simultánea.

Sin embargo, en una perspectiva histórica y dentro de la dinámica del conflicto y de los intereses económicos de grupos, élites y empresas extranjeras, es posible

distinguir la preponderancia del control de territorios en relación con la tierra en sí, a partir de la década del noventa. El despojo de tierra no necesariamente conduce al dominio y control o al despojo de un territorio mediante el desplazamiento y control de las comunidades y el establecimiento de un orden social y político ajeno a la cultura y costumbres tradicionales de una comunidad. Pero el control del territorio, por lo general, implica el despojo de tierras y/o su adquisición a través del mercado; así mismo implica también el desplazamiento forzado de la población.

Podría concluirse que el despojo de tierras no conduce al control territorial, pero que para el control del territorio es absolutamente necesario la transformación de las relaciones de tenencia establecidas por las comunidades tradicionalmente ocupantes del territorio en disputa. Sea a través de la combinación de las reglas del mercado, la violencia y la coerción, o mediante la instrumentalización de entidades públicas y privadas, se transforma la relación de tenencia, derivando en la pérdida de la propiedad para las comunidades indígenas, campesinas y afrocolombianas. En muchos de los casos, el método de despojo parece depender de la formalidad en la relación de tenencia establecida entre el bien y la comunidad, así como del reconocimiento jurídico político de esa relación. Tal es el caso de comunidades afrocolombianas y pueblos indígenas.

En la actualidad, la introducción de nuevos elementos en el conflicto colombiano ha derivado potencialmente en el reordenamiento de los espacios regionales y en la reconfiguración de relaciones socio-territoriales. El problema agrario que tradicionalmente ha vivido el país se ha cualificado en la medida en que la población rural enfrenta paralelamente dos problemáticas: el despojo de tierras con su consecuente privación de condiciones objetivas para la supervivencia de la comunidad, y la reconfiguración de los *lazos socio-territoriales* que le permiten ser un sujeto social, cultural, económico y político. Como se anotó en la caracterización conceptual sobre territorio en las comunidades afrocolombianas, campesinas y en los pueblos indígenas, el territorio es algo más que un pedazo de tierra: es la vida y sin él, difícilmente se puede existir.

Bibliografía

ACCIÓN SOCIAL (2005). Proyecto de Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada. Diseño de una metodología participativa para la recolección de información y protección de bienes inmuebles.

BELLO A., Martha N., CHAPARRO P., Ricardo (2009), El Daño desde el Enfoque Psicosocial, documento sin editar.

COCOMACIA. (2009) Identidad y Territorio de las comunidades negras del Atrato. Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral Atrato. Documento consultado en <http://www.semillas.org.co/sitio.shtml?apc=a1a1--&x=2015468>, febrero.

CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO.

COMISIÓN INTERECLESIAL DE JUSTICIA Y PAZ Y BANCO DE DATOS DEL CINEP (2005). "La Tramoya. Derechos Humanos y Palma Aceitera Curvaradó y Jiguamiandó. Caso tipo 5", octubre.

COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS CCJ (2006). Revertir el desplazamiento forzado. Protección y restitución de los territorios usurpados a la población Desplazada en Colombia. Bogotá.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE DESPLAZAMIENTO FORZADO (2009). Décimo primer informe: Decimosegundo Informe: Cuantificación y valoración de las tierras y los bienes abandonados o despojados a la población desplazada en Colombia. Bases para el desarrollo de procesos de reparación. Bogotá, enero: <http://www.viva.org.co/index20-20informescs.html>, febrero.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE DESPLAZAMIENTO FORZADO (2009). El Reto ante la tragedia humanitaria del desplazamiento forzado. Reparar de manera integral el despojo de tierras y bienes, Vol 5, Koninkrijk der Nederlanden, Bogotá, abril.

CNRR – Grupo Memoria Histórica. (2008) Organizaciones Sociales, Movilización Campesina, Violencia y Despojo en el Valle del Cauca. Segunda parte del informe Tierra, poder y violencia en el Valle del Cauca 1960–2008. Línea de investigación Tierra y Conflicto. Mimeo, Bogotá.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA (1991).

CHAPARRO P., Ricardo (2005). Desplazamiento Forzado e Intervención Psicosocial: evaluación cualitativa de los proyectos de atención psicosocial financiados por el Ministerio de la Protección Social en Bogotá de 2000 a 2005. Informe de pasantía para optar al título de Trabajador Social, Departamento de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá D.C.

DANE (2006). Colombia: una nación multicultural. Su diversidad étnica. Dirección de censos y demografía. Bogotá, octubre.

DÍAZ SUAZA, Dora Isabel, RINCÓN GARCÍA John Jairo, y TOLOSA Ángel (2002). Identidad, Autonomía e imaginarios. En Documentos de las comisiones temáticas: Sistema Rural. Planeta Paz–Sectores Sociales Populares para la Paz en Colombia. Bogotá.

FAJARDO MONTAÑA, Darío (2002). Para sembrar la paz, hay que aflojar la tierra. Universidad Nacional de Colombia – Instituto de Estudios Ambientales IDEA. Bogotá.

GONZÁLEZ Fernán y Otros. (2005) Violencia Política en Colombia. De la nación fragmentada a la construcción del Estado. CINEP, Bogotá.

HART, H.L.A (1968). “El Concepto de Derecho”, Abeledot-Perrot, Buenos Aires, capítulos I y II.

IBÁÑEZ LONDOÑO, Ana María (2008). El desplazamiento forzado en Colombia. Un camino sin retorno hacia la pobreza. Universidad de los Andes, Colección CEDE 50 Años, Bogotá.

INCIDE (2005). “Los cultivos de palma de aceite en los territorios colectivos de las comunidades negras de los ríos de Curvaradó y Jiguamiandó en el departamento del Chocó”, Bogotá, marzo 14.

INCORA. COLOMBIA (2001). Tierra y paz. Experiencias y caminos para la reforma agraria. Alternativas para el siglo XXI. 1961 – 2001, Bogotá.

KELSEN, Hans (1999). “La Teoría Pura del Derecho”, Eudeba, Buenos Aires.

MANDATO AGRARIO (2003). Autores varios. Bogotá.

MALAGÓN BELLO, Edgar, 2002, “Las Relaciones de Bienestar Social y los campos de intervención del Trabajo Social”, Revista de Trabajo Social, No. 2, pp. 15-23,

Universidad Nacional de Colombia - Sede Bogotá, Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Trabajo Social, Bogotá, Colombia.

MAX - NEEFF, Manfred. (1993) El Desarrollo a Escala Humana. Conceptos, aplicaciones y reflexiones.

MEERTENS, Donny (2006). Tierras, derechos y género: leyes, políticas y prácticas en contextos de guerra y paz. Informe de consultoría sobre derechos de las mujeres a la tierra UNIFEM – Programa Paz y Seguridad. Colombia, enero.

MOVIMIENTO NACIONAL DE CRÍMENES DE ESTADO (2007). Catastro alternativo, estrategia contra la impunidad y herramientas para la reparación integral.

PMA (2001). Estudio de caso de las necesidades alimentarias de la población desplazada en Colombia.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (2009). Decreto 2164. Publicado en el Diario Oficial No. 42140 de diciembre 7 de 1995. Consultado en <http://www.incora.gov.co/Dec2164-95.htm>, febrero.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (2008). Mesa de Tierras. Algunos comentarios y observaciones a la ley 1152, Estatuto de Desarrollo Rural, Bogotá, enero.

RINCÓN GARCÍA John Jairo (2009). “Diversos y Comunes. Elementos constitutivos del conflicto entre comunidades indígenas, campesinas y afrocolombianas en el departamento del Cauca”. En Análisis Político N° 65 enero – abril. Bogotá.

RICHANI, Nazih. (2003) Sistemas de Guerra: la economía política del conflicto en Colombia. IEPRI – Planeta 2003.

REYES, POSADA Alejandro (2009). Guerreros y Campesinos: el despojo de la tierra en Colombia. Grupo editorial Norma. Bogotá.

VASCO URIBE Luis Guillermo (2002). Entre Selva y Páramo. Viviendo y Pensando la lucha India. Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICAHN. Bogotá.

VILLAFANÍA Danilo (2005). Ordenamiento Territorial Ancestral. Lineamientos interculturales sobre el ordenamiento del territorio en la Sierra Nevada de Santa Marta. Ponencia; Santa Marta, Consultado en: <http://www.uninorte.edu.co/extensions/IDS/ponencias/PONENCIAS20AGOSTO2011/ordenamiento20territorial20indigena.pdf>, febrero de 2009.

VILORIA DE LA HOZ Joaquín. (2009) Economía y conflicto en el cono sur del departamento de Bolívar. Centro de Estudios Regionales Banco de la República. Documentos de trabajo sobre economía regional N° 110. Cartagena, febrero de 2009.

Páginas Web:

<http://www.lablaa.org/blaavirtual/ayudadetareas/frecdos/frecdos22.htm>.

<http://www.accionsocial.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=3&conID=3341&pagID=6219>.

<http://www.verdadabierta.com/web3/paraeconomia/tierras>.

<http://www.accionsocial.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=3&conID=3341&pagID=6219>

<http://www.accionsocial.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=3&conID=3341&pagID=6219>

Artículos de revistas y documentos

Amigos del senador, vecinos del paramilitar? En revista Semana julio 19 de 2008. También puede ser consultado en la página web: <http://www.verdadabierta.com/web3/paraeconomia/tierras>.

Documentos Comité de Integración del Macizo Colombiano.

INCODER. (2003) Zonas de reserva campesina. Folleto informativo.

Grupos paramilitares se están apoderando, a sangre y fuego, de las tierras más valiosas del país. Las víctimas están desesperadas y no tienen quien les devuelva su patrimonio. En revista Semana, Edición 1152, mayo 31 de 2004.

Human Territoriality. Its theory and history, Cambridge, Cambridge University Press, 1986. Bertrand BADIE, La fin de territoires, Paris, Fayard, 1995.

L'idéal et le matériel: pensée, économies, sociétés, Paris, Fayard, 1984.

Los señores de las tierras. Semana Número 1152, mayo 31 de 2004.

Masiva compra de tierras a víctimas en los montes de María y el Catatumbo. En El tiempo edición Nación. Lunes 30 de marzo de 2009.

Palma Desplazada. En revista Semana N° 1262, Julio 8 de 2006

Restitución: ¿Puro Tilín, Tilín...? En revista Semana N° 1299, Marzo 24 de 2007.

Denuncia: La Palma maldita. Un informe del Incoder revela cómo las comunidades negras del Chocó están perdiendo sus tierras ancestrales. Revista Semana N° 1195. Marzo 27 de 2005.

Tierras de Carbón: relatos de destierro en la Guajira. En Revista Entropía Cero. Censat Agua Viva – Amigos de la Tierra. Página 31 y ss.



Consignación Cta Cte
SUCURSAL: UNICENTRO BOGOTA

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 56480998

COD. SUCURSAL: 180

CIUDAD: BOGOTA

FECHA: 2015-05-29 HORA: 19:30:32

SECUENCIA: 8459 USUARIO: 017

CUENTA BENEFICIARIO: 47692937200

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 5,431,512.00xxxx

COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE: 20325223

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

BANCOLOMBIA S.A.
NIT 890.903.938-8

CERTIFICA:

Que el **MUNICIPIO DE CHITAGA** (NORTE DE SANTANDER) identificado con NIT. 890.501.422 se encuentra vinculado a nuestra entidad a través de la Cuenta Corriente con rendimientos.

Nombre Producto	No Producto	FECHA DE APERTURA	Estado (Activo – Al día)
FUNCIONAMIENTO	476-929372-00	2013/01/28	ACTIVA

Se expide en la ciudad de Pamplona a los 30 días del mes de Enero de 2015 a solicitud del interesado.

BANCOLOMBIA
Pamplona - Of. 476 Pamplona
Juan Carlos Lizcano V
Asesor de servicios N° 153
Cédula N° 5.478.106.72

JUAN CARLOS LIZCANO VILLAMIZAR
Asesor Móvil
Oficina 476 Pamplona

***Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

Bogotá, 6 de junio de 2018.

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 06-06-2018 15:43
8002018ER9300-01 - F:11 - A:10
ORIGEN: _ PERSONA NATURAL/MENDOZA LUZ AMPARO
DESTINO: _ SUBDIRECCION DE CATASTRO/TENJO REYES INGRID ZOR
ASUNTO: _ S/REVISION DEL PREDIO RIO COLORADO UBICADO EN LA V
OBS: _

Señores
Instituto Geográfico Agustín Codazzi
IGAC
Pamplona. Norte de Santander

REF: **Derecho de Petición.**

Me permito solicitarles una revisión del Predio "Rio Colorado", ubicado en la vereda de Chucarimá. Municipio Chitagá. Con Número de matrícula: 272- 14432. Numero predial: 00.00.00.00.0026.0022.0.00.00.0000. Según las medidas registradas por Ustedes son en total un área de terreno de 625 Ha 0m2, año 2015 y según la escritura junto con una mapa corroborando la escritura son 1010 hectáreas. El mapa está elaborado también por el Agustín Codazzi Vuelo C-1881. Fecha: 01-01-1993. Según lo establecido quisiéramos saber porque la diferencia de áreas si es el mismo predio ahora con menos hectáreas con igual mapa y todo y linderos. Porque se presenta esta situación cuando Ustedes mismos hicieron una medición y ahora es otra menos. De donde acá se encogió la Finca. Solicito que por favor se haga una RECTIFICACION de medida para tener claro el área total. En razón que son los mismos linderos en las dos medidas ambas establecidas por Ustedes.

Anexo:

Certificado Catastral año 2015
Copia del mapa original de la escritura
Copia mapa Agustín Codazzi fecha: 05-06-2018.
Certificado de libertad.

Atentamente,

Luz Amparo Mendoza Villamizar.
Correo:
Celular: 3112013286



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

CERTIFICA

6969-685008-96187-16094877

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

DEPARTAMENTO:54-NORTE DE SANTANDER

MUNICIPIO:174-CHITAGÁ

NÚMERO PREDIAL:00-00-00-00-0026-0022-0-00-00-0000

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-00-0026-0022-000

DIRECCIÓN:RIO COLORADO CHUCARIMA

MATRÍCULA:272-14432

ÁREA TERRENO:625 Ha 0m²

ÁREA CONSTRUIDA:68.0 m²

AVALÚO:\$ 22,560,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000027776319	BAUTISTA VILLAMIZAR BARBARA-ROSA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000027776281	VILLAMIZAR BAUTISTA MARIA-HELENA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000002295234	VILLAMIZAR BAUTISTA JUAN-EVANGELI

INFORMACIÓN ESPECIAL

ÚLTIMO ACTO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION: 033/2015

PREDIOS COLINDANTES

NORTE: QUIÑONEZ VILLAMIZAR ANDELFO; QUIÑONEZ VILLAMIZAR OVIDIO

ORIENTE: HERNANDEZ RANGEL JOSE ROSARIO; MOGOLLON HERNANDEZ JUANA NEPOMUCE

SUR: PEDRAZA MOGOLLON CECILIA; PEDRAZA MOGOLLON GRACIELA; PEDRAZA MOGOLLON ROSALBA; VILLAMIZAR PEDRAZA FABIO

OCCIDENTE: VILLAMIZAR LOZANO BENJAMIN; VILLAMIZAR ABEL; PEDRAZA MOGOLLON JESUS

El presente certificado se expide para **TRAMITE NOTARIAL Y REGISTRAL** a los 1 días de septiembre de 2015.

Marco Antonio Perutí Casadiego
Responsable Unidad Operativa de Catastro

NOTA:

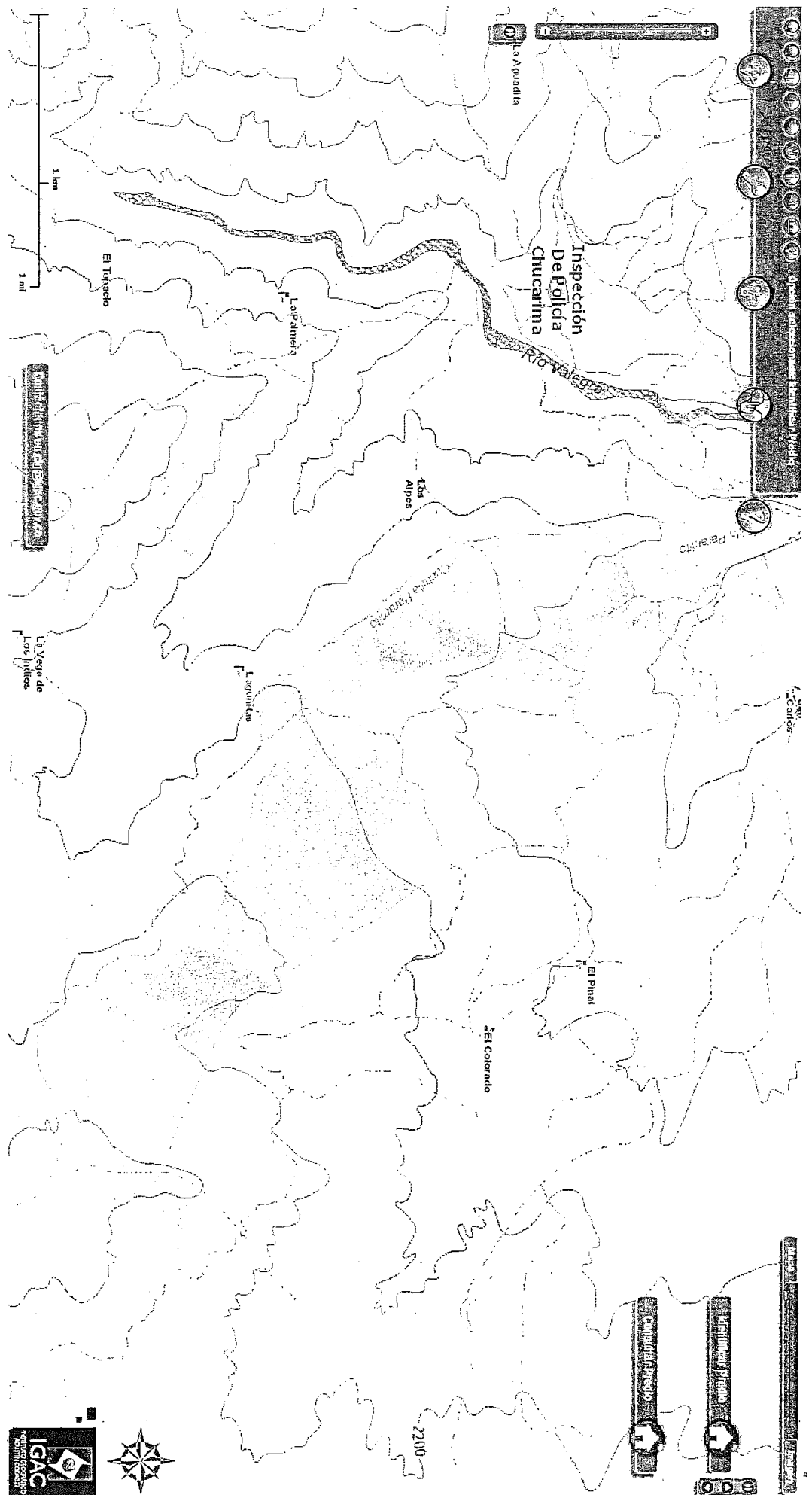
La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.



En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Bogotá

a veintiseis del mes de agosto de mil novecientos veintiocho

se presentó el señor Gerardo Muñoz Villanueva mayor de

edad, de nacionalidad colombiana natural de Cundinamarca domiciliado

en Bogotá y declaró: Que el día veinticuatro

del mes de agosto de mil novecientos veintiocho siendo las

veinte y cuatro de la mañana nació en Chimú Puyo Mol

del municipio de Bogotá República de Colombia un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Luz Augusto

hijo legítimo del señor Jorge Muñoz M. de 34 años de edad,

natural de San Juan República de Colombia de profesión Comerciante

y la señora Jeana Villanueva de 37 años de edad, natural de

Cundinamarca República de Colombia de profesión Capitana siendo

abuelos paternos José B. Muñoz y Gerardo Muñoz

y abuelos maternos Salvador Villanueva y Rosa Quintana

Fueron testigos Gilberto de Cárlos y Remberto Bazo

En fe de lo cual se firma la presente acta. Condecoración

El declarante, Gerardo Muñoz Villanueva C. 893228 P. Bogotá

El testigo, Angelia de Bonta 20.106.620 Bta

El testigo, Remberto Bazo 9397803

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



REPUBLICA DE
COLOMBIA

ES FIEL COPIA TORNIADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA

NOTARIA SERIAL NO

LIBRO

295

FOLIO

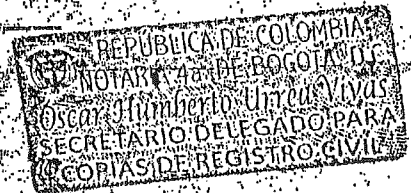
346

LA CUAL SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A PETICION DEL INTERESADO

Artículo 115 Decreto-Ley 1260 de 1970 Y Artículo 1 de Decreto 278 de 1972

DADA EN BOGOTA D.C. HOY

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE



OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS

SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS DE REGISTRO CIVIL

DECRETO 1534 DE 1989

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

7 9 SEP 2018

Municipio de Agua Prieta (corregimiento o vereda, etc.)
a vecho (8) del mes de Febrero de mil novecientos veinte y tres

del mes de 7 noviembre de mil novecientos sesenta (1960) siendo las 12 horas.

sexo mascul a quien se le ha dado el nombre de Jorge Juan
de la Cruz Ortiz Hernandez de 39 años de edad

La señora Gerarda Villanizar B. de 29 años de edad, natural de Chimbo (C.S.) profesión Ampliada siendo

y abuelos maternos Benzatzen Villamizar y Rosa Pauli
María Ana y José B. Grems

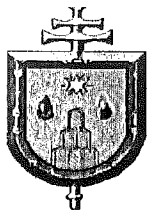
El declarante, Jesus Villanar de Mendez 27375517, Varón
(con cédula No.)

El testigo, Jacinto (con cédula No.) 890740 Cartagen
REPUBLICA DE COLOMBIA (cédula No.)

Para efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 4 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

RC. 19 SEP 2018
Hoy, 19 SEP 2018



ARQUIDIOCESIS DE
NUEVA PAMPLONA

ARQUIDIOCESIS NUEVA PAMPLONA N° 08672
PARROQUIA SAN JUAN NEPOMUCENO
Parque Principal (CHITAGA N DE S)
parroquiadechitaga@hotmail.com
Teléfono 5678014
NIT.807.009.068.9



PARTIDA DE BAUTISMO

ANA TERESA VILLAMIZAR BAUTISTA

LIBRO.....16
FOLIO.....31
MARGINAL.....60

"En la Parroquia San Juan Nepomuceno de Chitagá a once (11) de Mayo de mil novecientos treinta y uno (1931) se bautizó solemnemente una niña a quien se le llamó: **ANA TERESA VILLAMIZAR BAUTISTA**, nacida el quince (15) de Diciembre de mil novecientos treinta (1930). Hija de: Benjamín Villamizar y Rosa Bautista. Abuelos Paternos: Evangelista Villamizar y Fidelina Solano. Abuelos Maternos: Tomas Bautista y Leovigilda Solano. Padrinos: Eustorgio Villamizar y Arminda Vera. Doy Fe: Primitivo Florez Pbro. *****

SIN NOTA MARGINAL DE MATRIMONIO HASTA LA FECHA.

Es fiel copia de su original expedida en despacho parroquial de Chitagá a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto de dos mil once (2011). *****

Arquidiócesis de
NUEVA PAMPLONA
San Juan
Nepomuceno
EL PARROCO



Reinaldo Mora Florez Pbro
REINALDO MORA FLOREZ. PBRO
PARROCO SAN JUAN NEPOMUCENO
CHITAGA (N. S.)



ARQUIDIOCESIS DE
NUEVA PAMPLONA

ARQUIDIOCESIS NUEVA PAMPLONA No. 08676
PARROQUIA SAN JUAN NEPOMUCENO
Parque Principal (CHITAGA N DE S)
parroquiadechitaga@hotmail.com
Teléfono 5678014
NIT.807.009.068.9



PARTIDA DE BAUTISMO

ANA TILCIA VILLAMIZAR BAUTISTA

LIBRO.....14
FOLIO.....195
MARGINAL.....746

"En la Parroquia San Juan Nepomuceno de Chitagá a cinco (05) de Abril de mil novecientos veinticinco (1925) se bautizó solemnemente una niña a quien se le llamó: **ANA TILCIA VILLAMIZAR BAUTISTA**, nacida el veintiuno (21) de Marzo de mil novecientos veinticinco (1925). Hija de: Benjamín Villamizar y Rosa Bautista. Abuelos Paternos: Evangelista Villamizar y Fidelina Solano. Abuelos Maternos: Tomas Bautista y Leovigilda Solano. Padrinos: Pablo Sepúlveda y Carmen Carvajal. Doy Fe: Luis Felipe Gómez Pbro.*****

SIN NOTA MARGINAL DE MATRIMONIO HASTA LA FECHA.

Es fiel copia de su original expedida en despacho parroquial de Chitagá a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto de dos mil once (2011). *****

Arquidiócesis de
NUEVA PAMPLONA
Parroquia San Juan
Nepomuceno
Chitagá (N de S)
EL PARROCO



Reinaldo Mora Florez Pbro
REINALDO MORA FLOREZ. PBRO
PARROCO SAN JUAN NEPOMUCENO
CHITAGA (N. S.)

REGISTRO DE DEFUNCION

REPUBLICA DE COLOMBIA

Forma DANE IP 25-1 XI/93

INDICATIVO SERIAL

3498752

ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

FECHA EN QUE SE FIECE ESTE REGISTRO

1) Día 04 2) Mes FEBRERO 3) Año 2.000

CATEGORIA DE REGISTRO

4) Clase (notaria, registraduría, inspección, etc.) NOTARIA TREINTA Y DOS

5) Código 9795

6) Municipio o departamento SANTA FE DE BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA

DATOS DEL REGISTRO

7) Primer apellido VILLAMIZAR			8) Segundo apellido o de casada BAUTISTA			9) Nombres JUAN EVANGELISTA		
FECHA DE NACIMIENTO			PARTE COMPLETA			LUGAR DE NACIMIENTO		
10) Año 1936	11) Mes MAYO	12) Día 22	13)	14) Departamento o país si no es Colombia NORTE DE SANTANDER	15) Municipio CHITAGA			
16) Indicativo serial o folio No.			17) Oficina de registro			FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO		
						18) Día	19) Mes	20) Año
21) Sexo Masculino ☒ 1 Femenino ☐ 2			22) Estado civil Soltero(a) ☒ 1 Casado(a) ☐ 2			23) Identificación Clase: I ☐ 1 C.C. ☒ 2 C.E. ☐ 3 No. 2.925.234 de		

DATOS DE LA DEFUNCION

24) País COLOMBIA		25) Departamento CUNDINAMARCA		26) Municipio SANTA FE DE BOGOTA D.C.		27) Inspección o corregimiento	
FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION				INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO			
28) Día 03	29) Mes FEBRERO	30) Año 2.000	31) Hora 07:15	32) p.m.			
33) Nombres y apellidos del médico que certifica FRANCISCO E. PEREZ MARTINEZ				34) Licencia No. R.M. No. 13476			
35) Juzgado que profiere la sentencia PRESUNCION DE MUERTE				FECHA SENTENCIA			
36) Día				37) Mes	38) Año		
39) Documento presentado Certificación médica ☒ 1 Orden judicial ☐ 2 Autorización judicial ☐ 3							

DATOS DEL PADRE

40) Nombres y apellidos BENJAMIN VILLAMIZAR	41) Identificación
---	--------------------

DATOS DE LA MADRE

42) Nombres y apellidos ROSA BAUTISTA	43) Identificación
---------------------------------------	--------------------

DATOS DEL FUNERARIO

44) Nombres y apellidos EDGAR D. REGINO	45) Firma y documento de identificación
46) Dirección FUNERARIA GAVIRIA	C.C. No. 15040132 de

DATOS DEL TESTIGO

47) Nombres y apellidos	48) Firma y documento de identificación
49) Dirección	C.C. No. de

DATOS DEL TESTIGO

50) Nombres y apellidos	51) Firma y documento de identificación
52) Dirección	C.C. No. de

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Firma (autógrafa) y nombre del funcionario ante quien se hace el registro

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL (ARTICULO 114 Y 115 DECRETO 1260/70) BOGOTA D.C.

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE

LUIS GUILLERMO TELLO FLOREZ SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS (DECRETO 1534 DE 1989) NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C.



CRISTO REY

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

5652955

Datos de la oficina de registro									
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	☒	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A 7 E	
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía									
COLOMBIA - CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C. — NOTARIA TREINTA Y DOS (32)									
Datos del inscrito									
Apellidos y nombres completos									
VILLAMIZAR BAUTISTA MARÍA HELENA									
Documento de identificación (Clase y número)						Sexo (en Letras)			
C.C. Nº 27.778.281 DE PAMPLONA						FEMENINO			
Datos de la defunción									
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía									
***** COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. *****									
Fecha de la defunción						Hora		Número de certificado de defunción	
Año	2	0	0	5	Mes	AGOSTO	Día	1	7
						3:10AM		A-2452815	
Presunción de muerte									
XXXXXX									
Fecha de la sentencia									
XXXX									
Documento presentado									
Autorización judicial		☐		Certificado Médico		☒		Nombre y cargo del funcionario	
								MONICA PATRICIA AMADOR R/52145442	
Datos del denunciante									
Apellidos y nombres completos									
VICTOR JULIO CASTRO C									
Documentos de identificación (Clase y número)						Firma			
C.C. Nº 80.842.751 DE BOGOTÁ									
Primer testigo									
Apellidos y nombres completos									
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX									
Documentos de identificación (Clase y número)						Firma			
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX									
Segundo testigo									
Apellidos y nombres completos									
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX									
Documentos de identificación (Clase y número)						Firma			
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX									
Fecha de inscripción									
Año	2	0	0	5	Mes	AGOSTO	Día	1	8
						Nombre y firma del funcionario que autoriza			
						BLANCA LUCIA VALLEJO R.			
						NOTARIA 32			
ESPACIO PARA NOTAS									
0									

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
(ARTICULO 114 Y 115 DECRETO 1260/70)
BOGOTÁ D.C.

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE

LUIS GUILLERMO TELLO FLOREZ
SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS
(DECRETO 1534 DE 1989)
NOTARIA 32 DE BOGOTÁ D.C.

1 OCT 2012

NOMBRE
Y APELLIDO DEL
REGISTRADO
na Cel
0/17
20 3. 9m
0 2/60
14/03

REC. 1982
6 SET. 1991

JUL. 2004

Marta Helena Mendez Villanueva

En la República de Col Departamento de Mag

Municipio de Mag (corregimiento o vereda, etc.)

a 9 del mes de Julio de mil novecientos 89

se presentó el señor Helena Villanueva mayor d

edad, de nacionalidad Col natural de Chitaga domiciliada

en Mag y declaró: Que el día

del mes de Julio de mil novecientos 59 siendo la

2 de la mañana nació en David Restrepo

del municipio de Mag República de Col un niño de

sexo hijo a quien se le ha dado el nombre de Marta Helena

hijo leg del señor Jorge Mendez de 24 años de edad

natural de Barbosa República de Col de profesión empleado

y la señora Luisa Villanueva de 28 años de edad, natural de

Chitaga República de Col de profesión hija siendo

abuelos paternos Luis E. Mendez Carmen Moreno

y abuelos maternos Benjamin Villanueva Rosa Bantista

Fueron testigos,

En fe de lo cual se firma la presente acta

Por declaración Verónica Villanueva C.C. 24476281 de

resolución 108 del 5 de Octubre (cédula No.)

de 1970 de la Superintendencia de Verónica Villanueva C.C. 24476319 de

Notariado y Registro, el suscrito

Notario Verónica Villanueva (cédula No.)

Registro Verónica Villanueva (cédula No.)

Bogotá

796 8613

COLOMBIA

1979 OCTUBRE

Para efectos del artículo 20 de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

William Villanueva Bantista

NOMBRE
Y APELLIDO DEL
REGISTRADO
na Cat
0/17
10 3. 9
0 2/60
14/83

REC. 1982
6 SET. 1991

JUL. 2004

Marta Helena Mendez Villanueva

En la República de Col Departamento de Mag

Municipio de Mag (corregimiento o vereda, etc.)

a 9 del mes de Julio de mil novecientos 89

se presentó el señor Helena Villanueva mayor d

edad, de nacionalidad Col natural de Chitaga domiciliada

en Mag y declaró: Que el día

del mes de Julio de mil novecientos 59 siendo la

2 de la mañana nació en David Restrepo

del municipio de Mag República de Col un niño de

sexo hijo a quien se le ha dado el nombre de Marta Helena

hijo leg del señor Jorge Mendez de 24 años de edad

natural de Barbosa República de Col de profesión empleado

y la señora Luisa Villanueva de 28 años de edad, natural de

Chitaga República de Col de profesión hija siendo

abuelos paternos Juan E. Mendez Carmen Moreno

y abuelos maternos Benjamin Villanueva Rosa Bantista

Fueron testigos,

En fe de lo cual se firma la presente acta

Por declaración Constancia en la

resolución del 5 de Octubre

de 1980 de la Superintendencia de

Notariado y Registro, el suscrito

Notario Walter firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Registro Bogotá

Para efectos del artículo 20 de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere

esta Acta como hijo natural y para constancia

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

William Villanueva Bantista

NOTARIA 8ª DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y 1er.DECRETO 278 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO. ARTÍCULO 2º DE LA LEY 1712 DE 1983.

TOMO: 107 FOLIO: 382

BOGOTÁ D.C.; 2017-07-01 (AAAA-MM-DD)

CON DESTINO AL INTERESADO

William Torres Rocha
BOGOTÁ D.C.D



REPÚBLICA DE COLOMBIA

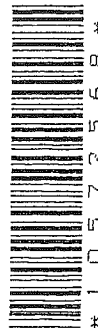


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10572568



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	☒	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	A	2	E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía													
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 27 BOGOTA DC * * * * *													

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos													
VILLAMIZAR DE MENDOZA ANA TERESA * * * * *													
Documento de identificación (Clase y número)										Sexo (en Letras)			
CC No. 27775517 * * * * *										FEMENINO * * * * *			

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía																	
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. * * * * *																	
Fecha de la defunción						Hora		Número de certificado de defunción									
Año	2	0	2	1	Mes	A	G	O	Día	1	5	15:55	728792939	* * * * *			
Presunción de muerte																	
Juzgado que profiere la sentencia										Fecha de la sentencia							
* * * * *										Año				Mes		Día	
Documento presentado										Nombre y cargo del funcionario							
Autorización judicial ☐										Certificado Médico ☒				MAHECHA HERNANDEZ MIGUEL EDUARDO - MEDICO DELEGADO * * * * *			

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos													
CORREDOR RONDON JUNIOR EDUARDO * * * * *													
Documentos de Identificación (Clase y número)										Firma			
CC No. 1015465175 * * * * *													

Primer testigo

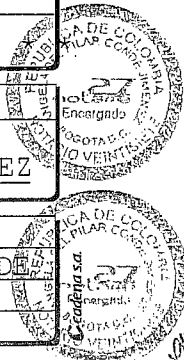
Apellidos y nombres completos													
* * * * *													
Documentos de Identificación (Clase y número)										Firma			
* * * * *										* * * * *			

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos													
* * * * *													
Documentos de Identificación (Clase y número)										Firma			
* * * * *										* * * * *			

Fecha de inscripción										Nombre y firma del funcionario que autoriza					
Año	2	0	2	1	Mes	A	G	O	Día	1	9	ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ			

ESPACIO PARA NOTAS													
OTRO:CM - MUERTE NATURAL EXTEMPORANEA, CIRCULAR 031 DEL 16 DE MARZO DEL 2020, REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO;19/08/2021													



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970.

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 962 del 2005, Artículo 21 Parágrafo.

BOGOTA D.C.; 2021-08-20 (AAAA-MM-DD)

CON DESTINO AL INTERESADO

27
notaria

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Manuel Castro Blanco

Notario

Angela
ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIA ENCARGADA

Según resolución 07467 de fecha 12/08/2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro



libre del
muerto

Rosa Bautista de Villanizar. c.c. 27.776.319. Pamplona

En el Distrito Especial de Bogotá, Depto de Cundinamarca.

(Nombre del Municipio, Corregimiento, Estado, Provincia, Departamento, etc. etc.)

veintiocho (28) del mes de febrero de mil novecientos

Ochenta y cinco se presentó Clemente Suñopé y manifestó que a las 8:00

de la Noche del día Veintiocho (28) Feb. murió la señora Rosa Bautista

de Villanizar de sexo Femenino a la edad de 80 años, natural de Cota

Norte de Santander República de Colombia de estado civil Casada que su última

ocupación fue la de Hogar y que la muerte ocurrió en Centro Médico

de Andes, que es hijo (dirección de la

de Tomas Bautista y de Rosvigilda Solano (legítimo o natural)

principal de la muerte fue Fala Multisistémica que la certificó el doctor

Guillermo. [Firma] E. R. H. 6107 En constancia se firma ante testigos.

El denunciante, [Firma] Cdla. No. 2464-356 [Firma]

El testigo, [Firma] Cdla. No.

El testigo, [Firma] Cdla. No.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTISEIS DE BOGOTÁ

[Firma] SILVIO MORENO CARRERA
(firma y sello de la notaría se hace el registro)

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA, SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD DEL INTERESADO - ARTICULOS 114 Y 115 DECRETO 1260 DE 1.970.

ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO - DECRETO 2189 DE 1.983.

TOMO 13 FOLIO 53

SE EXPIDE HOY 26 SEP 2011

GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ

